



# América Latina - Unión Europea

Documentación de Base 1996

CELARE

## SUMARIO

Presentación

Guillermo Yunge

### CONSEJO EUROPEO

- Conclusiones de la presidencia italiana del Consejo Europeo en relación a su política exterior con América Latina  
Florencia, 21-22 de Junio de 1996
- Conclusiones de la presidencia irlandesa en relación a su política exterior con América Latina  
Dublín, 13 y 14 de Diciembre de 1996
- Reglamento (CE) N° 1256/96 del Consejo relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de junio de 1999 a determinados productos agrícolas originarios de países en vías de desarrollo.  
20 de Junio de 1996

### UE/AMERICALATINA

- Resolución del PE sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Unión Europea-América Latina: actualidad y perspectivas del fortalecimiento de la asociación 1996-2000”  
(Acerca del informe presentado por Jan-Willem Bertens al PE el 14 de octubre de 1996)  
15 de Enero de 1997

### UE/GRUPO DE RIO

- Declaración final de la VI Reunión Ministerial Institucionalizada entre la UE y el Grupo de Río  
Cochabamba, 15-16 de Abril de 1996

### UE/CENTROAMERICA

- Declaración Conjunta de la Conferencia Ministerial entre los Países de la Unión Europea, Centroamérica y Colombia, México y Venezuela como países cooperantes (San José XII)  
Florencia, 21 de Marzo de 1996

- Resolución del PE sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la renovación del diálogo de San José entre la Unión Europea y Centroamérica (Acerca del informe presentado por Carlos Carnero al PE el 15 de octubre de 1996)  
15 de Enero de 1997

#### UE/COMUNIDAD ANDINA

- Declaración Común sobre el Diálogo Político entre la Unión Europea y la Comunidad Andina  
Roma, 30 de Junio de 1996

#### UE/MEXICO

- Dictamen del Comité Económico y Social sobre las relaciones entre la Unión Europea y México  
19 de Marzo de 1996

#### UE/CHILE

- Acuerdo Marco de Cooperación entre Chile y la Unión Europea  
Florencia, 21 de Junio de 1996
- Opinión (Artículo 147 del Reglamento) para la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo marco de cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter política y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra  
18 de Diciembre de 1996

#### UE/CUBA

- Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las relaciones entre la Unión Europea y Cuba  
18 de Enero de 1996
- Resolución del Parlamento Europeo sobre Cuba  
14 de Marzo de 1996
- Resolución del Parlamento Europeo sobre las obligaciones de los Estados miembros en relación con el GATT 1994 y el GATS  
10 de Junio de 1996
- Posición Común del Consejo en relación a Cuba  
2 de Diciembre de 1996

## PRESENTACION

Esta publicación, que forma parte de una serie realizada por tercer año consecutivo, recoge los principales documentos y referencias sobre América Latina en las instituciones comunitarias europeas y el resultado de las instancias de diálogo eurolatinoamericano realizadas en 1996.

La Unión Europea, que busca afianzar su rol en el escenario internacional, ha encontrado un ambiente propicio para este objetivo en el afianzamiento de las relaciones con América Latina, lo cual ha implicado, de paso, aumentar la eficacia de su contribución a la paz y seguridad internacional. Lo anterior se expresó en 1996, en las prioridades de la Presidencia del Consejo Europeo de Italia, como también en su seguimiento durante la Presidencia de Irlanda en el segundo semestre de ese año.

En el último tiempo, en América Latina se ha avanzado firmemente en la profundización de su proceso redemocratizador, así como en la puesta en marcha de trascendentales reformas a las estructuras económicas y del estado, lo que le ha permitido participar activamente del nuevo panorama de la agenda mundial.

La integración económica ya no es una práctica lejana para el continente, sino una realidad; el mejor ejemplo y no el único lo constituye Mercosur, acuerdo que reúne a cuatro países de la región, más otras dos naciones asociadas constituyendo un amplio mercado. Asimismo, en general, la apuesta de los países latinoamericanos por el libre comercio, ha sido otro factor que demuestra la madurez de los mismos. Estas constituyen características que hacen atractiva la región a nivel internacional y, en particular, frente a Europa.

Por su parte, la Unión Europea en forma innovativa ha demostrado su claro interés en buscar un acercamiento con América Latina, ya no bajo la tradicional modalidad de cooperación vertical, sino a través de una relación en donde predomina la horizontalidad. La propia parte europea no sólo ve en la región un mercado interesante que desea desarrollar, sino también, y como ya es tradicional en sus postulados en materia de política exterior, reafirmando su interés en la estabilidad de la región, así como en el pleno afianzamiento del modelo democrático como forma de gobierno y la profundización del modelo económico de mercado. Del mismo modo, la Unión Europea continúa preocupada por la situación de los derechos humanos y la de los sectores sociales más desposeídos.

Siguiendo con esta línea, la Presidencia del Consejo Europeo del primer semestre de 1996, que estuvo bajo la égida de Italia, incluyó entre sus prioridades, la consolidación de las relaciones con América Latina, continuando de esta manera con el énfasis puesto por la presidencia española en el período anterior. Asimismo, es oportuno destacar que Italia vinculó el mayor protagonismo en el ámbito internacional europeo a la consolidación de vínculos con América Latina.

Lo anterior, surge de la necesidad de relacionarse con otras regiones en forma coherente con las nuevas condiciones del sistema internacional, en el cual la globalización y la interdependencia no sólo afectan al ámbito político, económico y social, sino también al cultural. Y es en este último aspecto en el cual Europa se siente más cerca de América Latina que de Asia. Así ha quedado demostrado en la Cumbre Asia-Europa (ASEM) celebrada en Bangkok, Tailandia, en marzo de 1996. Es precisamente este acervo cultural el que ha facilitado la convergencia política entre ambas regiones, situación que en el

caso de América Latina ha estado representada por las actuaciones del Grupo de Río, instancia que se ha convertido en un verdadero portavoz de la región.

En el ámbito latinoamericano, el accionar de la Unión Europea se ha reflejado, entre otros, en la firma del Acuerdo Marco interregional de Cooperación Comercial y Económica con Mercosur (diciembre de 1995) que busca la consecución de la liberalización del comercio entre ambas regiones. Asimismo, se firmó el «Acuerdo Marco de Cooperación Destinado a Preparar una Asociación de Carácter Político y Económico entre Chile y la U.E.» (Florencia, junio de 1996) manteniéndose negociaciones con México en este mismo sentido. En este aspecto, es oportuno destacar que si bien se trata de acuerdos de cooperación, estos nacen de la clara voluntad política por parte de la Unión Europea de intensificar las relaciones con América Latina. De esta manera, se busca establecer un diálogo interregional, que se proyecte a distintas áreas de las relaciones entre ambas partes, en el contexto de un sistema global político y económico que potencie la cooperación y fortalezca los intereses comunes de las dos regiones involucradas, abriendo paso al establecimiento de un proyecto estratégico común para el próximo milenio.

En este contexto, se produjo el derribo de dos aviones civiles por parte de Cuba pisoteados por exiliados anticastristas provenientes de Miami. El conflicto que involucró a Cuba y Estados Unidos, en un primer momento, se extendió a otros países más allá de la región, ya que la administración Clinton promulgó la controvertida Ley Helms-Burton, que afecta a los inversionistas extranjeros, siendo la parte más conflictiva de esta Ley la aplicación extraterritorial de la legislación norteamericana. Al respecto, la Unión Europea no tardó en reaccionar y condenar la unilateralidad de la Ley. En este contexto, el auspicioso escenario previsto entre Cuba y la Unión bajo la presidencia española, se vio rápidamente complicado, si se tiene en cuenta que se interrumpieron las negociaciones para la firma de un acuerdo marco, el cual estaba condicionado al diálogo y a la inserción internacional cubana a través de la doctrina comunitaria de respeto a los derechos humanos y a la democracia como bases del sistema político y social. Así había sido formulado por el Parlamento Europeo mediante una resolución del 18 de enero. La misma instancia europea no tardó en condenar la «destrucción de dos aviones civiles», y en expresar su rechazo al embargo norteamericano.

El significado y alcance de estos sucesos se convirtieron en un tema recurrente de preocupación en el seno de las instituciones de la Unión Europea, ya que este incidente significaba dar un paso hacia atrás en lograr la tan anhelada inserción internacional de Cuba. Además, las acciones emprendidas por este estado del Caribe eran una clara muestra de que el régimen imperante aún no adopta los códigos de conductas occidentales que se requieren para participar en el escenario internacional, como lo son el respeto a los derechos humanos y a las libertades básicas, la opción clara por un sistema de gobierno que permita la gobernabilidad democrática y el propiciar un modelo económico que esté de acuerdo a la nueva dinámica de las relaciones económicas internacionales. Finalmente, este incidente demostró que en un mundo globalizado e interdependiente la aplicación de medidas unilaterales por parte de un país puede afectar la estabilidad macroeconómica de los demás agentes económicos, a través de “ondas expansivas” que terminan por alcanzar a otros miembros de la comunidad internacional.

Las acciones de la Unión Europea en América Latina no se redujeron a la crisis cubana, sino que también tuvieron una importante presencia a través de la positiva evolución del Diálogo de San José, que involucra a la parte europea con Centroamérica, y cuyo objetivo esencial es reafirmar el proceso de paz y desarrollo en la región y estimular a esos países en la actualización de un diálogo que se enmarque dentro de los márgenes de un régimen institucional y democrático. Es oportuno destacar la positiva voluntad política de los involucrados, la cual se manifestó en la Declaración final de la VI Reunión Ministerial

institucionalizada entre la Unión Europea y el Grupo de Río. De esta manera, vemos un claro fortalecimiento del rol internacional de la Unión Europea, ya que como lo había anticipado la presidencia italiana y luego la irlandesa, se buscaba en definitiva que el peso del potencial económico de la Unión tuviera un perfil político equivalente. Este curso de acción que implicaba un mayor involucramiento de la parte europea se enmarcaba dentro de la prioridad de fortalecer uno de sus tres pilares constitutivos, como lo es la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que busca ganar terreno a través de una inserción internacional plena de Europa como un actor internacional, pero con dimensiones continentales. Este importante desafío ha sido entendido por los mandatarios europeos como un objetivo impostergable, y no es casualidad que América Latina tenga un destacado lugar dentro de la agenda internacional de la Unión Europea.

Sin duda, esta mayor vinculación entre ambas regiones también ha sido posible gracias a la voluntad política latinoamericana expresada a través del Grupo de Río, mecanismo de consulta y concertación regional que busca mantener un diálogo trasatlántico con la Unión.

En septiembre de 1996 se realizó la X Reunión Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río en la ciudad de Cochabamba, Bolivia. En dicha oportunidad se celebró el décimo aniversario del nacimiento del Mecanismo de Consulta y Concertación Política (MCCP). El temario de la agenda fue amplio, subrayándose la contribución de este mecanismo a la defensa de la democracia representativa y de los derechos humanos, el compromiso por la protección del medio ambiente y la lucha contra la pobreza, las drogas, y el unánime rechazo a la Ley Helms-Burton.

El nuevo escenario mundial y el interés de América latina por insertarse en éste, ha implicado que el factor internacional potencie las instituciones democráticas en la región. De esta manera, la relación con la Unión Europea ha traído consigo aportes políticos de peso, por ejemplo, en el caso del Grupo de Río, a través de la adopción de códigos de conducta internacional que se basan en la vigencia de la democracia, en el respeto a los derechos humanos y libertades básicas, así como los compromisos por la protección al medio ambiente, la lucha contra la pobreza, la corrupción y las drogas. Con respecto a este último tema, Europa asume el principio de corresponsabilidad ante los países productores y consumidores, respaldando así la tesis latinoamericana. Asimismo, apoyó la iniciativa de una Asamblea Extraordinaria sobre el tema drogas en el seno de la Organización de Naciones Unidas.

Las relaciones entre América Latina y la Unión Europea han destacado en esta década por las claras coincidencias con respecto a los procesos de integración que experimentan ambas regiones, posibilitando así un interesante intercambio comercial. A su vez, la cooperación al desarrollo por parte de la Unión se mantuvo como el eje de la política europea en América Latina. En consecuencia, se establecieron importantes iniciativas en el área de la Ciencia y Tecnología, destacando la firma, en 1996, de un programa de cooperación en materia de energía (ALURE), que permitirá a los países latinoamericanos utilizar el gas y la electricidad de una manera más eficiente. En el plano financiero, hay que destacar el aumento de la cobertura en los préstamos a América Latina otorgados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Al respecto, es necesario notar que el presupuesto definido para 1997-1998 fue superior al que recibió Asia, señalando el auspicioso momento por el que pasan las relaciones entre América Latina y la Unión Europea.

El año 1996 culminó con la VI Cumbre Iberoamericana, que bajo el tema «Gobernabilidad y Democracia», reunió a los jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos en la ciudad de Viña del Mar, Chile. En esa instancia, se debatieron ampliamente los avances del modelo democrático en América Latina, así como su relación con el desarrollo y la sociedad civil. El encuentro finalizó con la firma de la Declaración de Viña del Mar y con la propuesta del Primer Ministro de España, José María Aznar, de instaurar un diálogo de alto nivel en forma constante entre América y la Unión Europea, que permita a las

dos regiones intercambiar opiniones en materias relativas al comercio y a la cooperación política. Este diálogo será similar al que mantiene la Unión con otras regiones y naciones del mundo y permitirá proyectar estratégicamente las relaciones eurolatinoamericanas.

La madurez que han alcanzado las relaciones entre ambas regiones hace presagiar un futuro auspicioso de las mismas, reflejado en la constancia de los diálogos que se mantienen con Centroamérica y la Comunidad Andina. De esta manera, se constata que los contactos de la Unión con las principales instancias de diálogo regional, proyectan con fuerza la continuidad y legitimidad de la relación. Sin embargo, existe todavía mucho por hacer. No debemos olvidar que la Unión Europea se encuentra en un proceso de profundización y consolidación de su integración, así como de ampliación, situación que vuelve a configurar el panorama europeo, abriendo nuevos desafíos frente a los que América Latina debe estar atenta. La cercanía cultural y la afinidad política conforman una continuidad de intereses que facilitan una integración más fluida entre las dos partes. Es en esta tarea de difusión y sensibilización que la labor de CELARE encuentra su máxima expresión, como una instancia de acercamiento, colaborando a un diálogo abierto y fluido entre América Latina y Europa.

CELARE espera contribuir con este material al registro histórico de una etapa significativa en los vínculos entre ambos lados del Atlántico, esperando que los actores de estas relaciones cuenten con un material de consulta útil, publicado gracias al respaldo de la Comisión Europea, a la que reiteramos nuestro agradecimiento.

Guillermo Yunge B.  
Presidente Celare

**DOCUMENTOS**



# CONSEJO EUROPEO DE FLORENCIA

## Conclusiones de la presidencia italiana del Consejo Europeo en relación a su política exterior con América Latina

Florenca, 21 y 22 de Junio de 1996

### III. JUSTICIA Y ASUNTOS DEL INTERIOR

(...) El Consejo Europeo reafirma que en el Consejo Europeo de Dublín estudiará los progresos en la aplicación del informe del grupo de expertos sobre droga aprobado en el Consejo Europeo de Madrid.

En concreto, a raíz de la iniciativa francobritánica sobre el Caribe, que ahora se ha hecho extensiva a América Latina, el Consejo Europeo invita al Consejo y a la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia, a que apliquen recomendaciones formuladas sobre estas regiones, cooperando cuando convenga con los socios norteamericanos y canadienses de la Unión. Asimismo ha pedido al Consejo y a la Comisión que concluyan rápidamente el informe solicitado en Madrid, determinando en qué sectores debe potenciarse la cooperación de la Unión con América Latina en la lucha contra la droga.

### VIII. ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN

#### 5. América Latina y Caribe

El Consejo Europeo observa con satisfacción que las relaciones con América Latina y el Caribe se han intensificado de manera considerable, entre otras cosas, mediante:

- los progresos logrados en las relaciones con Mercosur;
- la Declaración Solemne de Florenca relativa a la prórroga del proceso de San José entre la Unión Europea y Centroamérica y de la Declaración de Cochabamba;
- la próxima apertura de negociaciones con México;
- las perspectivas de relación con la Comunidad Andina;
- la reunión de la *Troika* de la UE en el Caribe con los países CARIFORUM en Kingston, en mayo de 1996.

El Consejo Europeo lamenta que las circunstancias políticas que existen en Cuba no hayan permitido hacer nuevos progresos en las relaciones UE-Cuba. Confía en que la evolución de la situación política de Cuba creará las condiciones necesarias para dichos progresos.

## **CONSEJO EUROPEO DE DUBLIN**

Conclusiones de la presidencia irlandesa en relación a su política exterior con América Latina

Dublín, 13 y 14 de Diciembre de 1996

### **VII. ACCION EXTERIOR DE LA UNION**

(...)

#### **RELACIONES UE/EE.UU.**

El Consejo Europeo toma nota de que la Cumbre UE-EE.UU. de Washington, del 16 de diciembre, coincidirá con el primer aniversario de la adopción en Madrid de la nueva Agenda Transatlántica y el Plan de Acción Conjunto UE-EE.UU., y espera que constituya otro hito en las relaciones UE-EE.UU. Acoge con agrado la mejora cualitativa que esto representa, tanto en cuanto al fondo como en la práctica, con respecto al año pasado.

El Consejo Europeo reitera los objetivos, que comparte con los Estados Unidos, de fomentar los derechos humanos, los valores democráticos y las libertades fundamentales en aquellas partes del mundo donde no se respetan de manera adecuada, pero también reafirma su convicción de que dichos objetivos deben perseguirse por medios distintos a la acción unilateral a expensas de socios cercanos que compartan los mismos valores.

El Consejo Europeo reafirma la contribución esencial que la estrecha asociación UE-EE.UU. puede prestar a favor de la estabilidad, la seguridad y la prosperidad internacionales y la importancia que en este contexto tiene el Diálogo Transatlántico para profundizar y ampliar las relaciones UE-EE.UU. mediante una sólida cooperación entre ambos.

(...)

#### **CUBA**

La UE manifiesta su deseo de que se avance en la transición pacífica hacia una democracia pluralista, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba, así como en las políticas económicas pensadas para conducir a una recuperación sostenible y a una mejora del nivel de vida del pueblo cubano. La posición común adoptada por el Consejo, el día 2 de diciembre, se proseguirá mediante un diálogo constructivo orientado hacia la consecución de resultados. La UE prestará su apoyo a los avances hacia la democracia, lo que incluye la posible negociación de un acuerdo de cooperación. Cualquier acuerdo incluirá, conforme a la práctica de la UE, una cláusula suspensiva para el caso de una violación grave de las disposiciones relativas a los derechos humanos.

Reglamento (CE) N°1256/96 del Consejo relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de junio de 1999 a determinados productos agrícolas originarios de países en vías de desarrollo

20 de Junio de 1996

**EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social

- (1) Considerando que la Comunidad Europea, conforme a la alerta que presentó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), ha abierto, desde 1971, preferencias arancelarias generalizadas para algunos productos agrícolas de los capítulos 1 a 24 del arancel aduanero común, originarios de los países en desarrollo; que el período inicial de diez años de aplicación del sistema de preferencias finalizó el 31 de diciembre de 1980 y que un segundo período de diez años finalizó el 31 de diciembre de 1990; que, no obstante, la Comunidad prorrogó hasta el presente este plan en la forma que presentaba;
- (2) Considerando que ha quedado demostrado el papel positivo que desempeñó en el pasado el sistema para la mejora del acceso de los países en desarrollo a los mercados de los países donantes de preferencias y justifica que se mantenga la aplicación durante un período determinado como complemento a otros medios de acciones prioritarias, en particular la liberación multilateral del comercio;
- (3) Considerando que la Comisión presentó en sus Comunicaciones al Consejo, de 6 de julio de 1990 y de 1 de junio de 1994, las orientaciones que preconizaba para un nuevo período decenal de aplicación de su plan de preferencias generalizadas;
- (4) Considerando que el Tratado de la Unión Europea dio un nuevo impulso a la política de desarrollo comunitaria en el marco de la política exterior de la Unión fijando como objetivo prioritario el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y su inserción armoniosa y progresiva en la economía mundial;
- (5) Considerando que, desde esta perspectiva, el plan comunitario de preferencias generalizadas debe acentuar su papel de instrumento dirigido al desarrollo ocupándose de forma prioritaria de los países que tienen más necesidad, es decir, los más pobres; que, por otra parte, el plan debe completar los instrumentos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y facilitar la inserción de los países en desarrollo en la economía internacional y en el sistema multilateral de comercio; que, por ello, las preferencias tienen una vocación transitoria y deben concederse en la medida de las necesidades y retirarse gradualmente cuando se estime que dichas necesidades dejan de existir;
- (6) Considerando que la nueva oferta se basa en el objetivo de la neutralidad global del nivel de liberalización con respecto al plan actual en cuanto a las repercusiones del margen preferente en el volumen potencial del comercio preferente sin perjuicio de regímenes especiales incitativos;
- (7) Considerando que la nueva oferta debe también tener en cuenta la sensibilidad de determinados sectores o productos para la agricultura comunitaria; que la protección de los sectores sensibles contra las importaciones excesivas debe estar garantizada exclusivamente por un doble mecanismo de modulación de los márgenes arancelarios preferentes y, en caso de urgencia, de cláusula de salvaguardia;

- (8) Considerando que, con el fin de aumentar el acceso al mercado comunitario y la utilización efectiva de las preferencias por los países en desarrollo, medianamente o menos avanzados, conviene recurrir a un mecanismo de graduación que permita transferir los márgenes preferentes de los países más desarrollados hacia los países menos desarrollados;
- (9) Considerando que el mecanismo de graduación debe aplicarse de manera razonable por país y por sector;
- (10) Considerando que el mecanismo de graduación sector/país se basa en la combinación, por una parte, de un criterio de nivel de desarrollo cuantificado por un índice de desarrollo que combine la renta per cápita y el nivel de las exportaciones de productos manufacturados comparados a los de la Comunidad, y, por otro lado, un criterio de especialización agrícola relativa, cuantificado por un índice de especialización basado en la relación entre la cuota de un país beneficiario en el total de las importaciones comunitarias en general y su cuota en el total de las importaciones comunitarias de un sector determinado; que la combinación de ambos criterios debe permitir modular, según el nivel de desarrollo, los efectos brutos del índice de especialización en cuanto a los sectores que deben excluirse;
- (11) Considerando que el mecanismo de graduación sector/país debe aplicarse igualmente a los países beneficiarios cuyas exportaciones de productos cubiertos por el plan de preferencias generalizadas en un sector determinado superen la cuarta parte de las exportaciones de los países beneficiarios en ese mismo sector para estos mismos productos, cualquiera que sea el nivel de desarrollo de estos países;
- (12) Considerando que el mecanismo de graduación no se aplica a los países cuyas exportaciones a la Comunidad de productos cubiertos por el plan de preferencias generalizadas en un sector determinado no superen el 2% de las exportaciones a la Comunidad de los países beneficiarios en ese mismo sector;
- (13) Considerando que el año estadístico de referencia para la aplicación de los criterios de mecanismos de graduación es el año 1994 en la medida de su disponibilidad en el momento de la elaboración de la propuesta de la Comisión;
- (14) Considerando que parece equitativo que los países beneficiarios más avanzados estén excluidos del beneficio del presente Reglamento, a partir del 1 de enero de 1998, sobre la base de criterios objetivos y claramente definidos sobre los cuales la Comisión presentará propuestas apropiadas antes del 1 de enero de 1997;
- (15) Considerando, no obstante, que los países comprometidos en programas efectivos de lucha contra la producción y el tráfico de drogas deben poder seguir beneficiándose del régimen más favorable que ya les concedió el plan anterior; que estos países se beneficiarán como en el pasado de una franquicia de derechos, a condición de que no abandonen sus esfuerzos en la lucha contra la droga;
- (16) Considerando, además, que como apoyo a la aplicación de políticas sociales o medioambientales avanzadas en algunos países con un nivel de desarrollo medio, deben establecerse regímenes especiales de asistencia que permitan completar el régimen general del plan de preferencias;
- (17) Considerando que parece posible incitar a los países beneficiarios que lo soliciten y no dispongan aún de medios para hacerse cargo de los costes a comprometerse en políticas efectivas de protec-

- ción de los derechos de los trabajadores, en particular en el sector del reconocimiento de la libertad sindical y de la prohibición del trabajo de los niños; que parece asimismo posible conceder un régimen especial más favorable a los productos que hayan sido fabricados en unas condiciones conformes a las normas elaboradas en la materia por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en países cuya legislación contenga, en lo fundamental, normas de la misma naturaleza e importancia y que la apliquen de forma efectiva;
- (18) Considerando que parece también posible incitar a los países beneficiarios a comprometerse en políticas efectivas de protección del medio ambiente fomentando productos y métodos de producción conformes a normas internacionalmente acordadas que permitan fomentar objetivos definidos en los convenios internacionales en materia de medio ambiente y en la Agenda 21; que, a tal fin, es conveniente conceder, inicialmente, un régimen especial más favorable a los productos que se atengan a las normas internacionales en la materia;
- (19) Considerando que estos regímenes especiales de estímulo consisten en un margen preferente adicional al margen preferente básico cuya intensidad y modalidades de aplicación serán decididas por el Consejo en 1997 a propuesta de la Comisión y sobre la base del examen de los resultados de los debates llevados a cabo en los foros internacionales sobre las relaciones entre comercio y derechos de los trabajadores y entre comercio y medio ambiente;
- (20) Considerando que determinadas circunstancias particulares pueden justificar una retirada temporal, total o parcial de las ventajas del plan; que así sucede en el caso de la práctica de cualquier tipo de esclavitud, exportación de productos fabricados en prisiones o insuficiencia de controles en materia de exportación, tránsito de drogas y blanqueo de dinero, del trato discriminatorio de la Comunidad en las legislaciones de los países beneficiarios o de la no aplicación de los métodos de cooperación administrativa que permitan garantizar el buen funcionamiento del plan, así como el incumplimiento de las obligaciones contraídas en la Ronda Uruguay de realizar los objetivos acordados de acceso al mercado;
- (21) Considerando que las medidas de retirada temporal deben ir precedidas de un procedimiento que permita a todas las partes implicadas manifestar su punto de vista;
- (22) Considerando que, al término de dicho procedimiento, deberá tomarse la decisión sobre las retiradas temporales definidas anteriormente, teniendo presente el contexto de las relaciones con el país beneficiario de que se trate, globalmente consideradas; que, por consiguiente, pueden atenderse mejor los intereses comunitarios en determinados casos si el estudio del citado contexto, que puede incluir elementos no relacionados con el comercio, se hace en el Consejo; que conviene, por tanto, que este último se reserve los poderes de decisión en materia de retirada de un país del beneficio del plan, ya sea en su totalidad o en parte;
- (23) Considerando que resulta improcedente conceder las ventajas del plan a productos que sean objeto de una medida antidumping o antisubvención en tanto en cuanto dicha medida no tendría en cuenta los efectos del régimen preferente;
- (24) Considerando que los derechos preferentes que deberán aplicarse en virtud del presente Reglamento deberían calcularse, por regla general, a partir del derecho convencional del arancel aduanero común para los productos de que se trata; que deberán calcularse, no obstante, a partir del derecho autónomo en caso de que no se disponga de derecho convencional para los productos correspondientes o de que el derecho autónomo sea inferior al derecho convencional;

- (25) Considerando que deberían aplicarse los mismos métodos de cálculo a los tipos de derechos *ad valer*; así como un tratamiento de los derechos mínimo y máximo provistos en el arancel aduanero común; que esta reducción de derechos no afecta a la percepción de las imposiciones previstas en el marco de la política agrícola común, tales como los derechos específicos agrícolas que se añaden al derecho *ad valer* o imposiciones distintas de los derechos de aduana en el sentido de lo dispuesto en la letra c) del apartado 3 del artículo 20 del Reglamento (CEE) n<sup>o</sup> 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario;
- (26) Considerando que, con el fin de introducir un período transitorio que permita a los operadores económicos adaptarse a la nueva situación, conviene retrasar la aplicación efectiva de los mecanismos del nuevo plan para los productos agrícolas hasta el 1 de enero 1997; que, en estas condiciones, conviene aplicar *mutates mutandis* para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1996 las disposiciones del plan existente para los productos agrícolas, tal como resultan del Reglamento (CE) N<sup>o</sup>3058/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se prorroga durante 1996 la aplicación de los Reglamentos (CEE) N<sup>o</sup>3833/90, (CEE) N<sup>o</sup>3900/91 y (CE) N<sup>o</sup>2651/95 relativos a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas a determinados productos agrícolas ordinarios de países en desarrollo y por el que modifican determinadas disposiciones del Reglamento (CE) N<sup>o</sup>3282/94,

ha adoptado el presente Reglamento:

## **Artículo 1**

1. Se crea un plan comunitario de preferencias arancelarias generalizadas, compuesto por un régimen general y por regímenes especiales de estímulo, para el período que comienza el 1 de julio de 1996 y termina el 30 de junio de 1999 en las condiciones y conforme a las modalidades determinadas por el presente Reglamento.
2. El presente Reglamento se aplicará a los productos de los capítulos 1 a 24 del arancel aduanero común que figuran en el Anexo I, así como, en las condiciones previstas en el artículo 3, a los productos que figuran en el Anexo VI.
3. El beneficio del régimen previsto en el apartado 1 está reservado a cada uno de los países y territorios que figuran en el Anexo III.
4. La admisión al beneficio de uno de los regímenes preferentes instaurados por el presente Reglamento está subordinada al respeto de la definición del origen de los productos aprobada conforme al procedimiento que establece el artículo 249 del Reglamento (CEE) N<sup>o</sup> 2913/91.

## TÍTULO I

### **Régimen general**

#### **Artículo 2**

1. El derecho preferente aplicable a los productos de la parte 1 del Anexo I es igual al 85% del derecho del arancel aduanero común aplicable al producto correspondiente, sin perjuicio de los

artículos 7 y 8.

2. El derecho preferente aplicable a los productos de la parte 2 del Anexo I es igual al 70% del derecho del arancel aduanero común aplicable al producto correspondiente, sin perjuicio de los artículos 7 y 8.
3. El derecho preferente aplicable a los productos de la parte 3 del Anexo I es igual al 35% del derecho del arancel aduanero común aplicable al producto correspondiente, sin perjuicio de los artículos 7 y 8.
4. Se suspenden completamente los derechos del arancel aduanero común para los productos que figuran en la lista del Anexo I.

### **Artículo 3**

1. Se suspenden completamente los derechos del arancel aduanero común para los productos enumerados en los Anexos I y VI para los países menos avanzados que figuran en el Anexo IV.
2. También se suspenden completamente los derechos del arancel aduanero común para los países que figuran en el Anexo V y para los productos enumerados en el Anexo VI a excepción de los señalados con un asterisco, sin perjuicio del procedimiento contemplado en el artículo 17 del presente Reglamento.

### **Artículo 4**

1. Queda establecido un mecanismo de graduación.
2. El mecanismo de graduación será aplicable a los países y sectores mencionados en la parte 1 del Anexo II que respondan a los criterios contemplados en la parte del Anexo II.
3. Sin perjuicio de los artículos 5 a 8, el margen preferente que resulta de la aplicación del artículo 2 a las importaciones de productos originarios de los países y en los sectores citados en el apartado 2 del presente artículo se reducirá de la forma siguiente:
  - un 50% el 1 de enero de 1997;
  - un 100% el 1 de enero de 1999.

### **Artículo 5**

1. El mecanismo de graduación se aplicará igualmente a los países cuyas exportaciones a la Comunidad de productos cubiertos por el plan de preferencias generalizadas en un sector determinado superen la cuarta parte de las exportaciones a la Comunidad de los países beneficiarios en ese mismo sector. Para esos países y en esos sectores, quedará suprimido, a partir del 1 de enero de 1997, el margen preferente que resulta de la aplicación del artículo 2.
2. El mecanismo de graduación no se aplicará a los países cuyas exportaciones a la Comunidad de productos cubiertos por el plan en un sector determinado no superen el 2% de las exportaciones a la Comunidad de los países beneficiarios en ese mismo sector.

## **Artículo 6**

Los países beneficiarios más avanzados quedarán excluidos del beneficio del presente Reglamento a partir del 1 de enero de 1998 sobre la base de criterios objetivos y claramente definidos sobre los que la Comisión hará las propuestas oportunas antes del 1 de enero de 1997.

## TÍTULO II

### **Regímenes especiales de estímulo**

#### **Artículo 7**

1. A partir del 1 de enero de 1998, podrán concederse regímenes especiales de estímulo, bajo la forma de preferencias adicionales a los países beneficiarios del plan que lo soliciten por escrito y aporten la prueba de que han adoptado y aplicado efectivamente disposiciones legales internas que incorporan el contenido de las normas de los convenios N° 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativas a la aplicación de los principios del derecho de organización y de negociación colectiva, y del Convenio N° 138 de la OIT relativas a la edad mínima de admisión al empleo.
2. A tal efecto, el Consejo emprenderá en 1997 una revisión basada en un informe de la Comisión sobre los resultados de los análisis efectuados en foros internacionales tales como la OIT, la OMC y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), sobre las relaciones entre comercio y derechos laborales.
3. A tenor de esta revisión y basándose en criterios operativos y objetivos adecuados e internacionalmente reconocidos, la Comisión presentará una propuesta de Decisión del Consejo sobre la intensidad de los regímenes especiales de estímulo mencionados en el apartado 1 y las modalidades de su entrada en vigor.

#### **Artículo 8**

1. A partir del 1 de enero de 1998, podrán concederse regímenes especiales de estímulo bajo la forma de preferencias adicionales, a los países beneficiarios del plan que lo soliciten por escrito y aporten la prueba de que han adoptado y aplicado efectivamente disposiciones legales internas que incorporan el contenido de las normas internacionales existentes en materia de medio ambiente en el sector agrícola.
2. A tal efecto, el Consejo emprenderá en 1997 una revisión basada en un informe de la Comisión sobre los resultados de los análisis efectuados en foros internacionales, tales como la OMC y la OCDE, sobre la relación en comercio y medio ambiente.
3. A tenor de esta revisión y basándose en criterios operativos y objetivos adecuados e internacionalmente reconocidos, la Comisión presentará una propuesta de Decisión del Consejo sobre la intensidad de los regímenes especiales de estímulo mencionados en el apartado 1 y las modalidades de su entrada en vigor.



---

## TÍTULO III

### Caso de retirada temporal, total o parcial del plan de preferencias

#### Artículo 9

1. El régimen que establece el presente Reglamento puede retirarse de forma temporal en cualquier momento, total o parcialmente en los casos siguientes:
  - práctica de cualquier forma de esclavitud, tal como se define en los Convenios de Ginebra de 25 de septiembre de 1976 y de 7 septiembre de 1956 y en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo N° 29 y 105;
  - exportación de productos fabricados en prisiones;
  - deficiencias manifiestas de los controles aduaneros en materia de exportación y tránsito de drogas (productos ilícitos y precursores) e incumplimiento de los convenios internacionales en materia de blanqueo de dinero;
  - fraude y ausencia de cooperación administrativa prevista para el control de los certificados de origen fórmula A;
  - casos manifiestos de prácticas comerciales desleales por parte de un país beneficiario, incluida la discriminación de la Comunidad e incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ronda Uruguay de realizar los objetivos acordados de acceso al mercado;
  - casos manifiestos de perjuicio de los objetivos de los convenios internacionales, tales como la NAFO, NEAF, ICAT y NASCO, relativos a la conservación y a la gestión de los recursos pesqueros.
2. La retirada temporal no automática se produce tras el procedimiento previsto en los artículos siguientes, incluido el apartado 3 del artículo 12.

#### Artículo 10

1. Los casos mencionados en el artículo 9, que podrían hacer necesario el recurso a medidas de retirada temporal, serán puestos en conocimiento de la Comisión por los Estados miembros, así como por toda persona física o jurídica y toda asociación que no tenga personalidad jurídica que pueda ofrecer pruebas de interés en la medida de retirada temporal. La Comisión transmitirá inmediatamente esta información a todos los Estados miembros.
2. Podrán abrirse consultas, ya sea a petición de un Estado miembro o de la Comisión. Las consultas deberán tener lugar en los ocho días laborables siguientes a la recepción, por la Comisión, de la información citada en el apartado anterior y, en cualquier caso, antes de la implantación de cualquier medida comunitaria de retirada.
3. Las consultas efectuarán en el seno del Comité mencionado en el artículo 17, que se reunirá previa convocatoria de su Presidente, el cual comunicará a los Estados miembros, lo antes posible, todos los elementos de información necesarios.
4. Las consultas se refieren, sobre todo, al análisis de las condiciones mencionadas en el artículo 9, así como a las medidas que deberían adaptarse.

### **Artículo 11**

1. Cuando, una vez efectuadas las consultas, la Comisión considere que existen pruebas suficientes para justificar la apertura de una investigación, procederá del siguiente modo:
  - a) anunciará la apertura de una investigación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* informará al país afectado; en este anuncio figurará un resumen de los datos recibidos y se precisará que toda información de utilidad se deberá comunicar a la Comisión; esta instrucción fijará el plazo en el que los interesados podrán dar a conocer su punto de vista por escrito;
  - b) iniciará la investigación, que tendrá una duración de un año o menos, en cooperación con los Estados miembros y consultando al Comité previsto en el artículo 17; la duración de la investigación podrá prorrogarse, cuando sea necesario, de acuerdo con el mismo procedimiento.
2. La Comisión investigará toda información que considere necesaria y, cuando lo considere oportuno, tras consultar con el Comité mencionado en el artículo 17, verificará esta información con los agentes económicos, así como con las autoridades competentes del país beneficiario implicado. Para ello, la Comisión podrá enviar al lugar a sus propios expertos con el fin de comprobar las alegaciones presentadas por las personas mencionadas en el apartado 1 del artículo 10. La Comisión ofrecerá a las autoridades competentes del país beneficiario de que se trate la oportunidad de prestar toda la cooperación necesaria para el buen desarrollo de las investigaciones.
3. La Comisión podrá también estar asistida en esta tarea por agentes del Estado miembro en cuyo territorio podrían efectuarse las verificaciones, siempre y cuando ese Estado haya expresado su deseo al respecto.
4. La Comisión podrá conceder audiencia a las personas interesadas. Ésta se efectuara cuando las mismas lo hayan solicitado por escrito dentro del plazo fijado por el anuncio publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* demostrando que pueden efectivamente verse afectadas por el resultado de la investigación y que existen razones particulares para concederles la audiencia.
5. Cuando las informaciones solicitadas por la Comisión no se faciliten dentro de un plazo razonable, o si se obstaculiza de manera significativa la investigación, podrán establecerse conclusiones sobre la base de los datos disponibles.

### **Artículo 12**

1. Al término de la investigación, la Comisión presentará al Comité mencionado en el artículo 17 un informe sobre sus resultados.
2. Si la Comisión estima que no es necesaria ninguna medida de retirada temporal, publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, una vez consultado el Comité, un anuncio de cierre de la investigación, en el que figure una exposición de sus conclusiones esenciales.
3. Cuando la Comisión considere necesaria una medida de retirada temporal, hará la propuesta oportuna al Consejo, que se pronunciará sobre ella por mayoría cualificada.

**Artículo 13**

1. El beneficio preferente se concederá normalmente a productos que sean objeto de medidas antidumping o antisubvenciones, de conformidad con los Reglamentos (CE) N°384/961 y 3284/94, a menos que se demuestre que las medidas correspondientes se han basado en el perjuicio causado y en precios que no hubieran tenido en cuenta el régimen arancelario preferente concedido al país de que se trate. A tal efecto, la Comisión publicará en una comunicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la lista de productos y los países para los que no se concede la preferencia.

**Artículo 14**

1. Si se importara un producto originario de uno de los países o territorios mencionados en el Anexo III en condiciones tales que se cause o pueda causarse un perjuicio grave a los productores comunitarios de productos similares o directamente competitivos, podrán restablecerse en cualquier momento los derechos del arancel aduanero común para ese producto a petición de un Estado miembro o a iniciativa de la Comisión.
2. La Comisión anunciará la apertura de una investigación en *el Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. En este anuncio figurará un resumen de los datos recibidos y se precisará que cualquier información de utilidad se deberá comunicar a la Comisión; esta institución fijará el plazo en el que los interesados podrán dar a conocer su punto de vista por escrito.
3. Al estudiar la posible existencia de dificultades graves, la Comisión tendrá en cuenta especialmente los elementos contemplados en el Anexo VII, en la medida en que disponga de ellos.
4. Una vez consultado el Comité mencionado en el artículo 17, la Comisión adoptará las Decisiones anteriormente mencionadas en un plazo de treinta días laborables. Cualquier Estado miembro podrá remitir al Consejo la decisión de la Comisión en un plazo de diez días. En este caso, el Consejo podrá adoptar, por mayoría cualificada, una decisión diferente en el plazo de treinta días.
5. Los países beneficiarios implicados serán informados de tales medidas antes de su entrada en vigor efectiva.
6. Cuando la información o el examen, según los casos, sean imposibles debido a circunstancias excepcionales que requieran una acción inmediata, la Comisión podrá aplicar, una vez informados los Estados miembros, toda medida preventiva estrictamente necesaria que responda a las condiciones mencionadas en el apartado 1, para hacer frente a esta situación.
7. Las disposiciones de los apartados anteriores no afectarán a la aplicación de las cláusulas de salvaguardia, adoptadas en virtud de la política agrícola común con arreglo al artículo 43 del Tratado, ni a las adoptadas en virtud de la política comercial común con arreglo al artículo 113 del Tratado y de otras cláusulas de salvaguardia que podrán aplicarse eventualmente.

## TÍTULO IV

### Disposiciones comunes

#### **Artículo 15**

1. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, los tipos de los derechos preferentes calculados conforme a las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán teniendo únicamente en cuenta el primer decimal y haciendo desaparecer el segundo.
2. Cuando el cálculo de los tipos de los derechos preferentes con arreglo al apartado 1 dé como resultado un tipo del 0,5% o menos, los derechos preferentes en cuestión se asimilarán a la exención de derechos.
3. Las adaptaciones de los Anexos I, II y VI necesarias debido a modificaciones introducidas en la nomenclatura combinada se aprobarán conforme al procedimiento previsto en el artículo 18 del presente Reglamento.

#### **Artículo 16**

1. Los Estados miembros transmitirán a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, en las seis semanas siguientes al final de cada trimestre, los datos estadísticos relativos a las mercancías despachadas a libre práctica durante el trimestre de referencia con el beneficio derivado de las preferencias arancelarias que establece el presente Reglamento. Estos datos, facilitados por número de código de la nomenclatura combinada (NC) y, en su caso, del arancel integrado comunitario (TARIC), deberán detallar, por países de origen, los valores, cantidades y unidades suplementarias que pudieran solicitarse conforme a lo definido en los Reglamentos (CE) N°1172/95 y 840/96.
2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, a instancia de ésta y a más tardar el undécimo día de cada mes, información detallada sobre las cantidades de los productos para los que se hubiera concedido el beneficio del presente régimen durante los meses anteriores. Los Estados miembros y la Comisión colaborarán estrechamente para que se dé cumplimiento a esta disposición.

#### **Artículo 17**

1. El Comité de preferencias generalizadas establecido por el artículo 17 del Reglamento (CE) N°3281/94 del Consejo, de 19 de diciembre de 1994, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período 1995-1998 a determinados productos industriales originarios de países en vías de desarrollo, en lo sucesivo denominado «el Comité», podrá examinar cualquier cuestión relativa a la aplicación del presente Reglamento que sea evocada por su presidente, ya sea a iniciativa del mismo o a petición del representante de un Estado miembro.
2. Sobre la base de un informe anual de la Comisión, el Comité examinará en qué medida se ha respetado el principio de neutralidad de las consecuencias del presente plan, así como las posibles

medidas previstas por la Comisión, bien según el procedimiento contemplado en el artículo 18 o bien mediante propuesta presentada al Consejo, para garantizar la total observancia de dicho principio.

3. Sobre la base de un informe anual de la Comisión, el Comité también analizará los efectos de las medidas especiales en materia de droga, incluidos los avances logrados por los países contemplados en el Anexo V en la lucha contra la droga, así como las posibles medidas de suspensión total o parcial del beneficio del artículo 3, previstas por la Comisión en caso de que estos avances sean insuficientes, según el procedimiento previsto en el artículo 18 y una vez consultado el país beneficiario de que se trate.

### **Artículo 18**

1. El Representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las disposiciones que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. Se pronunciará por la mayoría que establece el apartado 2 del artículo 148 del Tratado. El presidente no participará en la votación.
2. a) La Comisión adoptará las disposiciones previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité.  
b) Cuando las disposiciones previstas no sean conformes al dictamen del Comité o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las disposiciones que deban tomarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.  
e) Si, transcurrido un plazo de tres meses a partir del momento en que la propuesta se haya sometido al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las disposiciones propuestas.

## **TÍTULO V**

### **Disposiciones finales**

#### **Artículo 19**

1. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1996.
2. Las disposiciones del Reglamento (CE) d 3058/95 serán aplicables *mutatis mutandis* para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1996.
3. El régimen previsto en el artículo 1 será aplicable a partir del 1 de enero de 1997 hasta el 30 de junio de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de junio de 1996.

Por el Consejo

Presidente

P. BERSANI

**UE/AMERICA LATINA**  
**Resolución del Parlamento Europeo sobre la**  
**comunicación de la Comisión al Consejo y al**  
**Parlamento Europeo “Unión Europea-América**  
**Latina: Actualidad y perspectivas del fortalecimiento**  
**de la asociación 1996-2000”**  
**(COM(95)0495 - C4-0489/95)**  
**15 de Enero de 1997**

El Parlamento Europeo,

- vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Unión Europea (COM(95)0495 - C4-0489/95),
  - vista su Resolución del 22 de abril de 1994 sobre las relaciones económicas y comerciales entre la UE y América Latina,
  - vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Madrid (15 y 16 de diciembre de 1995) sobre las orientaciones generales para la cooperación entre la UE y América Latina, en las que se afirma de forma explícita que el desarrollo económico deberá estar vinculado al progreso social,
  - visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa y las opiniones de las Comisiones de Relaciones Económicas Exteriores, de Desarrollo y Cooperación, de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía, y de Transportes y Turismo (A4-0416/96),
- A. Considerando que la UE debería desarrollar un planteamiento global y coherente hacia América Latina, dejando sin embargo amplias posibilidades para profundizar las relaciones con países y subregiones específicos, reflejando de este modo el grado de diversidad en el Continente, y que América Latina representa para la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea una oportunidad que no ha sido suficientemente aprovechada hasta la fecha,
- B. Considerando la importante contribución de la Unión Europea al logro del mantenimiento de la paz y al fortalecimiento de la seguridad internacional en sus relaciones con América Latina, y concretamente en relación con la crisis centroamericana (proceso de Diálogo de San José),
- C. Considerando que las cláusulas democráticas existentes en los acuerdos internacionales deberían completarse mediante una referencia explícita al problema de la impunidad y deberían aplicarse realmente y por igual en las diferentes regiones geográficas, incluidos los países latinoamericanos,

- D. Considerando que el progreso hacia la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos humanos y la reforma económica en América Latina facilita la cooperación entre la UE y América Latina y favorece la estabilidad política y económica y la igualdad social en todo el continente,
- E. Manifestando, no obstante, su preocupación por que, pese a estas oportunidades y al importante papel que la UE desempeña como socio de América Latina en la cooperación al desarrollo, la UE corre el riesgo de quedar relegada a un segundo plano respecto de los Estados Unidos de América en lo que se refiere a las actividades políticas, económicas y a las relacionadas con la inversión,
- F. Considerando que la UE ha utilizado insuficientemente los instrumentos que pone a su disposición la Política Exterior y de Seguridad Común en sus relaciones con América Latina,
- G. Considerando que el actual desequilibrio existente entre las vertientes ministerial e interparlamentaria del diálogo político entre la UE y América Latina necesita corregirse y que deberían ofrecerse más posibilidades para la participación de la sociedad civil en la cooperación entre la UE y América Latina en general, y en el diálogo político en particular,
- H. Considerando que la creciente interdependencia de la economía mundial y la emergencia de problemas políticos, sociales y ecológicos implica que la UE debería tener un mayor protagonismo en la evolución del continente latinoamericano,
- I. Considerando que cierto número de problemas y de desafíos con relación a los acontecimientos producidos en América Latina exigen una atención adecuada de la UE, como, por ejemplo:
- los esfuerzos actuales de integración en el Continente,
  - los elevados costes sociales del proceso de reforma económica, que han contribuido a reducir a la pobreza a amplios sectores de la población y han agravado considerablemente la distribución desigual de la renta y de la riqueza,
  - las amenazas a las democracias de América Latina como consecuencia de la economía de los estupefacientes, de la corrupción y del incremento de la delincuencia y de la pobreza,
  - la protección del medio ambiente,
  - el problema de la deuda exterior de los países de Latinoamérica,
  - la impunidad reinante y la pervivencia de una jurisdicción penal militar con amplias prerrogativas,
- J. Considerando que el modelo de crecimiento económico en América Latina debe ir acompañado de los mayores niveles posibles de equidad y equilibrio social; que la consolidación democrática precisa de la eliminación de la pobreza y la exclusión social, de sistemas de participación eficaces y de un justo equilibrio en la distribución de riqueza; y que una mejora del sistema de recaudación fiscal en América Latina permitiría a los Estados latinoamericanos realizar un mayor esfuerzo por sí mismos con relación a las medidas sociales,
- K. Considerando que sería oportuno coordinar más los intereses de la UE y de los Estados Unidos de América; considerando por este motivo que en el diálogo transatlántico entre la UE y los Estados Unidos debería dedicarse mayor atención a Latinoamérica,
- L. Considerando que los efectos positivos de las políticas de ajuste practicadas en América Latina deberían contribuir a la eliminación de las desigualdades sociales y de las enormes bolsas de pobreza que aún existen a riesgo de provocar fuertes estallidos sociales,

- M. Considerando que, desde la entrada en vigor del Tratado UE, no deberían seguirse ignorando los aspectos relativos a la defensa y a la seguridad de la relación entre la UE y América Latina,
- N. Considerando que la UE necesita desempeñar un papel activo en América Latina para ayudar a ese continente a afrontar estos desafíos y a asegurar sus propios intereses,
  - 1. Acoge con satisfacción la comunicación de la Comisión, que proporciona un nuevo incentivo a la relación entre la UE y América Latina, al buscar una asociación más estrecha en materia de política, comercio y cooperación;
  - 2. Apoya el análisis realizado por la Comisión; considera que las propuestas de la Comisión son imprecisas y escasamente innovadoras; por consiguiente, pide a la Comisión que elabore un programa de acción que contenga propuestas más concretas;

En lo que se refiere a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y al diálogo político:

- 3. Cree que la Comunicación carece de la ambición necesaria para desarrollar un planteamiento global, coherente e individual sobre la base de la PESC; recuerda que el Tratado UE exige a la UE que afirme su identidad a nivel internacional, y pide que las relaciones entre la Unión Europea y América Latina tengan un carácter propio y exclusivo, y no vinculado a ninguna otra área geográfica;
- 4. Demanda a la Comisión y al Consejo la presentación de un Programa de Acción Global para la PESC en relación con América latina, bien definido y preciso, y dotado de medios presupuestarios suficientes;
- 5. Pide a la Comisión y al Consejo que identifiquen a América Latina como una zona geográfica de gran importancia para la UE y que hagan un mayor uso de los instrumentos disponibles en virtud de la PESC en sus relaciones con América Latina;
- 6. Recomienda el Consejo que se consideren acciones conjuntas y comunes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo J.7 del Tratado UE, con objeto de promover la paz, la democracia y el respeto de los derechos humanos en América Latina, en cuyo caso el Parlamento Europeo deberá ser siempre previamente consultado;
- 7. Invita a los Estados miembros de la Unión Europea a que continúen desarrollando políticas de inversiones públicas o privadas en la región latinoamericana a fin de continuar favoreciendo la vital cooperación industrial, y la transferencia de tecnología por intermedio de pequeñas y medianas empresas o empresas conjuntas;
- 8. Exige una mayor autonomía de la PESC en las relaciones con América Latina, y se declara partidario de que sus relaciones con aquélla den lugar a un verdadero “diálogo transatlántico” entre ambas zonas que incluya el conjunto de las actividades desarrolladas por la Unión; con el fin de que se tengan debidamente en cuenta los intereses de Latinoamérica en el nuevo orden (económico) internacional y que se respalde su papel en este contexto;
- 9. Hace un llamamiento a los países latinoamericanos y a las instituciones de la UE para que examinen la posibilidad de establecer un nuevo diálogo transatlántico entre Latinoamérica y la UE, a semejanza del diálogo transatlántico existente entre la UE y los Estados Unidos y la UE y Canadá, sin que deba seguir exactamente las mismas pautas;



10. Propone, como mecanismos del diálogo, un marco ministerial específico con cada proceso regional de integración a semejanza del convenio para el proceso de diálogo renovado de San José, así como un marco interparlamentario efectivo con cada uno de los parlamentos regionales que responda a los mismos principios;
11. Propone la participación del Parlamento Europeo y del Parlamento regional latinoamericano correspondiente en las reuniones ministeriales plenarias bianuales, así como en las reuniones intermedias entre los ministros latinoamericanos y la Troika de la Unión Europea;
12. Realizará un seguimiento del empleo de los fondos destinados a la cooperación regional e invita a los Parlamentos nacionales o regionales de América Latina a hacerlo también;
13. Pide el establecimiento de foros consultivos con la sociedad civil y propone la participación de ésta en los distintos procesos regionales de diálogo mediante la organización de conferencias periódicas, mediante la concesión a sus representantes del estatuto de observadores en las distintas reuniones interministeriales y mediante la participación activa de aquéllos en los foros, comisiones y subcomisiones sectoriales correspondientes;

En lo que se refiere al comercio y la integración:

14. Pide a la Comisión que incluya en el programa de acción solicitado por el Parlamento Europeo una visión global del Desarrollo futuro de las relaciones contractuales entre la UE, por una parte y toda América Latina, sus subregiones y los distintos países por separado, por otra parte;
- 15)
15. Considera de vital importancia que la UE apoye la integración entre los países en alza de Latinoamérica mediante una aplicación flexible y por regiones de las ventajas que ofrece el sistema de preferencias generalizadas y, en este sentido, apoya el planteamiento conforme al cual un país en alza que deje de beneficiarse de dichas ventajas puede seguir acogéndose al sistema de acumulación regional para los componentes fabricados en ese país y utilizados por los restantes países pertenecientes al mismo grupo regional;
16. Manifiesta su satisfacción por los avances logrados en el proceso de integración económica y comercial por los países que forman el Mercosur (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay), que lograron instituir una unión aduanera, que deberá perfeccionarse hasta el año 2000;
17. Pide al Consejo y a la Comisión que pongan en marcha todos los mecanismos tendentes a poner en aplicación los acuerdos recientemente suscritos con el Mercosur y Chile, a fin de alcanzar, en forma rápida y eficiente, los objetivos contenidos en los mismos;
18. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que procedan a llevar a cabo, a la mayor brevedad posible, los trámites internos de ratificación de los acuerdos suscritos en el Mercosur y Chile; en este contexto, solicita a la Comisión en particular y a la Unión Europea en general, dedicar mayores esfuerzos a la aproximación con el Brasil en el campo económico, teniendo en cuenta la importancia de este país, que representa casi las dos terceras partes de Mercosur y con el que la cooperación se concentra fundamentalmente en proyectos de carácter social y de medio ambiente;

19. Asimismo, expresa su satisfacción por el reciente Acuerdo firmado el 21 de junio de 1996 en presencia de los 15 jefes de Estado y de Gobierno y el Presidente de la República de Chile, con ocasión del Consejo Europeo de Florencia, el cual contribuye a fortalecer las nuevas relaciones contractuales entre la Unión Europea y América Latina;
20. Apoya la realización de progresos en los sectores del libre comercio y de la integración; pide que los futuros acuerdos de cooperación económica con los países y bloques de la zona presten una atención especial al medio ambiente y a las cuestiones sociales y que vayan acompañados de protocolos financieros que incluyan un aumento sustancial de los recursos asignados a la colaboración con los países de América Latina; que tales acuerdos supongan también una apertura negociada y recíproca de los mercados; que no se excluyan de los mismos «áreas sensibles»; y que incluyan un calendario para las recíprocas liberalizaciones comerciales;
21. Pide a la Comisión que, antes de iniciar el procedimiento de adopción de las nuevas perspectivas financieras de la Unión que han de entrar en vigor antes del año 2000, redacte un informe que precise los recursos financieros (recursos presupuestarios y préstamos del BEI) necesarios para un apoyo suficiente a los acuerdos de cooperación entre la UE y los países de Latinoamérica o los grupos regionales durante los primeros años del próximo siglo;
22. Insiste en que las medidas comerciales proteccionistas que discriminen productos latinoamericanos tales como las subvenciones agrarias, deberán articularse en el seno de la UE de un modo tal que propicien y fomenten las relaciones comerciales entre ambas regiones;
23. Pide a la Comisión y al Consejo que hagan uso de todos los instrumentos posibles para fomentar la inversión de las empresas de la UE, en particular de las pequeñas y medianas empresas, en América Latina, por ejemplo mediante el incremento de fondos destinados a LA-INVEST, ECIP y al Banco Europeo de Inversiones;
24. Pide a la Comisión que le someta cada año un informe sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los obstáculos que dificultan los intercambios comerciales entre la UE y Latinoamérica, así como sobre los progresos alcanzados en la preparación de la futura liberalización comercial con Mercosur y con Chile;

En lo que se refiere a la cooperación entre la UE y América Latina:

25. Cree que el aumento de los fondos para el nuevo período (1996-2000) resulta insuficiente para satisfacer las ambiciones descritas por la Comisión en su Comunicación y desea que se incrementen aún más estos fondos, y que dicho incremento tenga en cuenta las necesidades de personal de la Comisión;
26. Reafirma la importancia de que las relaciones exteriores de la UE con todos los países de Latinoamérica estén guiadas por los principios de la política de cooperación al desarrollo, teniendo en cuenta que más de 200 millones de habitantes de esta región viven en la pobreza, pasan hambre o sufren malnutrición, carecen de aguas salubres y de sistemas de desagüe y no cuentan con los debidos niveles de información y educación;
27. Pide a la Comisión que otorgue prioridad a los países menos desarrollados de América Latina a la hora de utilizar estos fondos; además, pide a la Comisión que encuentre un modo adecuado de

- cofinanciación entre la UE y los países más ricos de América Latina, cuando estos últimos sean receptores de fondos en el marco de la cooperación entre la UE y América Latina;
28. Apoya las prioridades y los temas elegidos por la Comisión, así como la atención otorgada a la mejora de las estructuras de gestión de la cooperación;
  29. Pide al Consejo que coordine la posición de los Estados miembros en el seno del Club de París y en el Club de Londres y que examine la posibilidad de aplicar fórmulas innovadoras para reducir la carga de la deuda (conversión en proyectos de protección de medio ambiente y de formación profesional, revisión del sistema de desgravaciones fiscales para reservas bancarias con el fin de cubrir deudas incobrables);
  30. Reitera su demanda de que sea exonerada una parte de la deuda externa en las negociaciones con cada país latinoamericano según su capacidad limitada de pago, y que se dé prioridad a la lucha contra la pobreza;
  31. Señala que la evaluación es un aspecto esencial para la mejora de la eficacia, impacto y calidad de la cooperación europea; pide a la Comisión que, sobre la base de los objetivos diseñados, adopte las medidas necesarias que permitan llevar a cabo una actuación seria en este ámbito, de forma que puedan realizarse evaluaciones con una mayor regularidad y un mayor alcance;
  32. Se declara favorable a que se incluya el tema de las reformas fiscales entre los ámbitos prioritarios de la asistencia técnica que presta la Unión Europea a las administraciones públicas de los países latinoamericanos, y pide a la Comisión que cree a tal efecto un grupo de expertos en materia fiscal para que cooperen estrechamente con los Gobiernos de aquellos países latinoamericanos que estén reformando sus sistemas impositivos;
  33. Insiste en que los Estados miembros de la UE y los países de América Latina coordinen sus esfuerzos en la lucha contra el tráfico de drogas y señala la necesidad de que estos países contribuyan a las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos especializados; en este sentido, pide un mayor esfuerzo de colaboración entre la Comisión y los Estados miembros, con el objeto de que el programa piloto de coordinación operativa que está llevándose a cabo en algunos países latinoamericanos pueda extenderse próximamente a otras áreas de cooperación y a otros países de la región;
  34. Estima que la falta de visibilidad y el escaso conocimiento acerca del alcance de las relaciones entre la UE y América Latina necesitan ser remediados con medidas de promoción y difusión, involucrando a las delegaciones de la Comisión y a los actores sociales de ambos lados;

En lo que se refiere a la cooperación en materia de seguridad y defensa:

35. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros de la UE que incrementen la cooperación con las organizaciones y con los países de América Latina pertinentes en el ámbito de la seguridad y de la defensa; considera que este diálogo debería centrarse en torno a medidas que creen confianza entre los Estados de América Latina, (el control del) comercio de armas, la reducción de armamento, la prevención de conflictos internacionales y el mantenimiento de la paz;
36. Pide a los Estados miembros de la UE y a los países de Latinoamérica que sigan desempeñando un activo papel en acciones humanitarias y de mantenimiento de la paz;

37. Considera que las nuevas relaciones en el ámbito de la seguridad y de la defensa deberán respetar los principios de seguridad ecológica y de desarrollo sostenible, el control del armamento nuclear, químico y convencional y la solución de conflictos por medios pacíficos, y no deberían perjudicar al desarrollo de sus pueblos;
38. Propugna la celebración de acuerdos de cooperación en materia de seguridad y defensa entre las diferentes organizaciones de seguridad a las que pertenezcan los Estados miembros de la UE y los países y organismos de América Latina;
39. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

## **UE/GRUPO DE RIO**

### **Declaración final de la VI reunión ministerial institucionalizada entre la UE y el Grupo de Río**

**Cochabamba, 15-16 de Abril de 1996**

1. La VI Reunión Ministerial Institucionalizada del Grupo de Río y la Unión Europea se celebró en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, los días 15 y 16 de abril de 1996, de conformidad con las disposiciones de la Declaración de Roma del 20 de diciembre de 1990, así como con la declaración final de la V Reunión Ministerial celebrada en París el 17 de marzo de 1995.
2. Los Ministros ratificaron la importancia primordial del respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y los principios de democracia y pluralismo político. Tales valores constituyen la base de la colaboración entre la Unión Europea y el Grupo de Río, y representan también un elemento esencial para garantizar un desarrollo sostenible.
3. Los Ministros efectuaron un balance positivo del diálogo político, de las relaciones y de la cooperación entre los países del Grupo de Río y la Unión Europea desde la Conferencia de Roma. Asimismo, convinieron en hacer aún más eficaz su coordinación en los organismos internacionales.
4. La institucionalización del diálogo birregional ha contribuido al estrechamiento de relaciones con las diferentes subregiones y los países del Grupo de Río.
5. La cooperación ha mejorado gracias, en particular, a los Acuerdos de Tercera Generación, al mayor protagonismo de los interlocutores de la sociedad civil, al establecimiento de planes para subregiones, países y sectores y a la aplicación de programas horizontales.
6. América Latina y el Caribe han constituido estos cinco últimos años uno de los mercados más dinámicos a nivel mundial para las exportaciones europeas; por su parte, los países de la Unión Europea se han convertido en uno de los principales inversores de la región. Además, la Unión Europea es el primer cooperante en América Latina y en el Caribe.
7. Los Ministros manifestaron su satisfacción por la aplicación de una nueva estrategia destinada a reforzar el intercambio comercial, económico y tecnológico, así como la promoción industrial y de inversiones, consolidando la asociación entre los sectores privados en ambas regiones. Dicha estrategia tiene en cuenta las realidades y nuevas potencialidades de ambas regiones en el espacio político, comercial, de inversión y de cooperación y pretende facilitar relaciones más estrechas, por ejemplo, mediante planes de liberalización progresiva y recíproca de los intercambios con las subregiones y países del Grupo de Río. En este contexto, los Ministros señalaron los siguientes avances:
8. La celebración del Acuerdo-Marco Interregional de Cooperación entre MERCOSUR y la Unión Europea y la Declaración conjunta sobre el diálogo político firmado en Madrid en diciembre de 1995, cuyo objetivo es el estrechamiento de sus relaciones y el establecimiento de una asociación interregional de carácter político y económico.

9. La firma de la Declaración conjunta sobre el diálogo político entre la Unión Europea y Chile, del 18 de diciembre de 1995, así como el comienzo de las negociaciones de un nuevo acuerdo para el establecimiento de una asociación de carácter político y económico.
10. La adopción de la Declaración conjunta solemne del 2 de mayo de 1995 entre la Unión Europea y México, donde se expresa la voluntad común de negociar un nuevo acuerdo político, económico, comercial y de cooperación.
11. La evolución positiva del Diálogo de San José entre la Unión Europea y Centroamérica, cuyo objetivo esencial es reafirmar el proceso de paz y desarrollo, así como la renovación y la actualización del diálogo institucional entre ambos grupos de países, tal como se convino en la reunión de San José XII, en Florencia, el 21 de marzo de 1996. Igualmente, destacaron el papel positivo de la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES).
12. El desarrollo de un diálogo conducente a reforzar las relaciones políticas, económicas y comerciales Unión Europea-Comunidad Andina, de conformidad con las conclusiones del Consejo Presidencial Andino y del Consejo Europeo de Madrid.

### **Desarrollo sostenible**

13. Los Ministros comprobaron con satisfacción la progresiva incorporación de la visión global del desarrollo sostenible, vinculando así el refuerzo del desarrollo socioeconómico de los pueblos, la protección del medio ambiente, la lucha contra la pobreza, especialmente en lo referente a regiones más desfavorecidas, mejora de la competitividad internacional y respeto de la diversidad cultural. Los Ministros ratificaron su compromiso para el cumplimiento del programa de acción de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social de marzo de 1995 en Copenhague. Para ello convinieron en dedicar, entre otras cosas, mediante proyectos de salud, educación y vivienda, una atención especial a la lucha contra la desigualdad y la exclusión social, y la protección de los derechos de las comunidades indígenas y de su patrimonio cultural, así como su participación plena en todos los aspectos de la sociedad, en el contexto del desarrollo nacional de sus respectivos países.
14. Los Ministros recomendaron que se intensifiquen las medidas concretas de fomento y protección de los derechos de la mujer y su participación en pie de igualdad en los procesos decisorios, de conformidad con los Acuerdos adoptados en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Pekín.
15. Los Ministros subrayaron, en el marco de esa visión global de Desarrollo Sostenible, la importancia de la celebración de la Cumbre de las Américas para el Desarrollo Sostenible en diciembre de 1996 en Bolivia y de las Declaraciones del Consejo Europeo a este respecto.
16. Los Ministros pusieron de relieve la importancia de la industrialización como medio para lograr un desarrollo sostenible; en ese sentido, destacaron el papel de la ONUDI y acogieron con agrado la reforma global ya en marcha.

### **Economía, comercio e inversión**

17. Los Ministros expresaron su satisfacción con los progresos permanentes en la integración regional en América Latina, el Caribe y Europa, que constituye, mediante la creación de espacios económicos ampliados, un aporte importante a la liberalización y a la expansión del comercio internacional, a la aproximación política de los Estados afectados y a la continua modernización y perfeccionamiento de sus estructuras económicas y sociales.

18. Los Ministros manifestaron su interés por el fomento de las inversiones, que en los últimos años han supuesto una contribución especialmente importante a la modernización de la capacidad productiva de América Latina y del Caribe y al estrechamiento de lazos entre los países de la Unión Europea y del Grupo de Río, así como a la diversificación de las relaciones económicas y comerciales y a la consolidación de la cooperación entre los sectores privados de ambas regiones.
19. Los Ministros invitaron al Banco Europeo de Inversiones a intensificar sus actividades en América Latina, respetando sus procedimientos y criterios de financiación.
20. Los Ministros subrayaron su compromiso de impulsar los principios del multilateralismo y de la libre competencia; expresaron su ferviente voluntad de reforzar la organización mundial del comercio mediante el respeto a sus reglamentos y disciplina y a los mecanismos previstos para la resolución de controversias comerciales. A este respecto, manifestaron su firme rechazo de toda medida de carácter unilateral y con efectos extraterritoriales contraria al derecho internacional y a las reglas de libre comercio comúnmente aceptadas. Insistieron en la importancia de cumplir los compromisos contraídos en la Ronda Uruguay y en la urgencia de concluir satisfactoriamente las negociaciones pendientes para la liberalización de los restantes sectores y proseguir el estudio de las cuestiones resultantes de la Conferencia de Marrakech. En este ámbito, se deben considerar, en forma equilibrada, los intereses y distintos niveles de desarrollo de los países.
21. Consideraron oportuno cooperar estrechamente para que, en el curso de la primera reunión ministerial de la OMC en Singapur, en diciembre de 1996, se proceda a una evaluación completa de la aplicación de los resultados de la Ronda Uruguay.
22. Los Ministros reconocieron la importancia de la cooperación de la Unión Europea durante estos últimos cinco años en favor de los países del Grupo de Río y estuvieron de acuerdo en la necesidad de continuar y aumentar tales esfuerzos y de tener en cuenta para ello las prioridades establecidas por cada país. Se felicitaron por las conclusiones del Consejo Europeo de Madrid en lo relativo al refuerzo de la cooperación entre la Unión Europea y la América Latina para 1996-2000, basada en ciertos ejes prioritarios.
23. Los Ministros manifestaron su disposición a apoyar acciones de cooperación entre los sectores privados de ambas regiones, con un apoyo especial para las pequeñas y medianas empresas. En este sentido, concedieron especial importancia a las recientes disposiciones de la Unión Europea sobre la prórroga de los programas de promoción de las inversiones conjuntas y de los vínculos entre empresarios (AL-INVEST y ECIP). Asimismo, reiteraron su reconocimiento a los programas de formación académica y profesional a cargo del CEFIR en materia de integración regional, del programa FORCE-RÍO para la formación técnica y del programa ALFA de intercambio académico y científico.
24. Subrayaron igualmente la potencialidad del programa ALURE para el intercambio de información sobre la política energética y la reestructuración de dicho sector. Los Ministros se felicitaron por la próxima realización de la Conferencia Unión Europea-América Latina sobre Energía, que se celebrará en Caracas los días 27 y 28 de junio y que analizará las perspectivas de la cooperación energética entre ambas regiones.
25. Con el fin de mejorar la eficacia de la cooperación, los Ministros reconocieron la importancia de seguir de cerca y evaluar adecuadamente los programas y proyectos de cooperación.
26. Los Ministros subrayaron la importancia del IV Programa-marco para la cooperación en ciencias y

tecnología y reconocieron la necesidad de considerar, cuando se elabore el V Programa-marco, la posibilidad de intensificar la participación de los países del Grupo de Río. Así, subrayaron el interés de ambas regiones en participar plenamente en los diferentes foros de construcción de la Sociedad de la información. Acordaron proceder a un diálogo en el nivel oportuno para determinar las vías y medios de alcanzar dichos objetivos.



**UE/CENTROAMERICA**  
**Declaración conjunta de la conferencia ministerial**  
**entre los países de la Unión Europea, Centroamérica**  
**y Colombia, México y Venezuela como países**  
**cooperantes**  
**(San José XII)**

**Florenca, 21 de Marzo de 1996**

1. La Duodécima Conferencia Ministerial sobre el Diálogo Político y la Cooperación Económica entre la Unión Europea y los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana tuvo lugar en la Ciudad de Florenca, Italia, el día 21 de marzo de 1996. Colombia, Venezuela y México estuvieron presentes como países cooperantes. Belice asistió como país observador.
2. Las Partes se congratularon de la adopción de la declaración solemne relativa a la renovación del Diálogo de San José, que ha dotado a este Diálogo de una nueva estructura y orientaciones, de conformidad con los cambios políticos, económicos y socio-culturales operados en las dos regiones.
3. Reafirmaron su determinación de continuar promoviendo acciones en favor de la consolidación del Estado de Derecho, apoyando en particular las actividades tendentes al fortalecimiento de los Poderes Legislativos, de los procesos electorales y de la Administración de Justicia.
4. Reiteraron su voluntad de continuar promoviendo los derechos humanos en Centroamérica. En este sentido, se felicitaron por la prórroga de un Programa Plurianual de Promoción de los Derechos Humanos, realizada con ocasión de esta Conferencia.
5. Los Ministros expresaron su reconocimiento a los esfuerzos de Guatemala por el reinicio de las negociaciones de paz, en un ámbito de confianza, lo cual hace promisorio la pronta suscripción de un acuerdo de paz firme y duradero. Al valorar la cooperación de la Unión Europea, convienen en continuar brindando su apoyo a tal efecto.
6. De la misma manera, destacaron la importancia de las próximas elecciones generales que se celebrarán en la República de Nicaragua y, al expresar su pleno apoyo a este proceso electoral, hicieron un llamado a la comunidad internacional a respaldar dicho proceso de la manera más amplia posible, con el objetivo de afianzar y consolidar las instituciones democráticas en el país.
7. Destacaron los progresos alcanzados en la consolidación del proceso de integración global de Centroamérica, a través de los acuerdos y resoluciones regionales adoptados recientemente, en particular los que se refieren a seguridad democrática e integración social, en el marco del Sistema

de la Integración Centroamericana, que constituyen un valioso instrumento para el desarrollo sostenible de la región.

8. Los Ministros resaltaron la importancia de estimular las medidas tendentes a lograr un flujo significativo de inversiones europeas hacia el istmo centroamericano promoviendo, entre otros, la participación de sus sectores empresariales.
9. Los Ministros subrayaron su disposición a continuar desempeñando un papel constructivo en aplicación, en los foros apropiados, de las diferentes opciones de la estrategia internacional encaminadas a resolver la cuestión de la deuda externa, cuyo peso amenaza con obstaculizar el desarrollo de los países de la región centroamericana.
10. Los Ministros subrayaron la importancia particular que reviste el mantenimiento del régimen especial del Sistema de Preferencias Generalizadas para los países de Centroamérica, en el marco de su lucha contra la droga, tal como lo expresara el Consejo Europeo de Madrid.

Los Ministros de Centroamérica manifestaron su deseo de que este régimen de preferencias especiales se amplíe y se equipare a las preferencias otorgadas a los países del Pacto Andino.

Los países centroamericanos renovaron su invitación al Banco Europeo de Inversiones y a los países miembros de la Unión Europea, para que se incorporen al Banco Centroamericano de Integración Económica en calidad de socios extrarregionales, destacando el apoyo que esa institución presta a la región en el financiamiento de la pequeña y mediana empresa y de las exportaciones, con recursos de la Unión Europea. Señalaron la conveniencia de que el Banco Europeo de Inversiones incremente el financiamiento de obras de infraestructura y desarrollo industrial en Centroamérica.

12. En el ámbito del apoyo a las políticas sociales de los países centroamericanos, se dará una importancia particular a los proyectos y programas de combate a la pobreza extrema, incluyendo la seguridad alimentaria y nutricional, así como los dirigidos al desarrollo integral de la mujer y de la niñez, orientados a la participación equitativa de la mujer en todos sus órdenes, particularmente en la educación, la profesionalización, la salud y el acceso al empleo productivo.
13. Las Partes reiteraron la importancia de invertir en capital humano y acordaron apoyar iniciativas referentes a la formación y capacitación de cuadros técnicos centroamericanos, dando especial atención a aquellas orientadas a fortalecer el proceso de integración centroamericana.
14. Asimismo, reiteraron su interés en apoyar las acciones necesarias para la conservación del medio ambiente, el manejo de los recursos naturales y la biodiversidad, en colaboración con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).
15. Ambas partes expresaron que la problemática de la droga presenta un carácter internacional y constituye una amenaza directa y creciente a la gobernabilidad y a la consolidación y modernización del Estado. En este contexto, acordaron la conveniencia de realizar, en los foros apropiados, acciones para reducir la producción, el consumo y el tráfico ilegales de drogas y controlar los precursores químicos que se utilizan en su fabricación, luchar contra el lavado de dinero, así como la ejecución de programas de prevención del consumo y rehabilitación del fármacodependiente.
16. Los participantes expresaron su profunda gratitud y reconocimiento al pueblo y Gobierno de Italia, así como a las autoridades de Florencia, por las atenciones de que fueron objeto y por el apoyo recibido en la conclusión de los trabajos de la Conferencia.

## **DECLARACION SOLEMNE DE FLORENCIA RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL PROCESO DE SAN JOSÉ**

La Unión Europea y los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA),

- remitiéndose al Acta Final de la Conferencia de Luxemburgo del 11-12.11.1985, que institucionalizó el diálogo político y económico;
  - conscientes de su adhesión a valores y principios comunes, tales como la democracia representativa, el Estado de Derecho y el orden constitucional, el pleno respeto de los derechos humanos universales, y de las libertades fundamentales;
  - reconociendo la contribución significativa de la primera década del diálogo de San José y de la consiguiente cooperación al proceso de pacificación, a la consolidación de la democracia, el desarrollo social y económico de Centroamérica y a la revitalización y fortalecimiento del proceso de integración de la región;
  - convencidos de las necesidades de consolidar dicho acervo y profundizar sus relaciones adaptando los objetivos y mecanismos del diálogo, así como el contenido y los métodos de su cooperación, a los nuevos desafíos y a las nuevas prioridades;
  - destacando las coincidencias entre las Orientaciones Generales aprobadas recientemente por el Consejo Europeo para la Cooperación con América Latina y las prioridades definidas por los Presidentes de Centroamérica en la Alianza para el Desarrollo Sostenible,
- han decidido, con ocasión de la Duodécima conferencia Ministerial celebrada en Florencia, el día 21 de marzo de 1996, desarrollar el proceso de San José según las siguientes orientaciones:

### **Objetivos del proceso de San José**

Las partes han reafirmado su voluntad de continuar el diálogo político y económico iniciado en 1984 en la Conferencia de San José.

Consideran que este diálogo contribuirá a los esfuerzos de los países de Centroamérica para asegurar la irrevocabilidad del proceso de pacificación y democratización, la promoción de los derechos humanos, así como para lograr un desarrollo sostenible, a través, entre otros, de un reparto más equitativo del ingreso, y una mayor presencia de la sociedad civil.

Estos objetivos deberán lograrse con medidas orientadas a la modernización de las administraciones públicas, la consolidación del Estado de Derecho, el fortalecimiento de la lucha contra la droga y los delitos conexos en todos sus aspectos, la inseguridad y la delincuencia, la reducción de las desigualdades sociales y la inserción efectiva de la región centroamericana en la economía mundial.

### **Mecanismos del diálogo**

Las partes acuerdan efectuar este diálogo anual a nivel ministerial de forma alterna en un país de Centroamérica y de la Unión Europea, de la siguiente manera:

- cada dos años, tendrán lugar reuniones plenarias en el país de la Presidencia de la Unión Europea y en Centroamérica, alternadamente,

- en los años intermedios, los ministros de los países centroamericanos se reunirán con la Troika de la Unión Europea con el mismo sistema de alternabilidad de sede que las Plenarias.

Además, acuerdan un fortalecimiento de las actividades funcionales de la Comisión Mixta Unión Europea-Centroamérica encargada del seguimiento de las relaciones de cooperación y de comercio entre las sesiones ministeriales, basándose en orientaciones formuladas por los ministros, que se reunirán en adelante a nivel plenario -en principio cada dieciocho meses-, así como a nivel de la subcomisión mixta -en principio cada nueve meses-. Los embajadores de los países centroamericanos en Bruselas (GRUCA) se reunirán con la parte europea cada vez que sea necesario.

El Foro de Comercio Europa-Centroamérica se reunirá a petición de cualesquiera de las partes, como instrumento de consulta de Alto Nivel, con el fin de examinar toda cuestión que pueda repercutir en la evolución positiva de los intercambios entre ambas regiones.

### **El contenido y los métodos de la cooperación futura**

Las partes acuerdan concretar en adelante la cooperación comunitaria en favor de Centroamérica en torno a los siguientes ejes prioritarios, que figuran en la Alianza para el Desarrollo Sostenible y en las Orientaciones Generales de la Unión Europea, con el fin de aumentar el impacto y la eficacia de dicha cooperación:

- i) el apoyo al fortalecimiento y consolidación del Estado de Derecho y modernización de las Administraciones Públicas.

Ello implica acciones destinadas a reforzar las instituciones y los mecanismos democráticos y a promover los derechos humanos, así como a mejorar el funcionamiento del Estado, en particular, de la administración de la justicia, y a aumentar la seguridad ciudadana.

- ii) el apoyo a las políticas sociales, así como el respaldo a las políticas nacionales para atenuar los costes sociales de las medidas de ajuste estructural.

Ello implica acciones, en particular, a favor de los sectores de la población más desfavorecidos, que estén destinadas a reforzar los derechos económicos y sociales fundamentales de los ciudadanos, entre otras cosas, a través de un acceso más equitativo a los créditos y a la tierra, así como un reforzamiento de la educación, de la formación y de los servicios de salud;

- iii) el apoyo al proceso de integración de Centroamérica, en particular, el respaldo a la consolidación del Sistema de la Integración Centroamericana, y al fortalecimiento de la capacidad de inserción de Centroamérica en la economía internacional, incluyendo los vínculos económicos con la Unión Europea.

Ello implica acciones destinadas a reforzar la promoción y la diversificación de los intercambios comerciales mediante, entre otros, mecanismos de desarrollo tales como el régimen específico en favor de Centroamérica, en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas, y a impulsar el papel de los agentes económicos, así como las acciones del Banco Europeo de Inversiones en la región, dentro del respeto de sus procedimientos y criterios de financiación.

La cooperación que se desarrolle en el marco de estos tres ejes garantizará el desarrollo integral de la mujer en condiciones de igualdad.

Las partes destacaron también la importancia para Centroamérica de la transferencia e incorpora-

ción de ciencia y tecnología en los procesos productivos, así como la rehabilitación y modernización de las infraestructuras.

Las prioridades de cooperación contempladas en los ejes mencionados anteriormente no son excluyentes de otras que pudiesen ser incorporadas en el futuro.

Las partes se pronunciaron en favor de una adaptación de los métodos de la cooperación. Reafirmaron, en particular, el principio de la inscripción de los proyectos a realizar en una programación plurianual, con el fin de llegar a largo plazo a una asignación indicativa de los recursos disponibles entre los distintos ejes y sectores de cooperación.

Las partes acordaron igualmente que los proyectos de cooperación estén concebidos de manera conjunta como norma general, en apoyo a políticas sectoriales aplicadas por los países beneficiarios, así como a las políticas regionales, a través de un diálogo más intenso con éstos, en particular en lo que respecta a los compromisos que deben suscribir con el fin de garantizar la sostenibilidad de los proyectos. Se encargarán de que las acciones de cooperación se realicen con un manejo sostenible de los recursos naturales y mejora de la calidad ambiental. Las partes acuerdan reforzar la evaluación y el seguimiento de dichas acciones y de implicar más a la sociedad civil en el proceso de cooperación.

# **Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la renovación del Diálogo de San José entre la Unión Europea y Centroamérica (COM(95)0600 - C4-0102/96)**

**15 de Enero de 1997**

El Parlamento Europeo,

- vista la comunicación de la Comisión al Consejo (COM(95)0600 - C4-0102/96),
  - vistas sus resoluciones del 17 de septiembre de 1987 y del 30 de octubre de 1987 sobre los acuerdos de Esquipulas II,
  - vista su resolución del 11 de marzo de 1988 sobre la situación política en la América Central,
  - visto su dictamen del 15 de julio de 1993 sobre la celebración de un acuerdo marco de cooperación entre la CEE y las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá,
  - vista su resolución del 22 de abril de 1994 sobre las repercusiones económicas y comerciales de la situación centroamericana en la Comunidad,
  - vista su resolución del 15 de diciembre de 1994 sobre el apoyo al proceso de Paz en Guatemala,
  - vista su resolución del 18 de julio de 1996 sobre “los progresos realizados en el desarrollo de la política exterior y de seguridad común” (enero - diciembre de 1995),
  - visto el Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa y las opiniones de las Comisiones de Relaciones Económicas Exteriores, y de Desarrollo y Cooperación (A4-0418/96),
- A. Considerando que los logros alcanzados en el marco del diálogo ministerial de 1984 constituyen uno de los mayores éxitos cosechados hasta el momento por la política exterior común de la Unión Europea,
- B. Considerando que entre tales éxitos, a los que ha contribuido la Unión Europea, hay que citar el logro de una paz firme y duradera para la región, obtenida a partir de los acuerdos de Esquipulas II e incluir la pacificación y estabilización en Nicaragua y El Salvador; el acuerdo de paz en Guatemala; la continuación del proceso de integración regional; la existencia de gobiernos democráticos

- y transiciones ordenadas; la desmilitarización progresiva de la sociedad; y la mejora global de la situación de los derechos humanos,
- C Considerando que, a pesar de los progresos realizados (estabilidad macroeconómica, recuperación del crecimiento, generalización de regímenes democráticos), las amenazas a la paz y a la democracia siguen subsistiendo en algunos países; que las bolsas de pobreza en gran parte de ellos adquieren proporciones intolerables; y que se hace más necesario que nunca transmitir a la población esperanzas y expectativas de futuro,
  - D Considerando que la Unión Europea debe contribuir a satisfacer las expectativas de paz y justicia despertadas en los estados y pueblos de la zona, y a garantizar el éxito final de la serie de acciones ya iniciadas, sin que la responsabilidad de la Unión pueda considerarse limitada en ningún caso a la mera celebración de los distintos procesos electorales,
  - E Considerando que es preciso lograr unas relaciones equilibradas y coherentes entre la Unión Europea y Centroamérica, que eliminen toda clase de «leyes del embudo» y de principios de «doble moral» y que reposen sobre los legítimos intereses de todo tipo de ambas partes,
  - F Considerando que, en el plano económico y comercial, el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Europea y los países signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) así como Panamá, rubricado el 22 de enero y firmado el 22 de febrero de 1993 constituye el exponente de la nueva etapa en las relaciones entre la UE y América Central,
  - G Considerando que la cooperación al desarrollo con América Central debe mantener la orientación actual dirigida a favorecer a los grupos más vulnerables de la sociedad, y que es preciso mejorar los métodos de cooperación de forma que se aumente la participación de los grupos locales en la gestión de los programas, se agilicen los desarrollos y se asegure un impacto similar en las distintas áreas geográficas,
  - H Considerando que es preciso garantizar un funcionamiento eficiente de la Comisión Mixta, de forma que los distintos proyectos presentados por los gobiernos de la zona sean objeto de concertación, se establezcan prioridades desde una perspectiva regional, y se asegure la participación de las organizaciones sociales, los sindicatos y las ONG que operen en la zona,
  - I Considerando que en Centroamérica el fenómeno de la impunidad se manifiesta sobre todo en las dificultades ante las que se encuentran de hecho los órganos judiciales para garantizar los derechos de los detenidos por las fuerzas militares y policiales y para hacer comparecer en juicio a los integrantes de éstas,
  - J Considerando que es preciso una vez más que los medios presupuestarios estén a la altura de las ambiciones, y que a pesar de la importante ayuda recibida, el catálogo de objetivos y necesidades a cubrir es de tal envergadura económica que la asignación de mayores recursos parece indispensable,
  - K Considerando que el nuevo Acuerdo Marco de Cooperación del 22 de febrero de 1993 no garantiza un debate político mínimo a nivel parlamentario, ni prevé fórmulas de participación de la sociedad civil,
  - L Considerando que dicho Acuerdo ha sido ratificado recientemente por parte de Costa Rica y que Guatemala lo hará próximamente, con lo que el Acuerdo podrá entrar en vigor rápidamente, y que,

de no ser revisado, podría al menos hacerse uso de la cláusula evolutiva contenida en el mismo para adaptarlo a las nuevas exigencias del proceso de diálogo renovado.

- M. Considerando que es preciso asegurar la participación de la sociedad civil en el proceso de diálogo mediante la organización de conferencias periódicas con los representantes de la sociedad civil organizada tanto en la UE como en Centroamérica, mediante la concesión a dichos representantes del estatuto de observadores en las reuniones interministeriales, y facilitando su participación activa en los foros, comisiones y subcomisiones sectoriales correspondientes, en todas las fases de discusión, negociación y seguimiento del proceso;
- N. Considerando que, además de incluir la participación de otras diversas organizaciones civiles, populares y sindicales, debe darse cabida en el proceso de San José a las diferentes estructuras de integración y cooperación entre ONG europeas y centroamericanas que ya vienen funcionando en la práctica (en materia de medio ambiente, juventud, mujer, etc);
1. Muestra su satisfacción por los logros alcanzados desde la institucionalización del proceso de diálogo de San José en noviembre de 1985, y se pronuncia en favor de la intensificación y la reorientación del mismo;
  2. Estima que la intensificación de dicho proceso de diálogo constituye un objetivo principal para una PESC global, coherente y autónoma, que implica un ejercicio de responsabilidad y coherencia por parte de la Unión Europea y que supone al mismo tiempo un compromiso moral para ésta;
  3. Se declara partidario de la ampliación del diálogo político a otros temas como las cuestiones sociales, las modalidades de aplicación de la cláusula democrática, los derechos humanos, la descentralización, la política comercial y las políticas macroeconómicas, insta a los Estados miembros a emprender medidas encaminadas a la cancelación de la deuda de América Central;
  4. Demanda la elaboración de un Programa de Acción Global de la PESC para América Central, bien concreto y definido, y dotado de medios presupuestarios suficientes; además, pide que la Comisión le presente un plan detallado de su programa plurianual en favor de Centroamérica y de las medidas conexas que garanticen un mejor uso de los recursos disponibles y un control financiero y técnico eficaz;
  5. Reitera que el apoyo a la democratización en Centroamérica implica la vigencia de la democracia y el respeto de los derechos humanos, evitando el “doble trato o rasero”, incluye el acompañamiento y apoyo a los procesos electorales, el apoyo a las instancias y organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos, el apoyo a los refugiados y retornados, la observancia de los derechos laborales de los trabajadores, la firma, aplicación y plena vigencia del Convenio 169 de la OIT de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el control de las fuerzas armadas por la sociedad civil y la reducción del gasto militar en favor del desarrollo humano;
  6. Se felicita de la firma del Acuerdo Global de paz firme y duradera en Guatemala entre el gobierno y la guerrilla de la URNG; solicita de ambas partes el riguroso cumplimiento de lo pactado; pide a la Comisión y al Consejo que sea concedida a dicho país ayuda financiera, condicionada al pleno respeto de los derechos humanos, suficiente para asegurar el éxito del proceso de paz, la reinserción satisfactoria de los retornados y la reintegración de los combatientes;
  7. Pide que la Unión Europea contribuya al proceso de integración regional en Centroamérica mediante:



- el intercambio de experiencias para la creación del marco institucional de la misma;
  - el apoyo a la coordinación de políticas y la definición de políticas regionales en los campos agropecuario, industrial, comercial, energético, de servicios y aduanas que ayuden a la inserción de la región en la economía mundial;
  - el apoyo a fondos regionales de compensación dirigidos a corregir los desequilibrios sociales, derivados del proceso de integración;
  - acciones dirigidas a promover y apoyar la cooperación transfronteriza en la región en materias de interés común;
8. Anima a todos los Estados centroamericanos, a proseguir sus esfuerzos en materia de integración regional, y con este fin apoya la puesta en práctica de la «Carta Social de la Integración Centroamericana» y el funcionamiento del «Subsistema de Integración Social» creado en la Cumbre Presidencial de San Salvador de 1995;
  9. Estima indispensable que los medios personales y materiales de la Comisión, tanto en la zona como en los servicios centrales, sean aumentados de forma significativa, cualitativa y cuantitativamente; en este sentido, se felicita de la apertura de la Delegación de la Comisión en Guatemala, así como de la inminente apertura de una delegación en Nicaragua;
  10. Otorga prioridad a las acciones encaminadas a consolidar el estado de Derecho mediante la creación de un poder judicial independiente que no esté sujeto a presiones y sea capaz de juzgar e imponer castigos en casos de impunidad por crímenes cometidos por motivos políticos, así como mediante la modernización del Estado, la descentralización y el desarrollo municipal, la promoción de la concertación entre los gobiernos y la sociedad civil, el fomento general de la participación de la mujer en igualdad de condiciones y la supresión de su discriminación jurídica y económica, la protección de las mujeres indígenas y del medio ambiente y la realización de una verdadera reforma fiscal, que permita al Estado cumplir sus responsabilidades primarias en materia de educación y salud;
  11. Reitera su decidido apoyo a la lucha contra la impunidad; insta a todas las instancias del Estado en Centroamérica a colaborar con los órganos judiciales que investigan en relación con aquélla; apoya los esfuerzos de la Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas dirigidos a contrarrestar la tendencia a la concesión de amnistías generales en relación con los crímenes políticos cometidos durante el pasado reciente; y se opone de forma resuelta a toda clase de impunidad en relación con los abusos producidos en materia de derechos humanos;
  12. Se felicita por la prórroga del Programa Plurianual de Promoción de los Derechos Humanos en América Central; apoya su difusión principalmente en los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, fuerzas armadas, instituciones públicas y organismos judiciales; se muestra partidario del establecimiento de un Tribunal Penal Internacional Permanente dotado de competencias sobre el execrable fenómeno de la impunidad.
  13. Pide a la Comisión que conceda una atención especial a la impunidad como grave violación de la cláusula de derechos humanos de los acuerdos de la UE con terceros países, y, en este contexto, propone que la Comisión presente una propuesta de Convenio internacional contra la impunidad y la transmita a las instancias correspondientes.
  14. Sugiere que se preste apoyo a los procesos de titularización y registro de la tierra que beneficien a

- los cooperativistas y a los pequeños campesinos, en el marco de un proceso de reforma agraria, y se aumenten los recursos dirigidos a la política social, la mejora de la calidad y la atención en salud, servicios básicos y educación;
15. Otorga su total apoyo a los mecanismos regionales complementarios puestos en marcha en América Central para la lucha contra el narcotráfico, y pide la asignación de fondos específicos destinados a los programas de desminado de minas antipersonales;
  16. Estima conveniente que el Acuerdo Marco de Cooperación, lo mismo que los futuros acuerdos de la misma naturaleza, vayan acompañados en el futuro de un protocolo financiero que incluya un aumento sustancial de los recursos asignados a la colaboración con los países de América Central;
  17. Propone la extensión a Centroamérica del nuevo Sistema de Preferencias Generalizadas de que disfrutaran los países del Pacto Andino también por lo que se refiere a los productos industriales, y la participación del BEI (Banco Europeo de Inversiones) y de los Estados miembros de la Unión Europea en el Banco Centroamericano para la Integración Económica; sin embargo, manifiesta enérgicamente que estas medidas para el fomento de la exportación de productos agrícolas e industriales no deben producir una mayor concentración de la propiedad en general, y sobre la tierra en particular, que pondría en peligro la seguridad alimentaria de los países afectados;
  18. Pide la condonación al menos parcial de la deuda externa de los países centroamericanos y la adaptación de la misma a sus respectivas capacidades limitadas de pago, y que se dé prioridad a la lucha contra la pobreza;
  19. Señala la importancia de conceder un apoyo a los operadores económicos de la región, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, con el fin de promover y diversificar las exportaciones, a la vez que estimular las inversiones europeas hacia Centroamérica;
  20. Propone la participación del Parlamento Europeo y del Parlamento Centroamericano en las reuniones ministeriales plenarias bianuales, así como en las reuniones intermedias entre los ministros centroamericanos y la Troika de la Unión Europea;
  21. Invita a los Estados centroamericanos que aún no lo han hecho a que ratifiquen el Tratado constitutivo del Parlacen y participen de forma efectiva en dicha institución;
  22. Señala la importancia de la integración regional como medio para conseguir el desarrollo y la inserción de la región en el plano internacional; pide que se mantenga la asistencia técnica y el apoyo institucional a los órganos de integración regional centroamericana;
  23. Pide el establecimiento de un Foro Consultivo con la Sociedad Civil, que se tengan en cuenta las propuestas hechas desde la Iniciativa Civil para la Integración Centroamericana (ICIC) y que se otorgue la participación en dicho Foro Consultivo con estatuto adecuado a las estructuras civiles que vienen desarrollando trabajos de cooperación en la zona desde hace muchos años, y en concreto a la CIFCA (Iniciativa de Copenhague para Centroamérica).
  24. Recomienda que la participación de la sociedad civil (organizaciones civiles, populares, sindicales, ONG, etc.) en el proceso de diálogo se lleve a cabo concretamente mediante la organización de conferencias periódicas, mediante la concesión a sus representantes del estatuto de observadores en las distintas reuniones interministeriales y mediante la participación activa de aquéllos en los foros, comisiones y subcomisiones sectoriales correspondientes;

25. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Presidentes de los Parlamentos Centroamericano y Latinoamericano, a los Gobiernos de los Estados miembros y a los Gobiernos de los Estados centroamericanos.

## **UE/COMUNIDAD ANDINA**

# **Declaración Común sobre el Diálogo Político entre la Unión Europea y la Comunidad Andina**

**Roma, 30 de Junio de 1996**

### **1. Preámbulo**

La Unión Europea y los países de la Comunidad Andina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela;

- conscientes de la herencia cultural común y de los lazos históricos, políticos y económicos que los unen;
- de acuerdo en guiarse por los valores democráticos, y poniendo de relieve que el respeto de los derechos humanos, las libertades individuales y el principio de la constitucionalidad el Estado, que es la piedra angular de la sociedad democrática, guían las políticas interior y exterior de los países de la Unión Europea y de la Comunidad Andina, y sientan la base de su proyecto común;
- considerando su apoyo a las normas y principios del Derecho internacional;
  - manifestando su interés por la integración regional como instrumento para el fomento de un desarrollo sostenible y armonioso de los pueblos, basado en los principios del progreso social y de la solidaridad entre sus miembros;
- basándose en las relaciones establecidas por el Acuerdo de Cooperación firmado por Comunidad Europea y los países de la Comunidad Andina;
- apoyando el nivel presente de la cooperación técnica y financiera entre la Unión Europea y los países andinos en la lucha contra la droga;

deciden dar a sus relaciones mutuas una perspectiva duradera y de largo alcance.

### **2. Objetivos**

Teniendo en cuenta las conclusiones adoptadas por el Consejo Europeo de Madrid, los días 15 y 16 de diciembre de 1995, y las adoptadas por el Consejo Presidencial Andino el 10 de marzo de 1996, las partes insisten en su voluntad de reformar el diálogo político.

### **3. Mecanismos de diálogo**

Con el objeto de institucionalizar y desarrollar el mencionado diálogo político sobre los asuntos birregionales e internacionales de interés común, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) cuando convenga, se celebrarán reuniones en Europa entre el Presidente del Consejo Presidencial Andino, la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y el Presidente de la Comisión Europea;
- b) se celebrarán reuniones periódicas, según procedimientos que establecerán las partes al margen de sus diálogos políticos actuales a nivel de Ministros de Asuntos Exteriores;
- c) se celebrarán reuniones al nivel correspondiente, siempre que lo requieran las circunstancias, con objeto de examinar con más detalle los asuntos de interés común.

# **UE/MEXICO**

## **Dictamen del Comité Económico y Social sobre las relaciones entre la Unión Europea y México**

**19 de Marzo de 1996**

El 30 de marzo de 1995, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 23 del Reglamento Interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen sobre las relaciones entre la Unión Europea y México.

La Sección de Relaciones Exteriores, Política Comercial y Desarrollo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 11 de diciembre de 1995 (Ponente: Sr. Rodríguez García Caro).

En su 331º Pleno (sesión del 21 de diciembre de 1995), el Comité Económico y Social ha aprobado por mayoría y dos abstenciones el presente dictamen.

### **1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1. El Comité Económico y Social ha prestado en los últimos años una atención especial a la evolución de las relaciones entre la Unión Europea (UE) y los países de América Latina. En este sentido, ha realizado varios documentos informativos y dictámenes con el fin de contribuir a mejorar el desarrollo de las relaciones entre ambas regiones. Este dictamen es un eslabón que se añade a esa cadena de trabajos.
- 1.2. El Consejo Europeo de Essen, celebrado los días 9 y 10 de diciembre de 1994, ratificó su voluntad de reforzar y ampliar las relaciones de la UE con los países de América Latina y del Caribe, invitando a la Comisión Europea (a partir de ahora Comisión) a concretar con celeridad sus reflexiones sobre la futura configuración, mediante acuerdos, de las relaciones con los Estados Unidos de México (a partir de ahora, México).
- 1.3. En el documento básico sobre las relaciones de la UE con América Latina y el Caribe, aprobado por el Consejo de Asuntos Generales del 31 de octubre de 1994, la UE manifiesta su disposición a entablar negociaciones para nuevos acuerdos más ambiciosos y que reflejen mejor el potencial económico de sus socios, así como la aparición de sistemas de integración regional.

En consecuencia, el 8 de febrero de 1995 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la estrategia de reforzamiento de las relaciones entre la Unión Europea y México, proponiendo “un acuerdo de asociación económica y de concertación política”.

- 1.4. Posteriormente, y de conformidad con las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales del 10 de abril de 1995, se firmó el 2 de mayo en París una Declaración conjunta solemne entre representantes de la Unión Europea y de México. En ella se reafirma la determinación de procurar el fortalecimiento de la cooperación entre ambos, concretándose en la conclusión de un nuevo Acuerdo Político, Comercial y Económico.

Las partes declaran actuar de acuerdo con los objetivos de apoyo a la democracia, los derechos humanos y las libertades individuales, salvaguardar la paz y promover la seguridad internacional, contribuyendo a crear una economía mundial sana caracterizada por un crecimiento económico sostenido dentro de los principios de la economía de mercado, de la nueva Organización Mundial del Comercio (OMC), y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

- 1.5. De conformidad con las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de 10 de abril, la Comisión presentó el 23 de octubre al Consejo una propuesta de mandato de negociación para el nuevo Acuerdo entre la UE y México. La Presidencia española del Consejo de la UE ha impulsado dicho mandato de negociación y se espera que, en principio, sea aprobado durante la presidencia italiana en el primer semestre de 1996.

## 2. SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DE MÉXICO: POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL

### 2.1. Política

- 2.1.1. El primero de diciembre de 1994, Ernesto Zedillo asumió la presidencia de México, cargo para el que había sido elegido el 24 de agosto de dicho año, en las elecciones más observadas que ha tenido México en los últimos tiempos. El acceso al poder del nuevo presidente representó un paso importante para mantener la estabilidad política después de la sucesión de una serie de eventos que habían afectado la vida institucional del país entre enero y diciembre de 1994.

El Presidente y su equipo de gobierno, que ha experimentado ya varios reajustes ministeriales, han emprendido diversas iniciativas políticas, entre las que destaca el distanciamiento frente a las tareas propias del Partido Revolucionario Institucional (PRI), es decir, no desean que se confunda el partido y la acción de gobernar. Hay una intención manifiesta de separar el partido del Estado.

- 2.1.2. El PRI, tras diversos acontecimientos que lo sacudieron notablemente, el asesinato de su candidato presidencial y de su Secretario General, ha entrado en un proceso de reforma interna. Buena prueba de ello son los cambios que en su interior se han ido produciendo en estos últimos tiempos. ¿Volverá el PRI a sus orígenes rompiendo con un pasado que ha estado marcado por el ejercicio del poder casi sin competencia, caracterizado por el centralismo? Es pronto todavía para poder responder a esta pregunta. Las dos grandes citas electorales próximas de México (elecciones legislativas en 1997 y presidenciales en el 2000) deberán contribuir a confirmar el camino emprendido para pluralizar la vida política de México.

- 2.1.3. Los partidos de la oposición se han visto favorecidos en las últimas consultas electorales, en las que han reforzado notablemente sus posiciones. El Partido de Acción Nacional (PAN), partido histórico de centro derecha (conservador, defensor de los valores de la Iglesia Católica), ha experimentado en los últimos años un alza espectacular, favorecida por su pragmatismo y por la imagen de integridad y de buen gestor que ha creado en torno a él. Por su parte, el Partido de Revolución Democrática (PRD), de tendencia centroizquierda, que aglutina en su seno a la izquier-

da mexicana tradicional y a una escisión del PRI, ha ido poco a poco estableciendo su presencia electoral como tercera fuerza a nivel nacional y como segunda en algunos Estados.

2.1.4. El sistema político mexicano es hoy más abierto y con un poder ejecutivo menos omnímodo. El Congreso, en el que la oposición ocupa más de la tercera parte de los escaños, ejerce una mayor presión sobre el Gobierno y lo encamina hacia acciones cuyo ejemplo más significativo es la finalización de la cultura autoritaria, imperante hasta fechas recientes. La resolución del Presidente Zedillo en este sentido y su decidido empeño de terminar con la corrupción, fortalecer el estado de derecho y avanzar en la reforma política son elementos que, de mantenerse, contribuirán a un mayor respeto popular.

2.1.5. Otro gran elemento que ha impactado la vida política nacional desde que estallara a la luz pública en enero de 1994, es el conflicto de Chiapas, clara manifestación, entre otras, de la existencia de bolsas importantes de pobreza que todavía hoy existen en México y que lo convierten en un país de profundos contrastes.

Hay que reconocer que las negociaciones entre el Gobierno y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), aunque evolucionan con lentitud, son algo novedoso en el tratamiento de este tipo de problemas. Dada la profundidad de los temas en discusión (desarrollo social y derechos de los indígenas, principalmente) no son de fácil solución. Los zapatistas pidieron a los electores mexicanos que se pronunciasen sobre la eventual y paulatina incorporación de su movimiento a la vida política nacional. Para ello se procedió el 21 de agosto de 1995 a una consulta popular llevada a cabo por organizaciones no gubernamentales.

Los mexicanos que votaron lo hicieron en favor de dicha incorporación, pero en contra (un 51%) de la integración del movimiento zapatista a las fuerzas de izquierda ya existentes (Partido de la Revolución Democrática). Hay que destacar, con independencia de sus resultados, que la organización de esta consulta popular y la participación de más de 1,2 millones de mexicanos no hubieran sido concebibles hace sólo unos años. Esto pone de manifiesto que la población mexicana comienza a percibir que la apertura del espacio político no es incompatible con el mantenimiento de la unidad nacional.

2.1.6. En México se está produciendo, actualmente, una auténtica reestructuración de papeles tanto dentro como entre las distintas fuerzas políticas. Algo parecido ocurre entre las autoridades federales, estatales y locales.

El primero de septiembre de 1995 el Presidente Zedillo, de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución, presentó al Congreso su primer informe sobre el estado general de la acción de la administración pública del país. En el mismo, confirmó su intención de promover acciones que contribuyan a retornar los poderes legislativos y jurídicos, gran desafío de la administración Zedillo para el futuro.

## 2.2. *Económica*

2.2.1. La crisis financiera y económica que emergió a fines de 1994 (el 22 de diciembre de 1994 el Banco Central de México dejó de intervenir en el mercado cambiario) se fue gestando durante mucho tiempo y su naturaleza y magnitud no tuvieron un solo origen. Entre las causas internas destacan: que el fuerte y creciente déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos se financiara



con entradas de capital volátil; que se financiaran proyectos de largo plazo con instrumentos de corto plazo; que se permitiera más allá de lo prudente la apreciación del tipo de cambio real; y que, frente a cambios drásticos en las condiciones internas y externas, se privilegiaran políticas financieras de lenta reacción y alto riesgo, como fue el caso de la dolarización de la deuda interna vía Tesobonos.

- 2.2.2. Algunos de los elementos que influyeron en la gestación de la crisis no tenían precedentes: el origen no bancario de gran parte de los flujos de capital externo que tuvieron lugar en el país durante muchos años y los hechos de violencia acaecidos durante 1994.
  - 2.2.3. La crisis nunca habría ocurrido con tal gravedad de no haberse descuidado la generación de ahorro interno. Mientras que en 1988 el ahorro interno significó el 22% del PIB, en 1994 se había reducido al 16%. La falta de ahorro interno inhibió el dinamismo de la inversión productiva, lo que, aunado al creciente déficit en cuenta corriente cubierto con capital externo, motivó el bajo crecimiento económico.
- Esta falta de ahorro interno, de inversión y de crecimiento hizo a la economía mexicana vulnerable a los movimientos de capital de corto plazo, vulnerabilidad que aumentó por los hechos trágicos de 1994 y por el alza de las tasas de interés externas.
- 2.2.4. Súbitamente México dejó de contar en su ingreso nacional con el cuantioso ahorro externo acumulado en años y las inversiones comenzaron a salir del país. A pesar del ajuste cambiario y el alza de las tasas de interés, la fuga de capitales no se revirtió, poniéndose el país así al borde de un colapso financiero y productivo.
  - 2.2.5. A su vez, el entorno mundial actuó como catalizador de la crisis mexicana. En efecto, la volatilidad de los mercados financieros internacionales venían provocando en los últimos años fluctuaciones importantes en los tipos de interés y tipos de cambio, en particular en los países con mayor grado de desarrollo. Más recientemente, en 1994, los tipos de interés de Estados Unidos, principal socio económico de México, sufrieron alzas en siete ocasiones distintas, que provocaron presiones en contra del flujo de capitales externos hacia México.
  - 2.2.6. Frente a tal situación, México instrumentó un programa de ajuste que incluyó el fortalecimiento de las finanzas públicas; la negociación de la financiación externa para cambiar la tendencia de pérdida de capital de corto plazo y la aplicación de programas especiales para atenuar los impactos recesivos e inflacionarios.

El 29 de diciembre de 1994 el Gobierno mexicano presentó un «Programa de Emergencia» para superar la crisis económica mediante la aplicación de medidas de choque y controlar la crisis. Se contemplaba un ajuste intenso para reducir al mínimo su duración y evitar en lo posible la caída en una espiral inflacionista que llevara a una prolongada recesión económica y a la destrucción de empleo. El Acuerdo de Unidad para superar la Emergencia Económica implicó a los interlocutores sociales, ya que se firmó entre representantes de los sectores obrero, campesino y empresarial, el Gobierno Federal y el Banco de México. Este acuerdo fue reforzado en el mes de marzo de 1995 con el Programa de Apoyo Adicional a las medidas de ajuste aplicado hasta ese momento.

El Programa persigue como objetivos principales el control de la inflación, la estabilidad del tipo de cambio, el restablecimiento de la confianza en el mercado financiero y el impulso de los cambios estructurales necesarios para que la economía aumente su competitividad frente al resto del mundo, a la vez que busca restablecer la confianza de los inversores extranjeros.

2.2.7. El Gobierno mexicano aceleró, en el transcurso de 1995, el proceso de privatizaciones de actividades económicas importantes dentro de su política de cambio estructural. Así, durante este año se han hecho las modificaciones legislativas necesarias para permitir la participación del capital privado en los siguientes sectores: telecomunicaciones, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, petroquímica secundaria y, finalmente, transporte y almacenamiento de gas natural.

Respecto al fortalecimiento de las finanzas públicas, México ha recortado el gasto público programado para 1995 en un 10% con relación al año pasado, modificándose precios y tarifas del sector público e incrementándose el IVA de un 10% a un 15%.

En materia de financiación externa, se negoció con el Gobierno de Estados Unidos una línea de créditos de hasta 20.000 millones de dólares y con el apoyo de organismos multilaterales, otros países y socios comerciales, se convino un respaldo financiero global por cerca de 50.000 millones de dólares. Dichos fondos no significan un endeudamiento adicional para el país, son líneas de crédito que han permitido transformar pasivos de corto plazo y alto coste en pasivos de largo plazo y coste menor, así como fortalecer las reservas internacionales de México. Con esto se despejó la amenaza de insolvencia, se estabilizaron los mercados cambiario y financiero y se respaldó un proceso de ajuste lo más breve posible.

### 2.3. Social

2.3.1. Sin embargo, no podemos olvidar los problemas sociales que afectan a la población mexicana: cerca de un 20% de la población vive por debajo del límite de pobreza definido por el Banco Mundial, existe un bajo nivel medio de educación y el conflicto de Chiapas ha puesto de manifiesto las importantes diferencias sociales de las regiones más atrasadas del país.

2.3.2. Entre los efectos sociales que ocasionó la crisis, se pueden incluir los siguientes hechos:

- la tasa de desempleo pasó del 3,2% en diciembre de 1994 al 6,6% en junio de 1995;
- el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) reportó una pérdida de 824.000 afiliados en los primeros siete meses de 1995;
- un aumento del 35% en los precios del petróleo y un 20% en los precios de la electricidad;
- un aumento del 12% en los salarios previsto para 1995, mientras que las previsiones de la inflación alcanzan el 45%;
- más de 19.500 quiebras de empresas se han producido sólo en el primer trimestre de 1995, siguiendo las cifras del IMSS;
- un descenso del 25% en el poder de compra de los mexicanos en 1995, según las previsiones del Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2.3.3. Los costes de la crisis pudieron haber sido mayores de no haberse adoptado el programa de ajuste económico.

Para atenuar los efectos sociales de la crisis, entre los programas especiales desarrollados en el marco del programa de ajuste, destacan: el Programa Especial de Empleo Temporal, con una aportación federal de 1.700 millones de nuevos pesos y el Programa Especial de Conservación de Caminos Rurales con una inversión de 300 millones de nuevos pesos, que prevé generar más de

710.000 plazas temporales de trabajo.

También se pusieron en funcionamiento varios programas de asistencia alimentaria dirigidos hacia aquellas zonas con mayores problemas. Se puso en operación un programa emergente contra la sequía con una asignación de 746 millones de nuevos pesos que beneficia a 3.274 comunidades y a más de 480.000 productores. Se han aumentado subsidios como los dirigidos a la energía eléctrica para uso agrícola y los que apoyan el precio de los fertilizantes.

En el marco de la estrategia para incrementar la productividad y la rentabilidad agrícola y ganadera y mejorar el ingreso de los productores, se puso en vigor una nueva política de precios y de comercialización para adaptar las decisiones de los productores a la vocación natural de la tierra y a la cambiante situación de los mercados.

En los campos de la salud y la educación se han hecho esfuerzos para extender estos servicios, especialmente en regiones de pobreza extrema y mantener la infraestructura existente ampliándose la cobertura de salud de 2 a 6 meses para los asegurados que hayan perdido su empleo.

En materia de vivienda y por su repercusión en el empleo se puso en marcha, a partir del segundo semestre del año, el Programa Especial de Vivienda, que prevé generar 200.000 empleos adicionales. En la reactivación de esta rama, coadyuvará también la reestructuración de créditos hipotecarios, más recursos para nuevos créditos y simplificación de trámites y reducción de costes indirectos y de titulación.

Para fomentar una infraestructura que incentive el crecimiento, se ha creado un Fondo de Inversión en Infraestructura con una aportación inicial de recursos públicos que significará una inyección de casi 2.000 millones de dólares en 1995 dirigida hacia la construcción de viviendas de interés social. Con el mismo objetivo de impulsar la recuperación económica, y como resultado positivo del programa de ajuste, se han puesto en marcha los programas de reestructuración de pasivos de empresas, productores y familias con la banca comercial y de desarrollo. El programa de alivio a deudores comprende más de 2 millones de usuarios de servicios bancarios y establece reducciones en los pagos por intereses, condonación de intereses moratorios, topes a las devoluciones que habrán de hacer los deudores por sus pasivos reestructurados, treguas judiciales y limitaciones a las garantías adicionales que puedan solicitar los bancos.

#### 2.3.4. Por otra parte, México necesita garantizar la vigencia del Estado de Derecho y la seguridad pública.

La ciudadanía sigue siendo víctima de la distancia que existe entre la palabra de la ley y su observancia, entre las normas y su aplicación, entre las fórmulas de la justicia y su aplicación.

Para que la ley sea la norma efectiva de la convivencia social, política y económica, es indispensable que se avance en una profunda transformación de los sistemas de justicia y de seguridad pública.

#### 2.3.5. En cierta medida, la proliferación de actos delictivos es resultado de factores económicos y sociales. Pero la mayor incidencia que registran en México también es producto de las obsolescencias y limitaciones de los órganos de prevención y persecución de los delitos. Los cuerpos policiales y judiciales que actúan en todo el territorio nacional lo hacen sin una coordinación eficaz y con procedimientos y medios técnicos muy heterogéneos.

Las deficiencias, las limitaciones y la falta de credibilidad social en la persecución de los delitos se

manifestaron claramente con ocasión de las investigaciones sobre los crímenes cometidos contra distinguidas figuras de la vida pública del país.

Dada la capacidad y la incidencia criminal de las bandas de delincuentes, México necesita actuar eficazmente contra el crimen organizado y, en general, contra la delincuencia. Una de las manifestaciones más preocupantes de la misma es el narcotráfico. Este es, quizás, el enemigo más peligroso para la estabilidad general de la sociedad mexicana y el que, por tanto, hay que combatir activa y denodadamente.

2.3.6. México debe profundizar la construcción de un Estado de Derecho en donde la justicia se aplique con garantías, sin excepciones y con ausencia total de trato de favor alguno. Tarea esta ardua y difícil en la que todos los mexicanos, cada uno desde su nivel de responsabilidad, debe contribuir.

#### 2.4. *Evolución y perspectivas de la economía mexicana*

2.4.1. El conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno de México en materia de política económica, unido al apoyo financiero exterior, han desembocado, a partir del primer trimestre de 1995, en la aparición de ciertos signos de reactivación de la economía. Así, el tipo de cambio se ha visto aumentado sensiblemente y parece, con algunas oscilaciones, estabilizado en relación al dólar. Las tasas de interés interbancario han seguido una tendencia generalizada a la baja desde marzo de 1995. Asimismo, la inflación mensual experimentó bajas sensibles desde el mes de abril de 1995, en donde alcanzó el 8%.

2.4.2. Sin embargo, los indicadores que han reaccionado más rápidamente son aquellos relativos al sector exterior. Así, la balanza comercial ha mostrado un comportamiento positivo, arrojando excedentes a lo largo de 1995 en comparación con la tendencia deficitaria observada durante 1994. Por su parte, las reservas internacionales han aumentado sensiblemente, debido principalmente a las aportaciones financieras internacionales.

2.4.3. Según estimaciones del Gobierno de México, en el tercer y cuarto trimestre de 1995 el PIB ha comenzado a crecer, aunque moderadamente, respecto de los períodos inmediatos anteriores. A ello contribuye la estabilidad de los mercados financieros, la baja en las tasas de interés, la ayuda a los deudores, la reanimación del sector vivienda, el aumento programado en la inversión pública, la expansión de las exportaciones y la reanudación de la inversión extranjera directa. Esto debe traducirse en un fortalecimiento de la disciplina económica. El mantenimiento de unas finanzas públicas sanas, una política monetaria congruente con el objetivo de reducción de la inflación y una política cambiaria que aliente constantemente al sector exportador debe ser permanente en la acción de gobierno.

2.4.4. México es, sin ninguna duda, un país con un importante potencial económico, sin embargo, la crisis que ha vivido a finales de 1994 ha puesto en evidencia la existencia de graves problemas estructurales en su economía, que estaban presentes desde hace varias décadas. Su verdadero desafío será el poder alcanzar una estabilidad real de su economía a través de las reformas estructurales que promuevan el ahorro interno y la inversión, así como la competitividad industrial mexicana, conllevando unos sistemas que permitan una distribución más equilibrada de los beneficios que ella misma genera.

### 3. RELACIONES ENTRE LA UE-MÉXICO

3.1. México mantiene relaciones con la UE a todos los niveles. En lo político, mantiene un doble diálogo; en el marco del Grupo de Río y, en el plano subregional, en el marco del diálogo de San José. A nivel económico y comercial, las relaciones se institucionalizaron mediante el acuerdo de 1975, que posteriormente fue sustituido por el Acuerdo Marco de cooperación de abril de 1991 actualmente en vigor.

3.2. De acuerdo con cifras de junio de 1995, el comercio exterior de México se concentra principalmente con sus asociados del Tratado de Libre Comercio (TLC), siendo Estados Unidos su primer socio comercial a gran distancia del resto, con aproximadamente un 78% del volumen total de los intercambios. Si añadimos a esta cifra la correspondiente a Canadá, sumamos que el TLC absorbe más del 80% del comercio mexicano. Por su parte, la Unión Europea es el segundo socio comercial más importante de México (encabezada por Alemania, España y Francia), con un 7% de su comercio total, aunque los países asiáticos (Japón, Corea, Taiwán y otros) tienen una cuota muy similar a la de la Unión Europea con un 6,6%. El resto de países de América Latina y el Caribe forman un cuarto bloque comercial con un 4,4% del comercio mexicano.

Los vínculos comerciales entre la Unión Europea y México han ido evolucionando en los últimos años de forma ascendente aunque desigual. Desde 1985, las exportaciones de la UE se han visto duplicadas, llegando a representar en 1994 el 24% de las exportaciones de la UE a América Latina. Sin embargo, las exportaciones mexicanas con destino a la UE apenas han progresado y se mantienen en aproximadamente el 4,5% de sus exportaciones totales.

De tal forma, la balanza comercial de la UE con México pasó de un déficit de 2.184 millones de ecus en 1985 a un superávit de 4.144 millones en 1994.

Por lo que respecta a las inversiones europeas en México, se han dirigido principalmente a los sectores manufacturero (47%), transportes y comunicaciones (15%) y a los servicios sociales y privado (12%). Sin embargo, en los últimos años estos flujos de inversión se han visto contraídos, mientras que los procedentes de EE.UU. y Canadá han aumentado, principalmente durante 1993. En 1994 la inversión directa europea en México alcanzó los 2.105 millones de dólares, representando un 26% del total de la inversión extranjera en dicho país.

3.3. En cuanto a la cooperación económica con la UE, México es el principal país beneficiario del programa ECIP (European Community Investment Partners) (93 proyectos aprobados de un total de 126 propuestos entre 1988 y 1994) y uno de los principales socios de la UE en materia de cooperación tecnológica. Además, se beneficia de varios instrumentos destinados a fomentar la cooperación empresarial como son el BC-NET (Business Cooperation Network), el BRE (Bureau de rapprochement des entreprises - Oficina de acercamiento de las empresas) y el programa AL-INVEST (Programa de Cooperación Empresarial Europa-América Latina).

3.4. En la eventualidad de un posible Acuerdo de Libre Comercio (ALC) con México, las ventajas que ofrecería a largo plazo para la UE consisten, en gran medida, en asegurar el acceso presente y futuro a un mercado dinámico y con importantes expectativas de crecimiento. Desde este punto de vista, hay que subrayar el interés singular que ofrece México, en particular por haber estado al frente de un proceso de modernización que ha hecho de su economía una de las más abiertas de América Latina.

- En los últimos años, ha tenido un importante crecimiento acumulado del PIB (la renta per cápita

también se ha visto aumentada), siendo su incremento muy favorable en comparación con el registrado en la década de los 80.

- Ha realizado avances sin precedentes en la racionalización de su régimen comercial y en la reducción de los aranceles. México aplica actualmente aranceles aduaneros medios del 10%, mientras que los consolidados en el GATT se sitúan entre el 25% y el 50%.

El arancel promedio ponderado para las importaciones aplicado por México a los productos donde la UE es el primer o segundo proveedor es del 11%.

- En la última década, México se ha adherido a importantes organismos internacionales, reforzando su peso en la escena internacional; adhesión al GATT en 1986, miembro fundador del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD en 1990) y miembro de pleno derecho de la OCDE desde 1994.
- Además, se encuentra inmerso en varios acuerdos de liberalización del comercio orientados hacia la exportación, con un importante potencial para el desarrollo del comercio intrarregional:
- El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Estados Unidos, México y Canadá, que afecta al 20% del comercio mundial.
- Acuerdos de libre comercio con Costa Rica (1 de enero de 1995), Bolivia (septiembre de 1994) y un Acuerdo de Complementariedad Económica con Chile (1991).
- Acuerdo de Libre Comercio con el grupo de los tres (G-3), que reúne a Colombia, México y Venezuela. Este grupo representa el 35% del PIB total de América Latina y el Caribe.
- Se encuentran en proceso de gestación otros acuerdos con el grupo de Guatemala, Honduras y El Salvador, con Nicaragua, Perú, Ecuador, y con Mercosur, con el que se ha iniciado un diálogo para profundizar en la relación económica y comercial.
- La Asociación de Estados del Caribe (AEC), que comprende a México con Venezuela, Colombia, y los otros Estados Caribeños y Centroamericanos.
- México es miembro de la Conferencia Económica Asia-Pacífico (APEC).

- 3.5. Un ALC también sería beneficioso para la UE en su estrategia comercial a largo plazo, tendente a mantener y aumentar su posición en la economía mundial. La pertenencia de México a varios proyectos de integración regional, en especial al TLC con la participación de los EE.UU., y su posible ampliación a otros países y grupos de países económicamente importantes de América Latina podría desembocar en una ganancia de cuota de mercado para la Unión Europea.

Además, la idea cada vez más presente de crear una zona de libre comercio que incluya todo el hemisferio, a raíz de «la iniciativa para las Américas» del Presidente norteamericano Clinton, permitiría que un ALC con México consolidara la presencia de la UE en América Latina y fortaleciera su acceso a uno de los mercados del mundo con mayores perspectivas de crecimiento.

- 3.6. Las ventajas para México consistirían principalmente en facilitar y garantizar un mayor acceso de sus productos al mercado europeo, el más grande del mundo. Entre 1990-1994, las exportaciones de México a la UE se vieron reducidas en términos reales. Hay que señalar cómo la creciente competencia de los productos industriales provenientes de los países de Europa Central y Oriental, con los que la UE tiene acuerdos de libre comercio o concede preferencias generalizadas, corre el riesgo de dificultar el acceso de los productos industriales mexicanos al mercado de la Unión.

Ante esta situación, la posibilidad para México de negociar con la UE un acuerdo de estas características constituye un elemento crucial en su estrategia para recuperar su posición competitiva en el mercado de la Unión e intensificar su presencia comercial y económica a medio plazo. Todo ello facilitaría una mayor diversificación de sus relaciones económicas y comerciales, concentradas en un alto porcentaje con Norteamérica.

Un acuerdo de esta naturaleza permitiría a México consolidar y ampliar los flujos de inversión extranjera directa europea hacia ese país. Este factor es de gran importancia, dados los requerimientos que históricamente ha tenido México de capitales del exterior para complementar sus necesidades totales de inversión para el crecimiento.

Por otro lado, un acuerdo de asociación económica facilitaría un mayor acceso a la tecnología europea y una mayor asistencia técnica y financiera, lo que contribuiría a mejorar su nivel de competitividad y acelerar el proceso de internacionalización de su economía.

#### **4. LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA**

- 4.1. La Comunicación de la Comisión del 8 de febrero sobre la profundización de las relaciones UE-México menciona que solamente la celebración de un acuerdo de asociación económica y de concertación política podría satisfacer plenamente los intereses mutuos de la UE y México. Dicho acuerdo incluiría tres perspectivas: política, económica y de cooperación:
- 4.2. El diálogo político se basaría en el respeto de los derechos humanos y de los principios de la democracia y del Estado de derecho, y adoptaría la forma de reuniones presidenciales, ministeriales y de altos funcionarios. El método adoptado deberá tener en cuenta el hecho de que, en el TLC, México es socio de EE.UU. y Canadá, países con los que la UE ha formalizado su diálogo político y mantiene una relación privilegiada en materia de seguridad.
- 4.3. El capítulo económico se centraría en una liberalización progresiva y recíproca del comercio, que tenga en cuenta la sensibilidad de determinados productos, los imperativos de la Política Agraria Comunitaria, y el respeto de las obligaciones internacionales de la Comunidad, como las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Antes incluso del inicio de las negociaciones de ese acuerdo, se firmaría con México un protocolo especial sobre la lucha contra el fraude, la asistencia aduanera recíproca y las normas de origen.

Además de las cuestiones comerciales, se aplicaría una liberalización de los movimientos de servicios y de capitales, poniéndose especial atención en la liberalización progresiva y mutua de las condiciones de inversión y de las medidas reglamentarias sobre los productos y servicios.

- 4.4. En lo que se refiere a la cooperación, está previsto reforzar los programas de apoyo al acercamiento empresarial, desarrollar una cooperación administrativa para contribuir a la fluidez de los intercambios entre ambas partes y prestar una atención especial a la cooperación medioambiental, a la cooperación científica y técnica y al sector de la educación y la formación. Se prevería en particular la posibilidad para México de participar en determinados proyectos y programas europeos de cooperación: industrial, cultural, investigación y desarrollo y tecnologías de la información, telecomunicaciones y «sociedad de la información». Por otra parte, se consideraría la elaboración de acuerdos concretos en sectores como la cooperación en educación y formación, estadística, aduanera, la competencia, la fiscalidad indirecta, la reglamentación y la energía.

## **5. ORIENTACIONES PARA LAS FUTURAS RELACIONES UE-MÉXICO**

5.1. El Comité Económico y Social acoge favorablemente los argumentos y las propuestas recogidas en la citada Comunicación de la Comisión sobre la profundización de las relaciones entre la UE y México, cuyo punto central lo constituye la conclusión de un nuevo acuerdo entre ambas partes que sustituya al de 1991. Dicho acuerdo, en opinión del Comité, deberá reforzar las relaciones existentes entre la UE y México en los planos político, económico y de cooperación, basado en la reciprocidad de intereses y con una perspectiva de estabilidad a largo plazo.

5.2. El Comité Económico y Social es consciente de los esfuerzos que el Gobierno mexicano desarrolla en favor de la democratización de las estructuras del Estado mexicano, del reforzamiento del pluralismo político y de la aplicación de una política de respeto a los derechos humanos. Sin embargo, la aparición de acontecimientos que han afectado el respeto de los derechos humanos, entorpecen dicho proceso y ponen de manifiesto la importancia de este problema en México.

El Comité Económico y Social considera indispensable que el nuevo Acuerdo contemple un compromiso firme del Gobierno mexicano de actuar en el camino de la democratización política y del respeto de los derechos humanos, elementos indispensables en las relaciones globales entre la UE y México. Esta cláusula democrática se aplicará de forma recíproca por ambas partes.

5.3. En cuanto al marco del diálogo, la Comunicación no menciona las posibles implicaciones que este nuevo diálogo tendría en las relaciones con el resto de los países de América Latina, tanto en el contexto del diálogo con los países del Grupo de Río, del que México es un actor clave, como en las relaciones con Mercosur.

En este sentido, el Comité considera que la nueva dimensión internacional adquirida por Latinoamérica en los últimos años exigirá una profundización del diálogo político, tanto a nivel del subcontinente (Grupo de Río) y regional (Mercosur, Pacto Andino) como a nivel bilateral, en este caso, mediante una intensificación del diálogo UE-México.

5.4. En cuanto al contenido de dicho diálogo, el Comité considera que se deberían incluir principalmente:

- los elementos bilaterales de la relación;
- los aspectos de carácter multilateral que impliquen una coordinación de las posiciones respectivas tanto en las instancias internacionales como la OCDE, la OMC y la ONU, como en la estrategia con Latinoamérica.

5.5. La Comunicación establece que dicho diálogo se realizará mediante una concertación que tomaría la forma de contactos permanentes a diferentes niveles entre las administraciones mexicana y comunitaria y entre las diferentes fuerzas políticas pertenecientes al Parlamento mexicano y al Parlamento Europeo. A este respecto, el Comité considera que dicha estructura debería responder a los principios de eficacia, transparencia y respeto de la pluralidad política, incluyéndose en dicho diálogo a los representantes económicos y sociales que, en el caso de la UE, están representados por el Comité Económico y Social (CES).

En relación a este último punto y teniendo presente las consecuencias económicas y sociales que se derivarían de este acuerdo, el Comité podría estudiar la posibilidad de mantener, de forma permanente, un intercambio de información con las instancias mexicanas correspondientes sobre el comercio y el desarrollo de cuestiones relacionadas con los asuntos sociales, medioambientales,



etc. A título de ejemplo, se reproducen a continuación algunas de las cuestiones que ya han sido mencionadas por el Comité en anteriores informes:

- una comparación de la experiencia adquirida en materia de creación de empleo, cuestiones sociales y comercio, formación profesional, salud con la inclusión de programas de lucha contra el consumo de droga, desempleo y otros regímenes de asistencia social;
- los avances realizados en materia de política de reglamentación, política de la competencia y principios modelo para las actividades empresariales;
- los problemas relacionados con la política económica y monetaria;
- la diferencia entre las políticas agrarias, las reducciones de las subvenciones a la exportación por ambas partes en el marco de la OMC y la contribución de la agricultura a la protección del medio ambiente;
- la cooperación en materia de educación y formación;
- la política de protección del medio ambiente en los diferentes sectores, la evolución del estilo de vida y la información a los consumidores;
- el papel de los interlocutores socioeconómicos;
- las iniciativas innovadoras de las ONG, incluyendo a las organizaciones cívicas, caritativas y voluntarias;
- la cooperación en materia de cuestiones de consumo, como la indemnización transfronteriza, las normas estrictas en materia de salud e higiene, el control cautelar y el mantenimiento de servicios en zonas rurales.

5.6. En cuanto a las relaciones comerciales, el Comité es de la opinión favorable de que la UE y México negocien un nuevo acuerdo, que promueva el incremento de los intercambios entre ambas partes y cuyo objetivo final sea el establecimiento gradual de una zona de libre comercio en el sector industrial y de servicios, así como una liberalización progresiva de los intercambios agrarios, que tenga en cuenta la sensibilidad de algunos productos y sea conforme a las reglas de la OMC. Algunas de las razones principales que avalan este planteamiento son las siguientes:

- la importancia creciente del mercado mexicano para las exportaciones europeas, que en los últimos años han aumentado hasta situar a México como el decimoctavo país destinatario de las exportaciones europeas y principal socio comercial en América Latina, con un 24% del total de sus exportaciones a la zona;
- el riesgo de ver afectada la posición de las exportaciones europeas en el mercado mexicano, como consecuencia de los diferenciales tarifarios aplicados a los productos europeos y a los provenientes de países con los que México dispone de un acuerdo de librecambio;
- la estructura de las exportaciones mexicanas concentradas principalmente hacia los EE.UU. y una especialización sectorial complementaria a la de la UE;
- el potencial de crecimiento de la economía mexicana. La reciente crisis monetaria no debe hacer olvidar las importantes transformaciones económicas logradas por México en los últimos años;

- una escasa incidencia en el mercado europeo, debido a la gran variedad y al volumen reducido de los productos exportados de México hacia la UE. En la relación de los productos más importados en la UE procedentes de México, a partir del octavo todos tienen una cuota de participación inferior al 1%.

Además, la conclusión de un ALC entre México y la UE debería respetar las condiciones fijadas en el artículo 24 de las reglas de la OMC. Este artículo permite derogaciones a la aplicación de la cláusula de la Nación Más Favorecida en el caso de la conclusión de uniones arancelarias o zonas de libre cambio.

- 5.7. Aun considerando como un objetivo válido a largo plazo el establecimiento de una zona de libre-cambio entre la UE y México, el Comité quiere resaltar la originalidad de dos de sus principales características: por un lado, ya que asociaría a países de niveles de desarrollo muy diferentes, siendo, hoy en día, el TLC el único ejemplo existente; y, por otro, ya que implicaría dos zonas geográficas diferentes.

Además, en la perspectiva de un tal acuerdo con México conviene recordar la idea que ha sido evocada en varias ocasiones sobre un Tratado de Libre Cambio Transatlántico. Con referencia a este punto, el Comité llama la atención a la Comisión sobre la conveniencia de realizar una reflexión en profundidad acerca de la conveniencia de desarrollar una estrategia conjunta en relación a los tres países miembros del TLC.

- 5.8. En el contexto del acuerdo propuesto de librecambio entre la UE y México, sería conveniente incluir disposiciones sociales, o incluso un protocolo social, resaltando algunos de los derechos de los trabajadores. Existen actualmente en ambas partes un nivel elevado de consulta y de protección social y la existencia de tales disposiciones, tanto en el Tratado de la Unión como en el TLC, indican el compromiso de ambas partes por salvaguardar unos estándares básicos de trabajo. Es por tanto deseable para ambas partes, el incluir los derechos de los trabajadores en el futuro acuerdo. Con objeto de conseguir la mayor compatibilidad posible con las actuales disposiciones sociales de la UE, el punto de referencia debe ser la Carta Social de los Derechos Fundamentales de los Trabajadores. El Comité considera conveniente incluir, como mínimo, los cinco principios acordados por los Jefes de Estado en la Cumbre sobre el Desarrollo Social Mundial de las Naciones Unidas (Copenhague, marzo 1995) como requisito previo para su desarrollo. Estos principios son los de libertad de asociación, el derecho a negociaciones colectivas, la prohibición de trabajo forzado, la prohibición del trabajo infantil y la no discriminación.

- 5.9. En lo que se refiere al proceso de las negociaciones sobre la liberalización comercial, en opinión del Comité la Comunicación de la Comisión hace referencia al desarme arancelario, no recogiendo con claridad la importancia de suprimir simultáneamente las barreras no tarifarias (certificaciones, estándares, etc.).

Las negociaciones deberán tener en consideración la forma en que el sector de la maquiladora, que proporciona incentivos especiales para los exportadores, se verá afectado por una liberalización comercial.

Además, el Comité considera como uno de los elementos clave para el éxito de las negociaciones comerciales la adopción de un compromiso por ambas partes para mantener durante las mismas unas condiciones de acceso real y actual a sus mercados respectivos.

- 5.10. El Comité considera importante que, ante las negociaciones de un eventual acuerdo de libre

cambio, la Comisión examine en profundidad ciertas cuestiones técnicas relacionadas, entre otros, con la definición de las reglas de origen que especifiquen qué productos mexicanos y europeos podrán beneficiarse de la liberalización comercial; el establecimiento de períodos transitorios para los productos industriales con calendarios específicos para ciertos productos; los mecanismos de resolución de conflictos así como la protección de los derechos europeos en materia de propiedad intelectual en el mercado mexicano.

- 5.11. El desarrollo que el sector de servicios ha tenido en los últimos años le confiere una gran importancia en el contexto de la economía internacional, algo que se ha confirmado con su inclusión en las negociaciones multilaterales del GATT. La Comisión, en su Comunicación, lo incluye como uno de los sectores a considerar en el proceso de liberalización entre la UE y México.

En este sentido, el Comité considera, entre otros, los siguientes elementos a tener en cuenta en las negociaciones:

- mayores garantías jurídicas para las inversiones extranjeras;
- unas condiciones de no discriminación en cuanto a los derechos de establecimiento;
- un tratamiento adecuado en la movilidad de los trabajadores;
- el establecimiento de un calendario de apertura en materia de prestación de servicios transfronterizos;
- mecanismos para la aplicación de la Declaración Tripartita de los principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- 5.12. A diferencia del perfil exportador de Mercosur, en el cual los productos agrarios representan casi un 60% de sus exportaciones hacia la Unión, la agricultura ha representado en promedio apenas un 7% de las exportaciones mexicanas hacia la UE en el período 1990-1994. Estas se han concentrado principalmente en los siguientes productos: garbanzos, café, cerveza y miel natural.

Las importaciones mexicanas de productos agrícolas y agroindustriales provenientes de la UE representaron el 7,5% y el 6,1% del total de sus importaciones en 1993 y 1994, respectivamente. Los productos más representativos de ese comercio fueron: leche en polvo -de la cual México es el principal importador a nivel mundial-, lácteos, bebidas espirituosas y vinos.

La balanza comercial del sector ha sido, desde 1989, excedentaria para la UE en una relación de más de dos a uno.

Cabe destacar que más del 85% de las exportaciones mexicanas de productos agrícolas se destinan a los Estados Unidos: éstas corresponden básicamente a productos hortofrutícolas. México es, por otra parte, un fuerte importador de productos agropecuarios; en 1994 sus importaciones en este sector llegaron casi a los 7.000 millones de dólares, lo que representa, sin duda, un mercado atractivo para las exportaciones europeas.

A diferencia de lo que ocurre con otros socios comerciales comunitarios, y así ha sido reconocido por la propia Comisión Europea, el comercio bilateral de productos agropecuarios entre la UE y México es complementario y de gran potencial para ambas regiones. Esto significa que México, en su calidad de exportador, complementa a la producción agrícola europea, mientras que como importador es un mercado muy atractivo para Europa.

- 5.13. La evolución que ha tenido en los últimos años la cooperación económica entre la UE y México

ha puesto de manifiesto su importancia tanto por su contribución a los cambios internos del país como por constituir un medio eficaz para identificar las nuevas oportunidades que se ofrecen a los operadores económicos europeos.

El Comité comparte el enfoque recogido en la Comunicación en relación a desarrollar una cooperación avanzada basada en el intercambio de informaciones, en la realización de proyectos de interés común y en el principio de la cofinanciación.

El Comité es de la opinión que con este enfoque se contribuirá al establecimiento de unas condiciones apropiadas en beneficio de un mayor refuerzo y diversificación del nivel de los flujos de intercambios comerciales y de inversión.

- 5.14. La Comunicación de la Comisión recoge una relación de los sectores en los que se pretende realizar la cooperación. El Comité, aun admitiendo la importancia de estos sectores, recomienda una especial atención al turismo, la educación y formación, la pesca, la energía, la agricultura, la I+D tecnológico, el desarrollo regional y las PYME. El Comité considera que estos sectores presentan un especial interés tanto desde la perspectiva de su aportación al aumento de la competitividad e internacionalización de la economía mexicana como para permitir una mayor penetración de los operadores económicos europeos.

#### *Turismo*

Reforzar el intercambio de informaciones y experiencias, así como el desarrollo de acciones conjuntas en favor de una mayor promoción del turismo.

#### *Educación y Formación*

Desarrollar una cooperación dirigida a la educación y formación profesional con la participación del mundo universitario y empresarial.

#### *Pesca*

Promocionar la ejecución de programas y acciones conjuntas que incluyan los aspectos de investigación y nuevas técnicas, como los comerciales y económicos.

#### *Energía*

Promover el intercambio de información y la realización de proyectos e iniciativas conjuntas que favorezcan la transferencia de tecnologías, el acercamiento de las legislaciones respectivas y la mejora del medio ambiente.

#### *Agrícola*

Favorecer una mayor armonización de las normas sanitarias, fitosanitarias y medioambientales que tiendan a reforzar el comercio.

*I+D tecnológico*

Desarrollar acciones conjuntas que faciliten la transferencia de tecnologías y la identificación de objetivos comunes, estrechando los lazos de unión entre los sectores industriales concernidos.

*PYME*

Fomentar los instrumentos adecuados para favorecer la cooperación conjunta entre los operadores económicos y el desarrollo de un entorno adecuado para el desarrollo de las PYME.

- 5.15. El medio ambiente debe, a juicio del Comité, ocupar un lugar relevante en la cooperación UE-México. Su principal objetivo deberá ir dirigido a preservar la calidad del medio ambiente a través de una mejor utilización de los recursos naturales y en un mayor control de la contaminación. El contenido de dicha cooperación, a juicio del Comité, podría materializarse en el intercambio de información, el desarrollo de acciones conjuntas en materia de educación y formación y la promoción de una mayor transferencia de tecnologías limpias.
- 5.16. En relación a las condiciones sociales en México, la Comunicación de la Comisión apenas las menciona, no estando recogidos los temas sociales en los campos en los que se prevé realizar la cooperación.

Aunque, las condiciones sociales no constituyen en México un factor determinante para valorar las posibles ventajas estratégicas que traería un acuerdo de libre comercio con la UE, sí se puede argumentar que a largo plazo las condiciones macroeconómicas de México y, por consiguiente, su utilidad en un acuerdo de libre comercio para ambas partes se verían influidas por las condiciones sociales que existan en el conjunto del país. En este sentido, el Comité opina que se debería incluir una cooperación en materia de asuntos sociales, basada en el diálogo y en el desarrollo de nociones conjuntas sobre temas relacionados con la pobreza, las poblaciones desfavorecidas, la evolución demográfica o la educación, por ejemplo.

- 5.17. En lo referente a los medios financieros para llevar a cabo este acuerdo, la Comunicación no establece aumentos importantes en las cantidades que la UE viene destinando en los últimos años a la cooperación con México. El Comité comparte este planteamiento, aunque solicita una actualización de dichos montantes financieros, adecuándolos a las necesidades del nuevo acuerdo, donde la cooperación económica será su principal destinatario. Asimismo, el Comité recomienda que México utilice en mayor medida las posibilidades de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Presidente del Comité Económico y Social

Carlos Ferrer

## UE/CHILE

# **Acuerdo Marco de Cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra parte**

Florencia, 21 de Junio de 1996

LA COMUNIDAD EUROPEA,

en lo sucesivo denominada «Comunidad», por una parte, y

LA REPÚBLICA DE CHILE,

en lo sucesivo denominada «Chile», por otra parte,

CONSIDERANDO el patrimonio cultural común y los estrechos vínculos históricos, políticos y económicos que les unen;

CONSIDERANDO la contribución esencial al fortalecimiento del conjunto de estos vínculos aportada por el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chile firmado el 20 de diciembre de 1990;

CONSIDERANDO su adhesión plena y completa al respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos fundamentales tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO la vinculación de las dos Partes a los valores y los principios enunciados en la Declaración final de la Conferencia mundial para el desarrollo social celebrada en Copenhague en marzo de 1995;

HABIDA CUENTA de la preocupación de las dos Partes en garantizar un desarrollo sustentable, considerando al mismo tiempo la necesidad de preservar y proteger el medio ambiente;

CONSIDERANDO su adhesión a la economía de mercado y reafirmando su voluntad por mantener y reforzar las reglas de un comercio internacional libre de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y subrayando, en particular, la importancia de un regionalismo abierto;

CONSIDERANDO el interés mutuo de las dos Partes en el establecimiento de nuevos vínculos contractuales, con el fin de establecer una cooperación reforzada y ampliada, intensificar y diversificar los intercambios y aumentar los flujos de inversión;

CONSIDERANDO la voluntad política que tienen las dos Partes en establecer, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y Chile, fundada en una cooperación política profunda, en una liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios, teniendo en cuenta la sensibilidad de determinados productos y de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, y basada, en fin, en el fomento de las inversiones y la profundización de la cooperación;

TENIENDO EN CUENTA los términos de la declaración conjunta sobre el diálogo político en la cual las dos Partes acordaron iniciar un diálogo político fortalecido destinado a garantizar una concentración más estrecha en los temas de interés común, con el fin de basar sus relaciones en esta perspectiva a largo plazo;

HAN DECIDIDO celebrar el presente Acuerdo:

## TITULO I

### NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACION

#### Artículo 1

##### Fundamento del Acuerdo

El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.

#### Artículo 2

##### Objetivos y ámbito de aplicación

1. El presente Acuerdo tiene por objetivos el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Partes, sobre la base de los principios de reciprocidad y de intereses comunes, especialmente mediante la preparación de la liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios, con el fin de sentar las bases de un proceso destinado a establecer, en el futuro, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y Chile, de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y teniendo en cuenta la sensibilidad de determinados productos.
2. Con el fin de alcanzar estos objetivos, el presente Acuerdo incluye los ámbitos del diálogo político, del comercio, de la economía y de la cooperación, así como otros sectores de interés común, con el objetivo de intensificar las relaciones entre las Partes y entre sus respectivas instituciones.

## TITULO II

### DIALOGO POLITICO

#### Artículo 3

1. Las Partes acuerdan iniciar un diálogo político regular sobre cuestiones bilaterales e Internacionales de interés común. Este diálogo se desarrollará según los términos recogidos en la declaración conjunta que forma parte integrante del presente Acuerdo.

2. En lo que respecta al diálogo ministerial previsto en la declaración conjunta, éste se desarrollará en el seno del Consejo Conjunto creado por el artículo 33 del presente Acuerdo, o en otras instancias del mismo nivel, en donde se decidirá de común acuerdo.

### TITULO III

#### AMBITO COMERCIAL:

#### COOPERACION COMERCIAL Y PREPARACION

#### DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL

##### Artículo 4

##### Objetivos

Las Partes se comprometen a fortalecer sus relaciones con el fin de fomentar el crecimiento y la diversificación de sus intercambios comerciales, preparar la liberalización progresiva y recíproca de estos intercambios y generar las condiciones favorables a la creación, en el futuro, de una asociación política y económica, ateniéndose a las normas de la OMC y que tenga en cuenta la sensibilidad de algunos productos.

##### Artículo 5

##### Diálogo económico y comercial

1. Las Partes se comprometen a mantener un diálogo económico y comercial con carácter periódico en el marco institucional previsto en el Título VII, con el fin de lograr sus objetivos comerciales y preparar los trabajos destinados a establecer en el futuro la liberalización de los intercambios.
2. Las Partes determinarán, de común acuerdo, los ámbitos de la cooperación comercial, sin excluir ningún sector.
3. Esta cooperación abarcará principalmente los siguientes aspectos:
  - a) el acceso al mercado y la liberalización comercial, el estudio y previsión de las perspectivas para la aplicación de la liberalización comercial recíproca, en especial el calendario y estructura de las negociaciones y períodos transitorios;
  - b) las barreras arancelarias y no arancelarias, las restricciones cuantitativas a las importaciones y a las exportaciones y las medidas de efecto equivalente: análisis, estudios y gestión, incluidos los contingentes, normas administrativas del comercio exterior, derechos antidumping, cláusulas de salvaguardia, normas técnicas, normas sanitarias y fitosanitarias, reconocimiento mutuo de los sistemas de certificación:
  - c) la estructura arancelaria de las Partes;
  - d) la compatibilidad de la liberalización de los intercambios con las normas de la OMC;
  - e) la identificación de posibles reducciones arancelarias y la eliminación de las medidas para-arancelarias;
  - f) la determinación de los productos sensibles y de los productos prioritarios para las Partes;
  - g) la cooperación y el intercambio de información en materia de servicios, en el marco de las respecti-



vas competencias de las Partes, especialmente en el sector del transporte, los seguros y los servicios financieros;

- h) el control de las prácticas restrictivas de la competencia;
- i) las normas de origen, que promuevan la utilización de insumos regionales con vistas a estimular la integración.

#### Artículo 6

Cooperación en materia de normalización, acreditación, certificación, metrología y evaluación de conformidad

Las Partes acuerdan cooperar en materia de normalización, acreditación, certificación, metrología y evaluación de conformidad.

Esta cooperación se concretará fundamentalmente en:

- a) el suministro a Chile de programas de asistencia técnica en materia de normalización, acreditación, certificación y metrología para desarrollar, en estas áreas, un sistema y estructura compatibles:
  - con las normas internacionales;
  - con los requisitos esenciales destinados a proteger la seguridad y la salud de las personas, procurar la conservación de las plantas y animales, proteger a los consumidores, así como preservar el medio ambiente.
- b) una cooperación que tendrá por objetivo facilitar, cuando el nivel técnico de los sectores correspondientes lo permita, la negociación de un acuerdo marco de reconocimiento mutuo.
- c) una cooperación en materia de normas técnicas para facilitar el acceso a los mercados.

#### Artículo 7

Cooperación en materia aduanera

1. Las Partes, respetando sus respectivas competencias, favorecerán la cooperación aduanera con el fin de mejorar y consolidar el marco jurídico de sus relaciones comerciales.

La cooperación aduanera tiene también por objeto reforzar las estructuras aduaneras de las Partes y mejorar su funcionamiento en el marco de la cooperación interinstitucional.

2. La cooperación aduanera podrá concretarse, en particular, mediante:
  - a) intercambios de información, teniendo en cuenta la protección de los datos personales;
  - b) la puesta a punto de nuevas técnicas de formación y la coordinación de las acciones en las organizaciones internacionales competentes en la materia;
  - c) intercambios de funcionarios y de mandos superiores de las administraciones aduanera y fiscal;
  - d) la simplificación de los procedimientos aduaneros;
  - e) la asistencia técnica.
3. Las Partes afirman su interés en considerar en el futuro, en el marco institucional previsto en el presente Acuerdo, la celebración de un protocolo de asistencia mutua aduanera.

#### Artículo 8

##### Importación temporal de mercancías

Las Partes se comprometen a tener en cuenta la exoneración de derechos e impuestos a la importación temporal en su territorio de las mercancías que han sido objeto de convenios internacionales en esa materia.

#### Artículo 9

##### Cooperación en materia de estadísticas

Las Partes acuerdan promover un acercamiento de los métodos empleados en el sector estadístico, para utilizar, sobre bases recíprocamente reconocidas, los datos estadísticos relativos a los intercambios de bienes y de servicios y, en general, en todos los sectores que puedan ser objeto de un tratamiento estadístico.

#### Artículo 10

##### Cooperación en materia de propiedad intelectual

1. Las Partes acuerdan cooperar en materia de propiedad intelectual con el fin de fomentar los intercambios comerciales de bienes y servicios, las inversiones, las transferencias de tecnologías, la difusión de información, las actividades culturales y creativas así como las actividades económicas relacionadas con ellas.
2. A efectos del presente artículo, la propiedad intelectual incluye en particular los derechos de autor -incluidos los derechos de autor de los programas de ordenador y compilaciones de datos- y los derechos conexos, las marcas de comercio o de servicio, las indicaciones geográficas -incluidas las denominaciones de origen-, los diseños y modelos industriales, las patentes, las topografías de circuitos integrados, la protección de la información confidencial y la protección contra la competencia desleal, tal como se define en el artículo 10 bis del Convenio de París sobre la protección de la propiedad industrial.
3. Las Partes acuerdan garantizar, en el marco de sus leyes, reglamentos y políticas respectivas, una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con las normas internacionales más elevadas, exigidas en el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIPS) concluido en el marco de la OMC y, de ser necesario, considerar su reforzamiento, por ejemplo, mediante la celebración de un acuerdo sobre protección y reconocimiento recíproco de indicaciones geográficas y denominaciones de origen.
4. La cooperación en este sector podrá incluir la asistencia técnica a través de la realización de programas y proyectos conjuntos.
5. En caso de disputas comerciales relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, las Partes podrán celebrar consultas, con el objeto de resolver cualquier duda o dificultad en relación a la aplicación de sus respectivas normas de protección de los derechos de propiedad intelectual.
6. En las investigaciones y demás actividades científicas conjuntas, emprendidas en las áreas de ciencia y tecnología, las Partes acordarán los criterios de atribución de los derechos de propiedad intelectual aplicables a sus resultados.

---

## Artículo 11

### Cooperación en materia de contratación pública

1. Las Partes acuerdan cooperar para asegurar, sobre la base de la reciprocidad, procedimientos abiertos, no discriminatorios y transparentes de sus respectivas contrataciones gubernamentales y de las contrataciones de entidades del sector de los servicios públicos, a nivel central, federal, regional, provincial y local.
2. Con el fin de lograr este objetivo, las Partes acuerdan examinar la posibilidad de celebrar un acuerdo sobre el acceso a la contratación en estos sectores, generando condiciones transparentes, justas y sujetas a mecanismos claros de impugnación.
3. La cooperación de las Partes en este sector tendrá también por objeto la asistencia técnica en materias relacionadas con el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP).
4. Las Partes consideran la posibilidad de celebrar consultas anuales en este sector.

## TITULO IV

### COOPERACION ECONOMICA

## Artículo 12

### Objetivos

1. Habida cuenta de los resultados positivos alcanzados por el Acuerdo marco de Cooperación entre la Comunidad y Chile de diciembre de 1990, las dos Partes se comprometen, en el presente Acuerdo, a fortalecer y ampliar el conjunto de su cooperación económica estimulando la sinergia productiva, creando nuevas oportunidades y fomentando su competitividad económica.
2. La cooperación económica entre las Partes se situará sobre una base lo más amplia posible, sin excluir a priori ningún sector, habida cuenta de las respectivas prioridades de las Partes, su interés mutuo y sus competencias propias.
3. Las Partes prestarán atención prioritaria a la cooperación que favorezca la creación de vínculos y redes económicas y sociales entre las empresas en áreas tales como el comercio, las inversiones, las tecnologías, los sistemas de información o la comunicación.
4. En el marco de esta cooperación, las Partes fomentarán el intercambio de información que permita asegurar un seguimiento regular de la evolución de sus políticas y equilibrios macroeconómicos y el funcionamiento eficiente del mercado.
5. Las Partes se comprometen, en particular, habida cuenta del grado de liberalización alcanzado por Chile en el sector de los servicios, las inversiones y la cooperación científica, tecnológica e industrial y agrícola, a llevar a cabo un esfuerzo especial para la ampliación y el fortalecimiento de su cooperación en estos ámbitos.
6. Las Partes tendrán en cuenta la conservación del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos en las medidas de cooperación económica que emprendan.
7. El desarrollo social y, en particular, el fomento de los derechos sociales fundamentales inspiran las acciones y las medidas que apoyan las Partes en este ámbito.

### Artículo 13

#### Cooperación industrial y empresarial

1. Las Partes apoyan la cooperación industrial y empresarial con el fin de crear un marco propicio al desarrollo económico, que tenga en cuenta sus intereses mutuos.
2. Esta cooperación se dirigirá, en particular a:
  - a) incrementar los flujos de intercambios comerciales, inversiones, proyectos de cooperación industrial y transferencia de tecnología;
  - b) apoyar la modernización y la diversificación industrial;
  - c) identificar y eliminar obstáculos a la cooperación industrial entre las Partes mediante medidas que fomenten el respeto de las leyes de la competencia y promuevan su adecuación a las necesidades del mercado, teniendo en cuenta la participación y la concentración entre los operadores;
  - d) dinamizar la cooperación entre agentes económicos de ambas Partes, especialmente las pequeñas y medianas empresas (PYME).
  - e) favorecer la innovación industrial a través del desarrollo de un enfoque integrado y descentralizado de la cooperación entre los operadores de las dos Partes;
  - f) mantener la coherencia del conjunto de las acciones que puedan ejercer influencia positiva en la cooperación entre las empresas de las dos Partes.
3. En el marco de un enfoque dinámico, integrado y descentralizado, esta cooperación se efectuará fundamentalmente por medio de las siguientes acciones:
  - a) la intensificación de los contactos organizados entre empresas, en particular las PYME, y operadores de las dos Partes, que permitirán identificar y explotar los intereses mutuos entre los empresarios, con el fin de aumentar los flujos de intercambios, las inversiones y los proyectos de cooperación industrial y empresarial en general, en especial a través de la promoción de empresas conjuntas (joint ventures);
  - b) la promoción de las iniciativas y los proyectos de cooperación identificados a través del fortalecimiento del dialogo entre redes de operadores chilenos y europeos;
  - c) el desarrollo de las iniciativas complementarias a la cooperación entre empresas, en particular las relacionadas con las políticas de calidad industrial de las empresas y la innovación industrial, la formación y la investigación aplicadas y el desarrollo y la transferencia tecnológicos.

### Artículo 14

#### Cooperación en el sector de los servicios

1. Las Partes reconocen la importancia creciente de los servicios en el desarrollo de sus economías. A tal efecto, reforzarán e intensificarán la cooperación en este sector, en el marco de sus competencias y de conformidad con las normas del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS).
2. Para la realización de esta cooperación, las Partes identificarán sectores prioritarios en este ámbito, con el fin de garantizar la utilización eficaz de los instrumentos disponibles.

Las acciones a realizar se concentrarán principalmente en:

- a) la simplificación del acceso de las PYME a los recursos de capital y a las tecnologías de mercado;
- b) el fomento del comercio entre las Partes y con los mercados de terceros países;
- c) estimular el aumento de la productividad y la competitividad, así como la diversificación en este sector;
- d) el intercambio de información sobre las normas, leyes y reglamentos que regulan el comercio de los servicios;
- e) el intercambio de información sobre el trámite de otorgamiento de:
  - licencias y certificados a los prestadores de servicios profesionales, y
  - reconocimiento de títulos profesionales;
- f) el desarrollo del sector del turismo, con vistas a mejorar la información y el intercambio de experiencias que promuevan el desarrollo sustentable y ordenado de la oferta turística. Asimismo, se buscará promover la formación de recursos humanos en este sector y de operaciones conjuntas en las áreas de promoción y de marketing.

#### Artículo 15

##### Fomento de las inversiones

Las Partes contribuirán a mantener, en el marco de sus competencias, un clima atractivo y estable para las inversiones recíprocas.

Esta cooperación se traducirá, entre otras cosas, en:

- a) mecanismos de información, identificación y divulgación de las legislaciones y de las oportunidades de inversión;
- b) el apoyo al desarrollo de un entorno jurídico que favorezca las inversiones entre las Partes, en su caso mediante la celebración, entre Chile y los Estados miembros interesados de la Comunidad, de acuerdos bilaterales de promoción y protección de las inversiones y de acuerdos bilaterales destinados a evitar la doble tribulación;
- c) el desarrollo de procedimientos administrativos armonizados y simplificados;
- d) el desarrollo de mecanismos de coinversión, en particular con las PYME de las Partes.

#### Artículo 16

##### Cooperación científica y tecnológica

1. Las Partes acuerdan cooperar en el ámbito de las ciencias y la tecnología en interés mutuo y respetando sus políticas.
2. Esta cooperación tendrá como objetivos:
  - a) el intercambio de información y experiencias científicas y tecnológicas, en particular en la realización de las políticas y los programas;
  - b) el fomento de una relación duradera entre las comunidades científicas de las Partes;
  - c) la intensificación de las actividades de innovación en las empresas chilenas y europeas;
  - d) la promoción de la transferencia tecnológica.

3. Esta cooperación se realizará fundamentalmente por medio de:
  - a) proyectos conjuntos de investigación en sectores comunes, en su caso con la participación activa de las empresas;
  - b) intercambios de científicos con el fin de promover la investigación, la preparación de los proyectos y la formación de alto nivel;
  - c) encuentros científicos conjuntos con el fin de favorecer el intercambio de información, promover la interacción y permitir la identificación de los ámbitos de investigación comunes;
  - d) la divulgación, cuando proceda, de los resultados y del desarrollo de los vínculos entre los sectores públicos y privados;
  - e) el intercambio de experiencias en materia de normalización;
  - f) la evaluación de las actividades.
4. Las Partes favorecerán, en la realización de esta cooperación, la participación de sus respectivas instituciones de formación superior, los centros de investigación y los sectores productivos, en particular las PYME.
5. Las Partes determinarán de común acuerdo, y sin exclusiones a priori, los ámbitos, el alcance, la naturaleza y las prioridades de esta cooperación, mediante un programa plurianual adaptable a las circunstancias.

#### Artículo 17

##### Cooperación en el sector de la energía

La cooperación entre las Partes tendrá por objeto promover la aproximación de sus economías en los sectores de la energía renovables y no renovables, convencionales y no convencionales, y las tecnologías de utilización eficiente de la energía.

La cooperación en este sector se llevará a cabo, fundamentalmente, mediante:

- a) los intercambios de información en todas las formas apropiadas, incluido el desarrollo de bancos de datos entre agentes económicos de las Partes, la formación y las conferencias conjuntas;
- b) las acciones de transferencia de tecnología;
- c) los estudios previos y la ejecución de proyectos por las instituciones y empresas competentes de las Partes;
- d) la participación de agentes económicos de las dos Partes en proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico o infraestructuras;
- e) la celebración, en su caso, de acuerdos específicos en sectores claves de interés mutuo;
- f) el apoyo a las instituciones chilenas encargadas de las cuestiones relativas a la energía y de la definición de la política de este sector;
- g) programas de capacitación técnica.

---

## Artículo 18

### Cooperación en el sector de los transportes

1. La cooperación en este sector estará destinada fundamentalmente a:
  - a) apoyar la modernización de los sistemas de transporte;
  - b) mejorar la circulación de personas y mercancías y el acceso al mercado de los transportes;
  - c) promover normas de explotación.
2. La cooperación se realizará principalmente mediante:
  - a) el intercambio de información sobre las respectivas políticas de transporte y otros temas de interés recíproco;
  - b) programas de formación para los agentes económicos y los responsables de las administraciones públicas;
  - c) el intercambio de información relativa a la instalación de estaciones de vigilancia (monitoring stations) como elementos de la infraestructura del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS).
3. Las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, legislaciones y compromisos internacionales, prestarán atención a todos los aspectos relativos a los servicios internacionales de transporte marítimo, para que no constituyan un obstáculo a la expansión del comercio, velando en particular para que se garantice un acceso sin restricciones a los mercados, sobre una base comercial y no discriminatoria.

## Artículo 19

### Cooperación en el sector de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones

1. Las Partes reconocen que las tecnologías de la información y de las comunicaciones avanzadas constituyen un sector clave de la sociedad moderna y que son de vital importancia para el desarrollo económico y social y para la instauración armoniosa de la sociedad de la información.
2. Las medidas de cooperación en este sector se orientarán en particular hacia:
  - a) un diálogo sobre los distintos aspectos de la sociedad de la información, incluida la política seguida en el sector de las telecomunicaciones;
  - b) intercambios de información y eventual asistencia técnica sobre la normativa y la normalización, las pruebas de conformidad y la certificación en materia de tecnologías de la información y las telecomunicaciones;
  - c) la difusión de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, y la puesta a punto de nuevos instrumentos en materia de comunicaciones avanzadas, servicios y tecnologías de la información;
  - d) el estímulo y la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, de desarrollo tecnológico o industrial en materia de nuevas tecnologías de la formación, comunicaciones, telemática y sociedad de la información;

- e) la posibilidad de que organismos chilenos participen en proyectos piloto y programas comunitarios, especialmente en el ámbito regional, según sus modalidades específicas en los sectores correspondientes;
- f) la interconexión y la interoperabilidad entre redes y servicios telemáticos comunitarios y chilenos.

#### Artículo 20

##### Cooperación en el sector de la protección del medio ambiente

1. Las Partes se comprometen a desarrollar una cooperación en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente, de prevención de la degradación, control de la contaminación y promoción de la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de lograr un desarrollo sustentable.

En este marco, se prestará especial atención a la conservación de los ecosistemas, a la gestión integral de los recursos naturales, al impacto ambiental de las actividades económicas, al medio ambiente urbano y a los programas de descontaminación.

2. Esta cooperación se centrará en:
  - a) proyectos destinados a fortalecer las estructuras y las políticas medioambientales chilenas;
  - b) el intercambio de información y experiencias, incluidas las normas y los estándares respectivos;
  - c) la formación, la capacitación y la educación medio ambientales;
  - d) la asistencia técnica y la puesta en marcha de programas conjuntos de investigación.

#### Artículo 21

##### Cooperación en el sector agrícola y rural

1. Las Partes promoverán la cooperación mutua en el sector agrícola y rural. A este fin, examinarán:
  - a) las medidas tendentes a promover el comercio mutuo en productos agrícolas;
  - b) las medidas medio ambientales, sanitarias y fitosanitarias, así como otros aspectos con ellas relacionados, teniendo en cuenta la legislación en vigor existente en estas áreas para ambas Partes, en conformidad con las normas de la OMC.
2. Dicha cooperación se realizará mediante medidas que incluyan, entre otras, el intercambio mutuo de información, asistencia técnica, experiencias científicas y tecnológicas.

## TITULO V

### OTROS AMBITOS DE COOPERACION

#### Artículo 22

##### Objetivos y ámbitos de aplicación

Las Partes deciden mantener la cooperación en el ámbito del desarrollo social, el funcionamiento de la administración pública, la información y la comunicación, la formación y la integración regional, prestando atención prioritaria a los sectores que puedan fortalecer el proceso de aproximación para establecer una asociación política y económica entre ellas.



---

## Artículo 23

### Cooperación financiera y técnica y cooperación en materia de desarrollo social

1. Las Partes reafirman la importancia de su cooperación financiera y técnica que deberá orientarse estratégicamente hacia la lucha contra la pobreza extrema y, en general, a favorecer a las capas sociales más desfavorecidas.
2. Esta cooperación podrá recurrir a programas piloto, a saber:
  - a) programas de creación de empleo y formación profesional;
  - b) proyectos de gestión y administración de servicios sociales;
  - c) proyectos en el ámbito del desarrollo y de la vivienda rural, o de ordenación del territorio;
  - d) programas en el sector de la salud y de la educación primaria;
  - e) apoyo a las actividades de organizaciones de base de la sociedad civil;
  - f) programas y proyectos que faciliten la lucha contra la pobreza creando oportunidades para la producción y el empleo;
  - g) programas de mejoramiento de la calidad de vida, especialmente de los grupos sociales más desfavorecidos.

## Artículo 24

### Cooperación en materia de administración pública y de integración regional

1. Las Partes apoyan la cooperación en el ámbito de la administración pública cuyo objetivo es promover la adaptación de los sistemas administrativos a la apertura de los intercambios de bienes y servicios entre las mismas.
2. En este contexto, las Partes cooperarán también para favorecer las transformaciones administrativas derivadas del proceso de integración de América Latina.
3. A tal efecto, con el fin de apoyar los objetivos de Chile que contemplan la modernización administrativa, la descentralización y la regionalización, las Partes favorecerán una cooperación que se puede extender al conjunto del funcionamiento institucional, recurriendo a la experiencia de los mecanismos y de las políticas de la Comunidad.
4. Esta cooperación se realizará, especialmente, mediante:
  - a) la asistencia a los organismos chilenos encargados de definir y ejecutar políticas, fundamentalmente mediante contactos entre el personal de las instituciones europeas y chilenas;
  - b) sistemas de intercambios de información en todas las formas apropiadas, incluidas las redes informáticas. Se respetará la protección de los datos relativos a las personas en todos los sectores en los cuales esté previsto el intercambio de tales datos;
  - c) la transferencia de experiencias;
  - d) estudios previos y ejecución de proyectos conjuntos;
  - e) la formación y el apoyo institucional.

## Artículo 25

### Cooperación interinstitucional

1. Las Partes coinciden en la necesidad de promover una cooperación administrativa más estrecha entre las instituciones interesadas.
2. Esta cooperación se realizará sobre una base lo más amplia posible y utilizando, en particular:
  - a) todos los medios que favorezcan el intercambio regular de información, incluido el desarrollo conjunto de las redes informáticas de comunicación;
  - b) la asesoría y la formación;
  - c) la transferencia de experiencias.

## Artículo 26

### Cooperación en materia de comunicación, información y cultura

1. Las Partes, habida cuenta de los muy estrechos vínculos culturales existentes entre Chile y los Estados miembros de la Comunidad Europea, han decidido fortalecer la cooperación en este ámbito, incluyendo en ella la comunicación y la información.
2. Esta cooperación, en el marco de las respectivas competencias de las Partes, tendrá por objeto promover:
  - a) encuentros entre los responsables de comunicación en información de las Partes, incluyendo, en su caso, la asistencia técnica;
  - b) el fortalecimiento de los intercambios de información en las cuestiones de interés mutuo;
  - c) la organización de manifestaciones culturales;
  - d) actividades -estudios y acciones de capacitación- dirigidas a la protección del patrimonio cultural;
3. Las Partes acuerdan promover la cooperación más amplia posible, entre otros, en el sector audiovisual y de la prensa.

## Artículo 27

### Cooperación en materia de formación y educación

1. Las Partes definirán, en el marco de sus respectivas competencias, los medios para mejorar la formación y la educación, tanto en el ámbito de la juventud y la educación básica, como en el de la formación profesional o la cooperación entre universidades y empresas. Se dará especial atención a la educación y formación profesional de los grupos sociales más desfavorecidos.
2. Las Partes presentarán especial atención a las acciones que permitan establecer vínculos permanentes entre sus respectivas entidades especializadas y que favorezcan la puesta en común de los recursos técnicos y de los intercambios de experiencias.
3. Estas acciones se realizarán principalmente mediante:
  - a) acuerdos entre las instituciones de educación y de formación;
  - b) encuentros entre organismos encargados de la educación y la formación.

4. La cooperación entre las Partes tendrá también como objetivo la celebración de acuerdos sectoriales en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud.

#### Artículo 28

##### Cooperación en materia de lucha contra la droga y el narcotráfico

1. Las Partes, respetando sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones e intensificarán su cooperación para prevenir el consumo indebido de drogas, luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y la utilización indebida de precursores químicos, prevenir el lavado de dinero originado en el narcotráfico. A este fin, las Partes coordinarán sus esfuerzos y áreas de cooperación en el plano bilateral y en las organizaciones y foros internacionales.
2. Esta cooperación, que recurrirá a las instancias competentes en este ámbito, se centrará en:
  - a) proyectos de formación, educación, tratamiento y rehabilitación de toxicómanos, y programas para prevenir el consumo ilegal de drogas;
  - b) programas conjuntos de investigación;
  - c) programas de capacitación para funcionarios públicos de prevención y control de tráfico ilícito, del lavado de dinero y del control del comercio de precursores y productos químicos esenciales, entre otros;
  - d) el intercambio de información pertinente y la adopción de medidas apropiadas para luchar contra el tráfico ilícito y el lavado de dinero, en el marco de los convenios multilaterales vigentes y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI);
  - e) la prevención en el desvío de precursores químicos y de otras sustancias esenciales utilizadas para la producción ilícita de drogas y sustancias psicotrópicas. Esta prevención está basada en la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, los principios adoptados por la Comunidad, las autoridades internacionales competentes, y en las recomendaciones de la Chemical Action Task Force (CATF).
3. Las Partes, de común acuerdo, podrán ampliar esta cooperación a otros ámbitos adicionales de actuación.

#### Artículo 29

##### Cooperación en materia de protección al consumidor

1. Las Partes acuerdan que la cooperación en este ámbito deberá estar destinada a perfeccionar sus sistemas de protección al consumidor, buscando, en el marco de sus respectivas legislaciones, avanzar en la compatibilización de los mismos.
2. Esta cooperación se centrará principalmente en los siguientes aspectos:
  - a) intercambio de información y expertos;
  - b) organización de acciones de formación y prestación de asistencia técnica.

#### Artículo 30

##### Cooperación en materia de pesca marítima

Las Partes acuerdan que la cooperación en este ámbito se desarrollará en el respeto de las obligaciones internacionales comerciales y medioambientales, mediante la apertura de un diálogo periódico que examinará la posibilidad de desarrollar una cooperación más estrecha en el sector pesquero que pudiera concluir en un acuerdo de pesca.

#### Artículo 31

##### Cooperación triangular

Las Partes, reconociendo el valor de la cooperación internacional para la promoción de procesos de desarrollo equitativos y sustentables, acuerdan impulsar programas de cooperación triangular con terceros países en ámbitos y sectores de interés común.

### TITULO VI

#### MEDIOS PARA LA COOPERACION

#### Artículo 32

1. Con el fin de facilitar la realización de los objetivos de cooperación previstos en el presente Acuerdo, las Partes se comprometen a proporcionar los medios adecuados para su ejecución, incluidos los medios financieros, en el marco de sus disponibilidades y de sus mecanismos respectivos.
2. Las Partes invitan al Banco Europeo de Inversiones a intensificar su acción en Chile, de conformidad con sus procedimientos y criterios de financiación.

### TITULO VII

#### MARCO INSTITUCIONAL

#### Artículo 33

1. Se crea un Consejo Conjunto del Acuerdo marco de cooperación, llamado en lo sucesivo Consejo Conjunto, encargado de supervisar la aplicación del presente Acuerdo; el Consejo Conjunto se reunirá a nivel ministerial, a intervalos regulares y cada vez que las circunstancias lo exijan.
2. El Consejo Conjunto examinará los problemas importantes que se planteen en el marco del presente Acuerdo, así como las demás cuestiones bilaterales o internacionales de interés común, con el fin de alcanzar los objetivos de este Acuerdo.
3. El Consejo Conjunto también podrá formular propuestas apropiadas de común acuerdo entre las dos Partes. En el ejercicio de estas funciones se encargará, en concreto, de proponer recomendaciones que contribuyan a la realización del objetivo posterior de la asociación política y económica.

#### Artículo 34

1. El Consejo Conjunto estará compuesto, por una parte, por miembros del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea y, por otra, por los representantes de Chile.

2. El Consejo Conjunto adoptará su reglamento interno.
3. La Presidencia del Consejo Conjunto la ejercerá por turno un representante de cada Parte.

#### Artículo 35

1. El Consejo Conjunto estará asistido, para la realización de sus tareas, por una Comisión Mixta compuesta, por una parte, por representantes del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea y, por otra, por representantes de Chile.
2. Por regla general, la Comisión Mixta se reunirá una vez al año alternadamente en Bruselas y en Chile, en una fecha y con un orden del día que se fijarán de común acuerdo. Se podrán convocar reuniones extraordinarias mediante acuerdo entre las Partes. La Presidencia de la Comisión Mixta la ejercerán, alternadamente, un representante de cada Parte.
3. El Consejo Conjunto decidirá, en su reglamento interno, la forma de funcionamiento de la Comisión Mixta.
4. El Consejo Conjunto podrá delegar la totalidad o parte de su competencias en la Comisión Mixta, que garantizará la continuidad de sus reuniones.
5. La Comisión Mixta ayudará al Consejo Conjunto en la realización de su misión. En el ejercicio de estas tareas, la Comisión Mixta se encargará en particular de:
  - a) estimular las relaciones comerciales de conformidad con los objetivos que persigue el presente Acuerdo y según las disposiciones previstas en su Título III;
  - b) intercambiar opiniones sobre los programas de cooperación futuros y los medios disponibles para su ejecución, así como sobre toda cuestión de interés común relativa a la liberalización comercial progresiva y recíproca;
  - c) someter al Consejo Conjunto las propuestas emanadas de la Subcomisión Comercial Mixta destinadas a estimular la preparación de la liberalización comercial progresiva y recíproca y las propuestas destinadas a la intensificación de la cooperación en este ámbito; y
  - d) en general, someter al Consejo Conjunto las propuestas que contribuyan a la realización del objetivo final de la asociación política y económica entre las Partes.

#### Artículo 36

El Consejo Conjunto podrá decidir la creación de cualquier otro organismo que le ayude en la realización de sus tareas; determinará también su composición, misión y funcionamiento.

#### Artículo 37

1. Las Partes acuerdan crear una Subcomisión Comercial Mixta encargada de garantizar la realización de los objetivos comerciales, previstos en el artículo 5, y de preparar los trabajos para la liberalización comercial progresiva y recíproca.
2. La Subcomisión Comercial Mixta estará formada, por una parte, por representantes del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea y, por otra, por representantes de Chile.
3. La Subcomisión Comercial Mixta podrá encargar todos los estudios y análisis técnicos que considere necesarios.

4. La Subcomisión Comercial Mixta presentará a la Comisión Mixta prevista en el artículo 35, por lo menos, una vez al año, informes sobre el desarrollo de sus trabajos, así como propuestas con vistas a la ulterior liberalización de los intercambios comerciales.
5. La Subcomisión Comercial Mixta presentará su reglamento interno a la Comisión Mixta para su aprobación.

#### Artículo 38

##### Cláusula de consulta

En el marco de sus competencias, las Partes se comprometen a celebrar consultas sobre cualquiera de las materias previstas en el presente Acuerdo.

El procedimiento que deberá seguirse para las consultas a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en el reglamento interno de la Comisión Mixta.

### TITULO VIII

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 39

##### Definición de las Partes

A efectos del presente Acuerdo, el término «las Partes» designa, por una parte, a la Comunidad o a sus Estados miembros o a la Comunidad y sus Estados miembros, según sus competencias respectivas, tal como se derivan del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, por otra, a la República de Chile.

#### Artículo 40

##### Cláusula evolutiva

Las Partes podrán ampliar el presente Acuerdo mediante consentimiento mutuo, con el objeto de profundizar y completar sus ámbitos de aplicación y los niveles de cooperación, de conformidad con sus legislaciones respectivas, a través de la conclusión de acuerdos relativos a sectores o actividades específicos, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante su ejecución.

#### Artículo 41

##### Aplicación territorial

El presente Acuerdo se aplicará, por una parte, a los territorios en los que sea aplicable el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en las condiciones previstas por dicho Tratado y, por otra, al territorio de la República de Chile.

#### Artículo 42

##### Duración y entrada en vigor

1. El presente Acuerdo tendrá duración indefinida.
2. Las Partes determinarán, de conformidad con sus procedimientos respectivos y en función de las tareas y las propuestas elaboradas en el marco institucional del presente Acuerdo, la oportunidad y

el momento para pasar a la asociación de carácter político y económico en función de los avances realizados en el seno del presente Acuerdo.

3. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquél en el curso del cual las Partes se hayan notificado el cumplimiento de las formalidades necesarias a tal efecto.
4. Estas notificaciones se remitirán al Secretario General del Consejo de la Unión Europea que será depositario del presente Acuerdo.
5. Desde su entrada en vigor, el Acuerdo sustituirá al Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chile firmado el 20 de diciembre de 1990.

#### Artículo 43

##### Cumplimiento de las obligaciones

1. Las Partes tomarán todas las medidas generales o particulares necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y velarán para que se alcancen los objetivos previstos en él.

Si una de las Partes considera que la otra Parte no ha satisfecho alguna de las obligaciones que le impone el presente Acuerdo, podrá adoptar las medidas apropiadas. Previamente, y excepto en casos de urgencia especial, deberá proporcionar a la Comisión Mixta toda la información útil que se considere necesaria para examinar en profundidad la situación, con el fin de buscar una solución aceptable para las Partes.

Se deberán escoger prioritariamente las medidas que menos perturben el funcionamiento del presente Acuerdo. Se notificarán inmediatamente a la Comisión Mixta y serán objeto de consultas en su seno, a petición de la otra Parte.

2. Las Partes acuerdan que, a efectos del apartado 1, se entenderá por «casos de urgencia especial» los casos de incumplimiento sustancial del Acuerdo por una de las Partes. Se considerará incumplimiento sustancial del Acuerdo:
  - a) una denuncia del Acuerdo no sancionada por las normas generales del derecho internacional, o
  - b) un incumplimiento de los elementos esenciales del Acuerdo contemplados en el artículo 1.
3. Las Partes acuerdan que «las medidas apropiadas» mencionadas en el presente artículo serán medidas adoptadas de conformidad con el derecho internacional. Si una de las Partes adopta una medida en caso de urgencia especial en aplicación del presente artículo, la otra Parte podrá solicitar la convocatoria urgente de una reunión de las dos Partes en el plazo de quince días.

#### Artículo 44

##### Textos auténticos

El presente Acuerdo se redacta en doble ejemplar en lenguas alemana, danesa, española, francesa, finesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

## OPINION

**Para la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo marco de cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (COM(96)0259 - C4 - 0450/96 - 96149(ACC)).**

**18 de Diciembre de 1996**

Informe Miranda de Lage

Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente de opinión: Sr. Galeote

### PROCEDIMIENTO

En la reunión del 10 de septiembre de 1996 la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa designó ponente de opinión al Sr. Galeote.

En las reuniones de los días 19 de noviembre y 18 de diciembre, la comisión examinó el proyecto de opinión.

En la última de estas reuniones, la comisión aprobó las conclusiones por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Fernández-Albor, presidente; Carrère d'Encausse, vicepresidente; Galeote, ponente; Aelveot, Andre-Leonard, Avgerinos, Barón Crespo, Bertens, van Bladel, Burenstam Linder, Caligaris, Carnero, Colajanni, Donner, Dupuis, Fabra (suplente de Bernard.Raymond), Gahrton, Gomolka, Graziani, Habsburg, Hawlicek (suplente de Balfe), Hoff, La Malfa, Lenz, Linser, Lucas Pires (suplente de De Melo), Newens, Costlander, Poettering, Robles Piquer, Swoboda (suplente de David), Theorin, Tindemans, Truscott y Väyrynen.

### MOTIVACION

Situación Política y de Derechos Humanos

- 1 La república chilena, pese a encontrarse en un estado avanzado de normalización democrática, sigue sufriendo las consecuencias de su pasado inmediato. En aspectos significativos de la convivencia ciudadana el legado del régimen militar gravita aún sobre la sociedad chilena.

Existe, no obstante, un consenso entre la ciudadanía chilena respecto a la necesidad de profundizar en el sistema democrático y en la apertura económica y política al exterior.

Tras el abandono del poder por los militares, empieza lo que se considera la primera parte de la transición, los cuatro años del ex-Presidente Patricio Aylwin (1990-1994). Este primer gobierno de concertación estuvo marcado por la investigación de las violaciones de los Derechos Humanos durante el régimen anterior.

El segundo período de la transición de Chile hacia un sistema democrático se inicia con el mandato



del actual Presidente Eduardo Frei (1994). Casi desde el principio de sus previstos seis años de gobierno se ha buscado un enfoque más pragmático, poniendo el acento en la modernización del país, intentando superar el pasado.

- 2 El actual gobierno se enfrenta a un gran número de tareas pendientes (modernización de la administración, mejora del sistema educativo y sanitario, producción agrícola, lucha contra la pobreza, creación de infraestructuras) con un horizonte político marcado por la sucesión de convocatorias electorales en los próximos años.

Hay que señalar que, con todo, la situación política se estabiliza: desde 1990 existe una separación de los poderes del Estado, los mecanismos básicos propios de un Estado de derecho funcionan y el calendario de reformas se va cumpliendo.

El Gobierno del Sr. Frei ha dado prioridad a importantes reformas legales destinadas a perfeccionar el sistema democrático, entre las que cabe destacar la supresión de la inamovilidad de los comandantes en jefe y de los senadores designados por Pinochet, la modificación de la composición del Consejo de Seguridad Nacional, la reforma de la ley electoral y la posibilidad de extender la convocatoria de plebiscitos.

- 3 La política relativa a los derechos humanos en Chile ha sido uno de los aspectos prioritarios de los dos gobiernos democráticos. El Presidente Patricio Aylwin constituyó la llamada “Comisión de Verdad y Reconciliación”, que tuvo por objeto investigar todas las violaciones de derechos humanos cometidas durante el Gobierno militar.

El informe final de esta Comisión fue entregado al Poder Judicial para que se determinen las responsabilidades pertinentes y ello no obstante la vigencia de la “Ley de Amnistía”. Se procedió, asimismo, a la creación de la “Corporación nacional de reparación y reconciliación”, que tenía por objeto indemnizar a las familias de las víctimas y facilitar su reinserción en la sociedad.

- 4 En este ámbito, destacan dos situaciones debido a la repercusión internacional de las mismas. Se trata de los asesinatos del Sr. Carmelo Soria y del ex-Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Sr. Orlando Letelier.

A petición del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en noviembre de 1993, la Corte Suprema designó un Ministro en Visita en el caso Carmelo Soria. Fue gracias a esta decidida posición adoptada por el gobierno de Chile que se pudo reabrir este caso, proceder a las investigaciones pertinentes e identificar a los autores de este asesinato. Sin embargo, la Corte Suprema de Chile determinó en un fallo final que la “Ley de Amnistía” era de aplicación.

El Gobierno de Chile ha ofrecido a la familia de Carmelo Soria una reparación extra judicial.

- 5 Una situación similar se produjo en torno al asesinato del Sr. Orlando Letelier, con la diferencia, debido a que este caso había sido expresamente excluido de la “Ley de Amnistía”, de que fue posible llegar hasta el final de las investigaciones, determinar a los responsables y condenarlos. Actualmente, el ex-General Manuel Contreras y el ex-Brigadier Pedro Espinoza, ex-Director y Sub-Director, respectivamente, de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), se encuentran en la cárcel cumpliendo sus condenas.

La reciente detención (a consecuencia de unas declaraciones sobre el Sr. Pinochet y de la consiguiente querrela interpuesta por las autoridades militares) de la Presidenta del Partido Comunista Chileno, Sra. Gladys Marín, ha causado igualmente inquietud entre los partidos políticos chilenos,

que han condenado sin paliativos dicha detención.

El caso se cerró como consecuencia de las gestiones del Gobierno chileno que condujeron a la retirada de la querrela.

Pero también ha habido abusos del anterior régimen militar en lo material aún no resueltos, como por ejemplo, el caso del diario “Clarín”, confiscado por las autoridades militares en un fragante atentado contra la libertad de expresión que el actual Gobierno democrático debe subsanar.

#### Situación Económica

- 6 La economía chilena presenta una evolución muy positiva en los últimos años en los que se han abordado importantes reformas estructurales y una profunda liberalización de sus intercambios comerciales internacionales.

Chile se caracteriza en América Latina por un sostenido y elevado crecimiento del producto interno, cercano al 7 por ciento anual en los últimos doce años, una baja tasa de desempleo (6 por ciento), la sistemática reducción de la inflación (7 por ciento), una elevada tasa de ahorro (27 por ciento), un permanente excedente en el presupuesto fiscal, un fuerte crecimiento de su sector externo y un equilibrio macroeconómico generalizado.

- 7 Desde una perspectiva interna, los dos gobiernos de la Concertación han aplicado una política económica centrada en el principio de “desarrollo con equidad”. La prioridad definida del gobierno para la equidad se ha traducido en un incremento persistente en el gasto social, el cual representa, en la actualidad, más de los dos tercios del gasto público total.
- 8 Las políticas macroeconómicas, en conjunto con políticas específicas, han permitido, entre 1990 y 1995, reducir, de manera muy significativa, el nivel de la pobreza de sus habitantes desde 40 por ciento a menos del 30 por ciento. La población, eminentemente urbana, presenta asimismo indicadores de mortalidad infantil, esperanza de vida, alfabetización y cobertura de la seguridad social comparativamente positivos.

Por otra parte, Chile y MERCOSUR han firmado ya un Acuerdo de Asociación, y funcionarios chilenos participan en las reuniones de los Grupos de Trabajo de MERCOSUR.

#### El Acuerdo Marco de Cooperación

- 9 El Acuerdo entre Chile y la Unión Europea, firmado el 21 de junio de 1996, en el marco del Consejo Europeo celebrado en Florencia, supone un paso adelante respecto al Acuerdo Marco de 1990, al que sustituirá con su entrada en vigor. Sus ambiciones y naturaleza lo distinguen de un mero Acuerdo de Cooperación comercial y económica. Dejando aparte los aspectos de “diálogo político” descritos en el Título VII del Acuerdo, más elaborados que en el Tratado a sustituir, el presente instrumento está destinado “a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y la República de Chile” (Artículo 2).

El Acuerdo se fundamenta en el respeto a los principios democráticos y al respeto de los derechos humanos fundamentales y sobre la base de la reciprocidad y los intereses comunes.

- 10 En lo que se refiere al diálogo político previsto en el Acuerdo, se estableció una institucionalización a nivel Presidencia, Ministerial y de altos funcionarios, con el objeto de llevar a cabo consultas y lograr una coordinación más estrecha entre las Partes.

Mediante una Declaración Conjunta, anexa al Acuerdo, se apoyó expresamente la puesta en marcha de un diálogo institucionalizado entre el Parlamento Europeo y el Congreso Nacional de Chile.

En el ámbito económico y de la cooperación, el Acuerdo persigue consolidar y extender las relaciones mutuas sobre una base amplia, sin excluir a priori ningún sector. Entre las materias a desarrollar se destacan las inversiones, servicios, propiedad intelectual, compras públicas, desarrollo industrial y agropecuario, ciencia y tecnología, sociedad de la información, protección del medio ambiente y acuerdos de reconocimiento mutuo.

El Acuerdo de asociación concluido propiciará una liberalización recíproca del comercio, permitiendo expandir las exportaciones e inversiones. En 1995 las exportaciones chilenas hacia los países de la UE representaron un 26 por ciento del total, siendo el segundo gran mercado para Chile después de la región asiática (32 por ciento). MERCOSUR y los Estados Unidos fueron los otros dos mercados relevantes para el país, con un 11 por ciento y 16 por ciento respectivamente.

Actualmente, las exportaciones chilenas se encuentran altamente concentradas en recursos naturales: metales, productos vegetales y minerales. Se trata de productos que no afectan a sectores sensibles de nuestro mercado comunitario. En este sentido, las exportaciones agrícolas chilenas no alcanzan a significar una mínima parte del total importado hacia Europa.

Desde el punto de vista de las importaciones, la UE es el segundo proveedor de Chile, con un 21 por ciento, tras los países del ELCAN, con un 31 por ciento. La balanza comercial entre la UE y Chile se inclina a favor de este país.

Por estas razones, el aspecto comercial del nuevo Acuerdo con Chile debe ser visto desde la perspectiva de mantener la influencia europea y asegurar cuotas de mercado. Al mismo tiempo, la liberalización debe proporcionar una fuente de diversificación de las inversiones europeas en Chile que representaron un 18,4 por ciento del total tras los EE.UU. y Canadá.

El nuevo acuerdo con Chile guarda ciertas similitudes con el acuerdo concluido con MERCOSUR y sigue en línea con la visión del Parlamento Europeo respecto a cómo configurar las relaciones triangulares UE, MERCOSUR y Chile.

- 11 En términos generales, se pretende que la cooperación contribuya a la realización del objetivo final del Acuerdo, es decir, el establecimiento de una asociación de carácter político y económico. El paso a la Asociación se determinará de común acuerdo entre las Partes, en función de la oportunidad y de los avances realizados en el seno del Acuerdo.

La suscripción de este Acuerdo es de la mayor relevancia, pues marca un hito en las relaciones entre la Unión Europea y América Latina y permitirá abrir nuevos ámbitos en las relaciones con Chile, sobre una base de reciprocidad y beneficios mutuos.

## CONCLUSIONES

- 1 La Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa estima positiva la firma del Acuerdo que nos ocupa con la República de Chile y piensa que contribuirá a relanzar las relaciones entre la UE y el país andino, que se enmarcan en el nuevo impulso que la Unión Europea quiere dar a sus relaciones con Latinoamérica.
- 2 Considera que la Declaración Conjunta sobre el diálogo a nivel parlamentario debiera encontrar su lugar entre el articulado del Acuerdo y, más concretamente, en el Título VII, y no como anexo al mismo.
- 3 Insiste en que, dado el alcance de los objetivos presentados en el marco del diálogo político, unas relaciones más estrechas entre los Parlamentos de ambos lados sean institucionalizadas, teniendo a estos efectos presente la reestructuración de las delegaciones en el Parlamento Europeo.
- 4 Se congratula que la intensificación de las relaciones entre la UE y Chile se fundamenten en valores comunes compartidos, tales como un régimen democrático, el respeto de los derechos humanos, la libertad económica y la justicia social y que, en este sentido, dichas relaciones deberían contribuir de manera positiva al desarrollo y consolidación de la democracia en este país.
- 5 Comparte la opinión de que la liberalización progresiva del sector agrícola debería realizarse teniendo en cuenta la sensibilidad de ciertos productos europeos, en conformidad con la PAC y las nuevas normas de la OCM.
- 6 Considera que la puesta en marcha de una liberalización progresiva en los sectores industrial y de servicios debería contar con un calendario detallado, así como con una evaluación seria y regular de la aplicación de dicho acuerdo, la cual debería ser presentada al Parlamento Europeo.
- 7 Considera que, a pesar del brillante balance en el ámbito económico, debe insistirse en las medidas sociales de creación de empleo y redistribución de los ingresos y que, por lo tanto, el apoyo de la UE debe continuar dirigiéndose hacia programas de lucha contra la pobreza y en favor del desarrollo social en este país.
- 8 Señala las amplias posibilidades de intensificar la cooperación entre la UE y Chile en sectores tales como el sector turístico, las telecomunicaciones, el desarrollo tecnológico, el medio ambiente, la sociedad de la información o el sector audiovisual y, a este respecto, pide que Chile pueda beneficiarse de ciertos programas comunitarios.
- 9 Resalta el importante papel jugado por el sector privado y pide que se potencien los programas de cooperación empresarial entre actores económicos de ambos lados, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- 10 Considera que la mejora de la calidad política de las relaciones con Chile necesita ir acompañada de un diálogo estructurado sobre temas de interés mutuo e internacionales; especial atención debería concederse a la aproximación de posiciones sobre temas de seguridad, concertación en instancias internacionales y regionales o en la nueva OCM.

## **UE/CUBA Resolución sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las relaciones entre la Unión Europea y Cuba**

**18 de Enero de 1996**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (COM(95)0306 - C4-0298/95),
  - Vista la Resolución del 15 de diciembre de 1988, sobre la situación en Cuba, particularmente en materia de derechos humanos, al cumplirse treinta años de la toma del poder por Fidel Castro,
  - Vista la Resolución de 16 de septiembre de 1993 sobre el embargo contra Cuba y la «Ley Torricelli»,
  - Vistas las Resoluciones de 11 de marzo de 1993 sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, y de 10 de febrero de 1994 sobre Pablo Reyes Martínez, preso político en Cuba,
  - Vista la Resolución del 29 de septiembre de 1994 sobre la situación en Cuba,
  - Vista la Declaración sobre la propuesta de la ley Helms-Burton anexa al acta final de la XII Conferencia interparlamentaria UE/América Latina,
  - Vistas las conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Madrid los días 15 y 16 de diciembre de 1995,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa y las opiniones de las comisiones de Relaciones Económicas Exteriores, y de Desarrollo y Cooperación (A4-0312/95),
- A. Considerando que, desde 1991, Cuba ha dejado de percibir una contribución cuya estimación anual se cifra en torno a los 5.000 millones de dólares, que le facilitaba la Unión Soviética, así como los efectos del derrumbamiento del COMECON en 1989 sobre la economía cubana, que entre 1989 y 1993 ha sufrido una reducción del 75% en sus exportaciones e importaciones, así como un grave deterioro en los niveles de vida de sus gentes, del que apenas si se ha recuperado mínimamente,
- B. Aceptando plenamente y respetando el derecho del pueblo cubano a mantener su independencia y su soberanía nacional,
- C. Recordando que la soberanía nacional descansa en el pueblo y se manifiesta ilícitamente sólo a través de elecciones libres y periódicas,

- D. Preocupados por que la igualdad racial, los derechos de las mujeres, el alto nivel de alfabetización, la creación de un servicio sanitario público, el bajo índice de mortandad infantil y el alto índice de expectativa de vida, mejores que sus equivalentes en otros países en desarrollo, se mantenga; y puedan ser corregidos problemas tan graves como la ausencia en Cuba de pluralismo educativo, libertad de cátedra y libertad de expresión,
- E. Reconociendo la urgente necesidad de Cuba de crear una nueva relación económica y política en el resto del mundo, incluida la Unión Europea,
- F. Creyendo profundamente que un absoluto respeto, mantenimiento y promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos son esenciales para el desarrollo de relaciones entre la Unión Europea y Cuba,
- G. Opinando que Cuba necesita tomar medidas decisivas para avanzar en la democratización de su sistema político, comenzando por la liberación de todos los presos de conciencia así como el establecimiento de un marco legislativo coherente con estos principios, en pleno respeto a la soberanía nacional y con la participación de todo el pueblo cubano,
- H. Recordando que miles de personas han huido de Cuba en balsas, poniendo en peligro sus vidas,
- I. Lamentando la persecución de grupos de personas consideradas indeseables por el régimen, tales como los homosexuales,
- J. Convencido de que una acción positiva apropiada por parte de la Unión Europea contribuirá a la realización de estos objetivos,
- K. Considerando las reiteradas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que condenan el embargo de los Estados Unidos contra Cuba, así como la resolución de la ONU y los acuerdos de la Cumbre Iberoamericana de Bariloche de 1995 sobre el embargo americano a Cuba,
- L. Tomando nota del hecho de que el embargo económico y financiero de Cuba por los Estados Unidos, sin olvidar la tentativa de invasión, que durante los últimos 34 años no ha conseguido su objetivo de forzar el cambio y convencido de que los intentos de aislar el país y fortalecer el boicot, aunque afecte negativamente a los niveles de vida, obstaculizarán en lugar de acelerar las reformas,
- M. Tomando nota de que las autoridades cubanas han dado una serie de pasos para liberalizar la economía, incluyendo la reforma de la ley de inversiones extranjeras (que ha resultado en la creación de más 200 empresas conjuntas (joint ventures) con asociados del exterior), una reestructuración de las empresas, conversiones tecnológicas, descentralización, creación de cooperativas agrícolas y formulación de propuestas para reformas bancarias,
- N. Tomando nota también de que las autoridades cubanas han permitido una visita de la ONG francesa France-Liberté para inspeccionar e informar sobre la situación de los prisioneros políticos y que un cierto número, incluido Sebastián Arcos, fundador del Comité Pro-Derechos Humanos de Cuba, han sido puestos en libertad, aunque todavía permanecen en prisión muchos presos de conciencia, según informes de Amnistía Internacional, la Democracia Cristiana Cubana, el Comité Cubano de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, America's Watch y otras fuentes dignas de confianza,

- O. Teniendo en cuenta que desde el derrumbamiento del bloque del Este, la Unión Europea se ha convertido en la fuente más importante de ayuda para Cuba, representando aproximadamente el 75% de toda la ayuda desde 1980, que alcanzó 15 millones de ecus en 1994, y que gran parte del resto procede de Austria, Finlandia y Suecia, que se adhirieron a la UE al comienzo de 1995,
- P. Considerando que la deuda externa de Cuba, unida a la exigua ayuda internacional, contribuye a dificultar la transición de este país hacia la economía de mercado,
- Q. Considerando que la Unión Europea es el primer socio comercial, el primer inversor y el primer donante de ayuda a Cuba y considerando que las relaciones económicas y comerciales entre la Unión Europea y Cuba no están en proporción con el potencial mutuo,
- R. Teniendo en cuenta el hecho de que Cuba es ahora el único país en América Latina y en la región del Caribe con el que la Unión Europea no ha firmado tratados comerciales o acuerdos de cooperación, mientras que la mayoría de los Estados miembros mantienen relaciones económicas con Cuba así como acuerdos bilaterales y que, aunque la UE mantiene relaciones diplomáticas normales con Cuba, y que este país se beneficia y aplica el SPG de la UE, no existe, por las circunstancias políticas expresas anteriormente, un marco constitucional que institucionalice las relaciones entre ambas partes;
1. Se felicita de la comunicación de la Comisión siempre que conduzca a un diálogo con Cuba que pueda permitir el establecimiento de un marco constitucional, que sea compatible con la doctrina de la Unión Europea sobre cooperación, respeto a los derechos humanos y la democracia y que debe incluir la celebración de elecciones libres;
  2. Se felicita de los pasos dados por algunos Estados miembros recientemente para fortalecer las relaciones económicas y políticas con Cuba;
  3. Cree que el diálogo es el medio más positivo para contribuir a la evolución en Cuba hacia la consecución de los cambios políticos y económicos que permitan al país integrarse plenamente en la comunidad internacional;
  4. Reconoce que le corresponde al pueblo cubano, tanto si reside en la Isla como fuera de ella, tomar sus propias decisiones sobre el sistema político y económico que desean, siempre que ciertos valores defendidos internacionalmente, comunes a todos nosotros, sean plenamente respetados;
  5. Estiman que en el marco de este diálogo entre la UE y Cuba, se puede influir positivamente sobre las reformas del sistema político y económico, reconociendo que son los cubanos que viven en la Isla y en el exterior los que deben decidir sobre su futuro político;
  6. Pide que se realicen los cambios necesarios para que el código penal cubano se comprometa a los principios reconocidos en la Declaración aprobada por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena de 1993;
  7. Considera que la UE debe apoyar el proceso de democratización de Cuba a todos los niveles e invita a las autoridades cubanas a reconsiderar los casos de todos los presos condenados por delitos políticos;
  8. Se felicita de la organización de reuniones y conferencias entre cubanos residentes en la Isla y en el extranjero que intentan fomentar el entendimiento mutuo y la resolución de las diferencias que los dividen y esperan que estas reuniones sigan teniendo lugar de forma regular y expresa un deseo de

- que puedan extenderse a los representantes de los partidos políticos y de los grupos protectores de los derechos humanos que existen clandestinamente en Cuba y aquellos otros que, en el exilio, defienden el pluralismo democrático;
9. Reconoce que las dificultades existentes para la sustitución de la economía central planificada por una economía social de mercado son probablemente más intensas sin ayuda internacional, la cual debe dirigirse fundamentalmente a través de las inversiones privadas y de organismos no gubernamentales con objeto de beneficiar al pueblo cubano;
  10. Pide a los Estados miembros que estudien medidas para reducir o condonar la deuda que Cuba tiene con ellos, en particular mediante el lanzamiento de programas de conversión de deuda en fondos propios en empresas mixtas, en medio ambiente, en formación profesional y empresarial y en programas sociales;
  11. Se felicita de las medidas que las autoridades cubanas han adoptado con el fin de iniciar una apertura económica, pero insiste en que deben ir acompañadas de pasos firmes y decididos en favor de una rápida apertura política, garantizando los logros sociales que durante estos años ha tenido la sociedad cubana;
  12. Pide a la Comisión que suministre asistencia técnica a Cuba para introducir nuevas medidas institucionales y estructurales indispensables con el fin de asegurar el éxito de las reformas económicas emprendidas;
  13. Recomienda a la Comisión que responda positivamente a la solicitud del Centro de Estudios Europeos de La Habana en el sentido de concederle el estatuto de «Centro de Documentación Europea», en reconocimiento del buen trabajo de información y de documentación de dicho centro, especialmente en colaboración con el IRELA;
  14. Defiende asimismo el derecho de los trabajadores cubanos a ejercer su derecho a la huelga, a crear sindicatos independientes y a contratar directamente con los empresarios y no a través de intermediarios oficiales;
  15. Defiende el derecho a los empresarios europeos a desarrollar relaciones comerciales legales, a llevar a cabo negocios en Cuba y con asociados cubanos y a aprovechar las oportunidades comerciales a medida que vayan surgiendo, sin interferencias de terceras Partes, pero insiste en que la participación europea en la reforma económica y en la reconstrucción deberá prestar atención a la prevención de pérdidas de empleos;
  16. Pide asimismo igualdad de trato para los empresarios cubanos frente a los empresarios extranjeros a la hora de la contratación de personal;
  17. Subraya la necesidad de diversificar la producción agrícola con vistas a conseguir una autosuficiencia alimentaria equilibrada, y pide a la Comisión que concentre su financiación en aquellas PYME y ONG que participan en proyectos agrícolas ecológicos comprometiéndose aquélla a controlar la aportación de pesticidas;
  18. Se felicita de las iniciativas de construcción de proyectos sostenibles energéticos a pequeña escala, p.e. proyectos de energía solar; invita a la Comisión a que participe en la financiación de estos proyectos;
  19. Hace observar las perspectivas y problemas de expansión de formas tradicionales de turismo, de



modo que la promoción de esta actividad económica procure siempre evitar daños al medioambiente;

20. Cree que es esencial que se aumente la ayuda humanitaria y alimentaria, así como aquellos proyectos directamente vinculados a apoyar las reformas conducentes a un mayor respeto de los derechos humanos, civiles y políticos de los cubanos, y la ampliación del ámbito en que éstos se ejerciten, así como a la ampliación del espacio de la economía de libre mercado y a reformar el trabajo que las ONG cubanas y europeas vienen realizando sobre todo en los últimos años, regularizando el estatus jurídico de las ONG que trabajan en Cuba en aras a una mejor eficiencia de sus acciones;
21. Cree que la ayuda humanitaria debe prestarse, siempre que sea posible, por intermedio de las ONG que sean emanación de la sociedad civil cubana, preferentemente si trabaja en cooperación con ONG establecidas en Estados miembros de la UE;
22. Cree que debería darse una atención especial al desarrollo de la sociedad civil cubana, apoyando al trabajo de las ONG y favoreciendo sus contactos internacionales;
23. Reitera su llamada a los Estados Unidos para que no apliquen medidas designadas a imponer penas sobre las personas que comercian con Cuba, que en todo caso infringen el derecho internacional y las normas definidas por la Organización Mundial de Comercio y una vez más pide que las autoridades de los Estados Unidos pongan fin completamente al embargo económico contra Cuba;
24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo a los Gobiernos de los Estados miembros, a la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, al Presidente del Consejo de Estado cubano, al Presidente del Parlamento latinoamericano así como al Presidente de los Estados Unidos y a los Presidentes de las dos Cámaras de los Estados Unidos.

## **RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE CUBA 14 DE MARZO DE 1996**

*El Parlamento Europeo,*

Vistas sus anteriores resoluciones sobre Cuba y, en particular, su Resolución de 18 de enero de 1996 sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las relaciones entre la Unión Europea y Cuba (COM(95)0306 - C4- 0298/95),

- A. Recordando la prohibición internacional del uso de la fuerza contra aviones civiles,
- B. Condenando el derribo de dos aviones civiles en una intervención militar cubana, el 24 de febrero de 1996,
- C. Preocupado por la incapacidad de las autoridades de los EE.UU. y de Cuba para aplicar medidas que eviten de antemano esos trágicos incidentes,
- D. Reiterando su exigencia de que se respeten plenamente, se mantengan y se promuevan los derechos humanos y las libertades democráticas en Cuba,
- E. Condenando la reciente detención de disidentes en Cuba, en particular de miembros del Concilio Cubano,

- F. Recordando las numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el acuerdo al que se llegó en la Cumbre Latinoamericana de Bariloche, en 1995, así como las resoluciones del Parlamento Europeo en las que se condena el embargo estadounidense contra Cuba,
- 1 Condena con firmeza la destrucción de dos aviones civiles por la aviación militar cubana y deplora la muerte de las cuatro personas que se encontraban a bordo;
  - 2 Se felicita por la disposición favorable a la cooperación por parte de los Estados Unidos y de la República de Cuba para que la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) realice una rápida investigación de los hechos;
  - 3 Reitera que sólo en el marco del diálogo y la reconciliación pueden los cubanos resolver sus problemas;
  - 4 Rechaza el embargo, en la línea de sus anteriores resoluciones, ya que éste produce sus principales efectos no sobre las autoridades cubanas, sino sobre los sectores de la población más desfavorecidos, y lamenta que el Congreso de los EE.UU. haya aprobado la Ley Helms-Burton y que el Presidente Clinton la haya aceptado;
  - 5 Pide a la Comisión Europea que, en cooperación con los países seriamente afectados, investigue las consecuencias de las disposiciones extraterritoriales de esta Ley para las empresas europeas y que considere seriamente la posibilidad de hacer caso omiso de ella por constituir una grave infracción del GATT, así como de las normas de la Organización Mundial del Comercio y del Derecho Internacional;
  - 6 Reitera el derecho de los empresarios europeos a mantener relaciones comerciales legales, a llevar a cabo negocios en Cuba y con asociados cubanos, y a aprovechar las oportunidades comerciales a medida que vayan surgiendo, sin interferencias de terceras partes;
  - 7 Insta a la Comisión a proseguir sus intentos de desarrollar un diálogo con Cuba con los objetivos previamente acordados, sin necesidad de que las autoridades cubanas tomen pleno conocimiento de las directrices contenidas en la Comunicación de la Comisión, así como de la resolución aprobada por el Parlamento, como factor esencial para el desarrollo de las relaciones; reconoce que este tipo de acciones pueden retrasar el proceso de normalización de las relaciones entre la Unión Europea y Cuba iniciadas en el Consejo Europeo de Madrid;
  8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo a los Gobiernos de los Estados miembros, a la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, al Presidente del Consejo de Estado cubano, al Presidente del Parlamento latinoamericano así como al Presidente de los Estados Unidos y a los Presidentes de las dos Cámaras de los Estados Unidos.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON EL GATT 1994 Y EL GATS  
10 DE JUNIO DE 1996**

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la legislación comercial de los Estados Unidos y en particular sobre la Ley Torricelli,
- A Considerando el “Cuban Liberty and Democratic Solidarity (LIBERTAD) Act” de 1996 y el proyecto de ley “Iran Oil Sanctions Act” de 1996, que podría aplicarse también a Libia,
- B Preocupado por el hecho de que dicha ley y dicho proyecto de ley, respectivamente, contienen una serie de disposiciones dirigidas en su intención y efecto a ampliar, de manera unilateral, a empresas de terceros países la legislación estadounidense,
- C Considerando que estas disposiciones atentan gravemente contra los intereses económicos y comerciales de la Unión Europea y de sus Estados miembros,
- D Considerando que estas medidas vulneran los acuerdos internacionales suscritos en el marco del GATT y de la OMC,
- E Exigiendo que se entable un diálogo político más intenso, basado en el espíritu de la Declaración transatlántica de Madrid, con el fin de resolver las posibles diferencias con respecto a las relaciones con países como Cuba, Irán y Libia,
- 1 Apoya expresamente a la Comisión y al Consejo en su rechazo de los elementos extraterritoriales contenidos en la legislación comercial actual de los EE.UU., en interés tanto del sistema comercial multilateral existente como de las empresas de la UE;
- 2 Acoge con satisfacción la exigencia del Consejo y de la Comisión de que se celebren consultas formales con los EE.UU. con arreglo al “Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias” y las normas GATT/GATS;
- 3 Condena la Ley Helms-Burton y el conjunto de disposiciones unilaterales adoptadas por los EE.UU. contra el libre comercio internacional, cuyos efectos extraterritoriales atentan contra los intereses económicos y comerciales de la UE y de los Estados miembros;
- 4 Hace un llamamiento al Congreso y al Gobierno de los Estados Unidos para que hagan todo lo posible con el fin de respetar y seguir desarrollando el sistema comercial multilateral en el marco de la OMC;
- 5 Pide a la Comisión que, a efectos de eliminar todas las consecuencias perjudiciales para la política comercial común, presente una propuesta de reglamento prohibiendo la sujeción a tales medidas, prohibición que deberá ser absoluta o condicionada a la aplicación de las disposiciones de una ley de tal modo lastrada por la extraterritorialidad.
- 6 Hace un llamamiento al Consejo y a la Comisión para que prosigan y profundicen el diálogo con los EE.UU. de acuerdo con la Declaración transatlántica, también en lo que respecta a las relaciones con países como Cuba, Irán y Libia, y consideren la posibilidad de acciones comunes con arreglo al Título V del Tratado de la Unión Europea;

- 7 Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno y al Congreso de los Estados Unidos de América.

#### Posición Común del Consejo en relación a Cuba

2 de Diciembre de 1996

1. En sus relaciones con Cuba, la UE busca alentar un proceso de transición hacia el pluralismo democrático y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como una mejoría sostenida del nivel de vida del pueblo cubano. La UE no tiene por política intentar provocar cambios a través de medidas coercitivas que tengan por efecto agravar la difícil situación económica que conoce el pueblo cubano.
2. La UE toma nota de la tímida apertura económica manifestada hasta el presente por Cuba y desea firmemente acompañar el proceso progresivo e irreversible de apertura de la economía cubana. La UE considera que una cooperación plena con Cuba está subordinada a la mejoría de la situación en materia de derechos humanos y de las libertades políticas, como indicó el Consejo Europeo en Florencia.
3. Con la intención de facilitar el cambio pacífico en Cuba, la Unión Europea intensificará el diálogo actual con las autoridades y con todos los sectores de la sociedad cubana, a fin de promover el respeto de los derechos humanos y la realización de verdaderos progresos en la vía del pluralismo democrático. Promoverá también la reforma de la legislación interna de los derechos políticos y civiles, comprendido el código penal cubano y, en consecuencia, la supresión de todos los delitos políticos, la liberación del conjunto de los prisioneros políticos y el fin del hostigamiento y de la represión de la que son objeto los disidentes.

Además, evaluará el desarrollo de las políticas internas y de relaciones exteriores de Cuba, sobre la base de los mismos criterios que aplica a sus relaciones con otros países -en particular, la ratificación y el respeto de las convenciones internacionales en materia de derechos humanos- y permanecerá, mientras tanto, dispuesta a proveer, por intermedio de los Estados miembros, una ayuda humanitaria ad hoc, bajo reserva de un acuerdo previo concerniente a su distribución. Las medidas que se aplican actualmente para asegurar la distribución por intermedio de las ONG, de las iglesias y de las organizaciones internacionales serán mantenidas y, dado el caso, reforzadas. Igualmente, dirigirá, por intermedio de los Estados miembros, acciones de cooperación económica determinadas, en vistas a apoyar la apertura económica en curso.

4. A medida que las autoridades cubanas progresen en la vía democrática, la Unión Europea entregará su apoyo a este proceso y examinará la utilización apropiada de los medios de los que dispone para este fin, incluyendo la intensificación de un diálogo político constructivo entre la UE y Cuba, orientado hacia resultados concretos; la intensificación de la cooperación y, en particular, de la cooperación económica; y la profundización del diálogo con las autoridades cubanas, en el marco de las instancias competentes, a fin de explorar aún más las posibilidades de negociar un acuerdo económico y de cooperación con Cuba, sobre la base de las conclusiones pertinentes de los Consejos Europeos de Madrid y de Florencia.